TOMO LXXVI — Montevideo, Sábado 23 de Agosto de 1924 — Núm. 5501

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Dispone que el Estado Mayor del Ejército autorice al jefe del Batallón de Zapadores número 1 para lo que se indica.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Vista la comunicación del jefe del Batallón de Zapadores número 1 solicitando autorización para aceptar el ofrecimiento hecho por el ingeniero mecánico don Julio Olivera Calamet para dictar desinteresadamente en esa unidad una clase de Mecánica y de Matemáticas, que eleva el Estado Mayor del Ejército, opinando que podría accederse a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que el Estado Mayor del Ejército autorice al jefe del Batallón de Zapadores número 1 para aceptar el ofrecimiento que hace el ingeniero mecánico don Julio Olivera Calamet con carácter honorario.

2.o Que se publique y vuelva a sus efectos.—SERRATO.—ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Establece que el tiempo pasado como becados en escuelas navales extranjeras por oficiales de la Armada se computará a los efectos de la antigüedad, ascensos y retiro.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Vista la gestión iniciada por el capitán de fragata don Teodofredo B. Camacho solicitando que se disponga se le tengan en cuenta los servicios que ha prestado en la comisión que le confió el Gobierno, cuando lo envió como becado a la Escuela Naval Argentina, después de haberse realizado un concurso para la provisión de las becas concedidas por aquel país;

Atento: 1.o A que por decreto de 18 de Noviembre de 1918 se estableció que "la antigüedad de los señores oficiales del Ejército y la Armada egresados de las Escuelas Militar y Naval que hayan figurado como aspirantes en las mismas se contará desde el día de ingreso en dicha calidad a los expresados institutos";

2.o A que en el envío, por disposición gubernativa, de aspirantes para seguir cursos en escuelas militares o navales extranjeras, la resolución respectiva importa implícitamente el reconocimiento de que en esos institutos adquirirán una preparación superior si no igual a la suministrada en nuestros institutos militares.

Aunque en lo que se refiere a la Armada no existe una disposición expresa como la del artículo 14 de la ley 28 de Enero de 1919, que dice: "El tiempo pasado en cursos de escuelas militares, nacionales o extranjeras se computará al de antigüedad y mando", existe la misma razón legal para que ella sea aplicable a los oficiales de nuestra marina de guerra, tanto más cuanto que los empleos de la jerarquía de la Armada Nacional tienen sus equivalentes con los del Ejército, según la ley 14 de Julio de 1909;

Por estos fundamentos

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o El tiempo pasado como becados en escuelas navales extranjeras, por oficiales de la Armada, se computará a los efectos de la antigüedad, ascensos y retiro.

2.o Que se comunique, inserte y publique.—SERRATO.—ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Pasa al alférez don Inocencio Aispuro a prestar servicios en el Regimiento de Caballería número 7.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios en el Regimiento de Caballería número 7 el alférez don Inocencio Aispuro.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—SERRATO.—ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Nombra jefe de la Policlínica Oftalmológica en el Hospital Militar Central al doctor Alberto Vázquez Barriere.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Vista la precedente propuesta del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Designar para el cargo de jefe de la Policlínica Oftalmológica que funciona en el Hospital Militar Central, con carácter honorario, al médico especialista de enfermedades de la vista doctor Alberto Vázquez Barriere.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—SERRATO.—ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Nombra Subjefe de la Subsección B, Química y Bacteriología, del Laboratorio Central al doctor don Saúl Puppo.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Vista la precedente comunicación del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Designar para ocupar el cargo de Subjefe de la Subsección B, Química y Bacteriología, del Laboratorio Central al doctor don Saúl Puppo.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—SERRATO. — ROBERTO P. RIVERóS.

Resolución. Nombra interinamente médico ayudante de Sanidad, especialista de la vista, al doctor Héctor Bastos.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Vista la precedente propuesta del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar médico ayudante de Sanidad, especialista de la vista, mientras dure la licencia concedida al doctor Arollo Paiva, que ocupa el referido cargo con carácter interino, al doctor Héctor Bastos.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—SERRATO. — ROBERTO P. RIVERóS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Nombra al doctor don Eugenio J. Lagarmilla Decano de la Facultad de Derecho.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 21 de 1924.—(Carpeta número 304|920)..—Vista la nota del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales proponiendo al doctor don Eugenio J. Lagarmilla para desempeñar el cargo de Decano de la misma,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al doctor don Eugenio J. Lagarmilla Decano de la Facultad de Derecho por el término legal de tres años.

Art. 2.o Agradécense los servicios prestados por el doctor Eduardo Vargas en el desempeño interino del referido cargo.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: SOSA.—PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra a la señora Rosa Prolo encargada de baños en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 21 de 1924.—(Carpeta número 56|1924).—Vista la nota de la Universidad, relacionada con la propuesta formulada a favor de doña Rosa Prolo para desempeñar en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres el empleo de encargada de los baños, que se encuentra vacante por fallecimiento de la persona que lo desempeñaba;

Cumplido el requisito establecido en el artículo 32 del decreto de 29 de Diciembre de 1921,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, a doña Rosa Prolo para desempeñar en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres el empleo de encargada de baños.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: SOSA.—PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza a la Dirección del Instituto Nacional de Agronomía para abrir el período de exámenes que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 21 de 1924.—(Carpeta número 1153|1921).—Vista la gestión iniciada por varios estudiantes de los cursos que se dictan en el Instituto de Agronomía solicitando un período de exámenes previos;

Atento a que por resolución de Julio 25 próximo pasado ya se concedió igual prerrogativa a los estudiantes de 4.o año;

Resultando: Que la Dirección de aquel establecimiento expresa que no existe inconveniente alguno en acceder al pedido en vista,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Dirección del Instituto Nacional de Agronomía para abrir un período de exámenes previos para los estudiantes de todos los cursos que se dictan en el Instituto, en el concepto:

A) De que aquellos que realicen esas pruebas en este período no podrán rendir, exámenes de la misma materia en Noviembre próximo.

B) De que no se suspenderán los cursos con motivo de estos exámenes.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: SOSA.—PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Deroga las medidas de previsión contenidas en el de fecha 10 de Diciembre de 1923 y establece la forma en que han de venir los animales y otros productos procedentes de Australia.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. — (Carpeta número 1923|1923). — Vista la gestión realizada por la Legación de Su Majestad Británica ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y transmitida por este Ministerio al de Industrias, en el sentido de que se dejen sin efecto las medidas prohibitivas de la importación de ganado procedente de Australia y dictadas con motivo de la aparición de la peste bovina en las haciendas de aquel país;

Resultando: Que el Gobierno del continente australiano formuló la declaratoria de desaparición de la peste bovina con fecha 18 de Diciembre de 1923;

Considerando la severidad de las medidas sanitarias aplicadas por las autoridades competentes del país nombrado y lo que al respecto establece la conclusión séptima de la Conferencia Internacional sobre peste bovina celebrada en Montevideo el 1.o de Mayo de 1921,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Deróganse las medidas de previsión contenidas en el decreto de 10 de Diciembre de 1923, pudiendo, por lo tanto, ser admitidos en el país en las condiciones reglamentarias, los animales y productos de origen agrícola y animal procedentes de Australia y que hayan sido embarcados en aquel país después del 18 de Junio de 1924.

Art. 2.o Los cargamentos de animales y productos enunciados deberán venir acompañados de un certificado expedido por el Ministerio de Agricultura de Australia, en el que se hagan las declaraciones reglamentarias relativas a la peste bovina, fiebre aftosa, muermo, etc., según la especie animal de que se trate.

Art. 3.o Los animales que se importen de la indicada procedencia serán desinfectados individualmente a su llegada al puerto de Montevideo y mantenidos en severo y completo aislamiento mientras cumplan la observación sanitaria de la cuarentena establecida en los reglamentos vigentes.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza a la Compañía All América Cables para el aumento de tarifa que se indica de los telegramas dirigidos a la Isla Monserrat.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 22 de 1924. — Carpeta número 452|1924). — Vistos estos antecedentes, relativos al pedido de aumento de tarifas formulado por la Compañía All América Cables para los telegramas dirigidos a la Isla de Monserrat;

Con lo informado por el Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la ley del 17 de Octubre de 1919,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Compañía All América Cables para aumentar de un peso veinticuatro centésimos ($ 1.24) a un peso veintiocho centésimos ($ 1.28) por palabra la tarifa de los telegramas dirigidos a la Isla de Monserrat.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Se dispone la devolución de $ 50.00 a los señores Carlisle y Cía. y Crocker y Cía. por el concepto que se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 22 de 1924. — (Carpeta número 1774). — Visto que los señores Carlisle y Cía. y Crocker y Cía., antiguos componentes de la firma Carlisle, Crocker y Cía., solicitan se les haga efectiva la devolución de derechos abonados para el registro de la marca "Presidente", ordenada por decreto de fecha Noviembre 16 de 1910, manifestando, asimismo, que no les ha sido posible cobrar dicha devolución por no encontrarse en el Ministerio de Hacienda la comunicación de práctica;

Considerando: Que tanto la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio como la Contaduría General de la Nación expresan a fojas 7 vuelta y 8 que no existe inconveniente alguno en que se haga efectiva la devolución que se solicita, siempre que se efectúe con cargo al rubro de "Ejercicios anteriores",

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que se devuelva a los señores Carlisle y Cía. y Crocker y Cía. la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), abonada por derechos de re-

gistro de la marca "Presidente", según resulta del recibo número 1332 que luce a fojas 5, debiendo imputarse dicha suma al rubro "Ejercicios anteriores".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio a los efectos que correspondan.

Comuníquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el pedido formulado por Rabe, Walder y Cía.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 22 de 1924. — (Acta número 6007). — Vistos y resultando: Que el 10 de Diciembre de 1915 se autorizó la renovación bajo el número 6007 de la marca "Elefante" para distinguir artículos de las clases 8, 16, 32, 33, 36, 41, 73 y 76;

Que el 14 de Febrero próximo pasado los propietarios actuales de la marca, señores Rabe, Walder y C.ª, solicitan se declare que está destinada para distinguir, entre otros productos, pinceles;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio expresa en su informe de fojas 19 vuelta que si bien la marca "Elefante", de Rabe, Walder y Compañía, cubre pinturas en general y accesorios de la clase 33, no protege, en cambio, pinceles, de la clase 43, renglón de la nomenclatura que diversifica la marca "Elefante", registrada bajo el número 13759, de propiedad de los señores Barclay y Cía. cuyo expediente corre adjunto;

Considerando: Que de conformidad con lo que preceptúa el artículo 5.o de la ley de 17 de Julio de 1909 la propiedad exclusiva de una marca sólo se adquiere con relación al objeto para que hubiera sido solicitada;

Que en el caso ocurrente, lo indiscutible es que los señores Barclay y Cía. han adquirido la propiedad de la marca "Elefante" para distinguir pinceles, desde el momento que cubre la clase 43 de la nomenclatura: "cedalería, cepillería, escobas, esteras en general, cestería, "pinceles" y brochas";

Considerando: Que, por otra parte, como muy bien lo subraya la Cámara de Comercio en su informe de fojas 20, la marca número 1849, denominada "Elefante", de la que es renovación la número 6007, no comprendía pinceles, limitándose el registro, en lo que hace referencia con el ramo de pinturería, a pinturas en general; y

Atento a lo informado por la oficina del ramo cuyas conclusiones comparten la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el pedido formulado por Rabe, Walder y Cía. respecto a la inclusión de pinceles entre los productos que diversifica la marca número 6007 de su propiedad denominada "Elefante".

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara planteada la industria correspondiente al privilegio número 1613.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 22 de 1924. — (Acta número 35). — Vistos y resultando: Que el 13 de Abril de 1923 se concedió a los señores Héctor y Edmundo Angenscheidt, de Montevideo, patente de invención para "Fabricación de cornalinas o escofinas para limar y rallar los callos y durezas", señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país;

Que la Inspección de minas e Industrias informa a fojas 15 vuelta y a raíz de la denuncia formulada por el concesionario que, en efecto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 1613, de propiedad de los señores Héctor y Edmundo Angenscheidt, referente a "Fabricación de cornalinas y escofinas para limar y rallar los callos y durezas".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resoluciones. Declaran caducadas las patentes de invención números 1454, 1452, 1455, 1460, 1458, 1459, 1322, 1464, 1466 y la concedida al señor James Bernard Regán.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 22 de 1924. — (Acta número 1454). — Vistos y resultando: Que el 31 de Marzo de 1922 se concedió al señor Ramón Volert y Jubany, de Barcelona (España), patente de invención para "Un procedimiento de fabricación de ácido clorhídrico sintético";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de dos anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1454, concedida al señor Ramón Volert y Jubany, referente a "Un procedimiento de fabricación de ácido clorhídrico sintético".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 22 de 1924. — (Acta número 1452).—Vistos y resultando: Que el 7 de Abril de 1922 se concedió al señor Juan García, de Montevideo, patente de invención para "Un nuevo aparato para la fabricación de sulfuro de carbono";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de dos anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1452, concedida al señor Juan García, referente a "Un nuevo aparato para la fabricación de sulfuro de carbono".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 22 de 1924. — (Acta número 1455).—Vistos y resultando: Que el 7 de Abril de 1922 se concedió al señor Julio M. Sánchez, de Montevideo, patente de invención para "Nuevas mejoras en la construcción de deshollinadores";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de dos anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1455, concedida al señor Julio M. Sánchez, referente a "Nuevas mejoras en la construcción de deshollinadores".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 22 de 1924. — (Acta número 1460).—Vistos y resultando: Que el 31 de Marzo de 1922 se concedió al señor Eduardo Le Monnier, de Montevideo, patente de invención para "Un procedimiento y maquinarias para el aprovechamiento de las almendras de los carozos de las frutas de palmas o butias";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de una anualidad;

Atento a lo dispuesto para el caso por artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1460, concedida al señor Eduardo Le Monnier, referente a "Un procedimiento y maquinarias para el aprovechamiento de las almendras de los carozos de las frutas de palmas o butias".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 22 de 1924. — (Acta número 1458).—Vistos y resultando: Que el 23 de Abril de 1922 se concedió al señor Apóstol Carambati, de Montevideo, patente de invención para "Un almanaque continuo siglo XX";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de dos anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1458, concedida al señor Apóstol Carambati, referente a "Un almanaque continuo siglo XX".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 22 de 1924. — (Acta número 1459).—Vistos y resultando: Que el 28 de Abril de 1922 se concedió al señor Manuel Jaureguy, de Montevideo, patente de invención para una "Boquilla adaptable a cigarrillos armados denominada "Ideal";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de dos anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1459, concedida al señor Manuel Jaureguy, referente a una "Boquilla adaptable a cigarrillos armados denominada "Ideal".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 22 de 1924. — (Acta número 1322).—Vistos y resultando: Que el 3 de Enero de 1913 se concedió al señor Pedro Giordano, de Montevideo, patente de invención para un "Aro designador para numerar el ganado en general";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de dos anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1322, concedida al señor Pedro Giordano, referente a un "Aro designador para numerar el ganado en general".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 22 de 1924. — (Acta número 1411).—Vistos y resultando: que el 28 de Octubre de 1921 se concedió al señor Friedrich Wilhelm Bindel, de Buenos Aires (República Argentina), patente de invención para "Un procedimiento y dispositivo correspondiente para la soldadura de eslabones de cadenas, asas, reasas y anillas por medio de estampas en varias piezas";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de una anualidad;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1464, concedida al señor Friedrich Wilhelm Bindel, referente a "Un procedimiento y dispositivo correspondiente para la soldadura de eslabones de cadenas, asas, reasas y anillas por medio de estampas de varias piezas".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 22 de 1924. — (Acta número 1466).—Vistos y resultando: Que el 5 de Mayo de 1922 se concedió al señor Enrique Romero, de Montevideo, patente de invención para "Caños para buques";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de dos anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1466, concedida al señor Enrique Romero, referente a "Caños para buques".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 22 de 1924. — (Acta número 1468).—Vistos y resultando: Que el 28 de Abril de 1922 se concedió al señor James Bernard Regán, de Estados Unidos de América, patente de invención para "Perfeccionamientos en sistemas de inducción de control de trenes";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de dos anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención concedida al señor James Bernard Regán, referente a "Perfeccionamiento en sistemas de inducción de control de trenes".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 22 de Agosto de 1924.

1—Cúmplase a la ley que autoriza a la Presidencia de la República para adherir a la Convención Internacional para la supresión de la Trata de Mujeres y Niños, firmada en Ginebra el 30 de Setiembre de 1921.

2—Resolución por la que se manda acusar recibo de la ley precedente.

3—Mensaje a la Honorable Asamblea General, en cumplimiento de la resolución que antecede.

4—Mensaje a la Honorable Asamblea General para remitirle un proyecto de ley por el que se derogan los artículos 7.o y 8.o de la ley de 15 de Octubre de 1918, relativa a estudios diplomáticos.

5 al 8—Mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de varios exhortos.

9—Decreto por el que se dispone que el Ministro residente doctor don Pedro Erasmo Callorda pase a ejercer sus funciones diplomáticas en la República de Panamá, conservando la representación de que está investido actualmente en las Repúblicas de Cuba y de los Estados Unidos Mexicanos.

10—Carta de Cancillería por la que se acredita al doctor don Pedro Erasmo Callorda como Ministro residente ante Su Excelencia el señor Presidente de la República de Panamá.

11—Decreto por el cual se nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en misión especial ante Su Excelencia el señor Presidente de la República de Panamá, con motivo de la inauguración del monumento a Vasco Núñez de Balboa, al doctor don Pedro Erasmo Callorda, nombrado Ministro residente en la misma República.

12—Carta de Cancillería por la que se acredita al doctor don Pedro Erasmo Callorda como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, en misión especial ante Su Excelencia el señor Presidente de la República de Panamá, por motivo expresado en el decreto anterior.

13—Decreto por el que se nombra al señor don Carlos Mateus y García, Secretario de la Embajada extraordinaria de la República enviada al Ecuador con motivo de la transmisión del mando en esta nación.

14—Decreto por el que se dispone que el Ministerio de Relaciones Exteriores preste su conformidad al acuerdo internacional firmado en Ginebra el 5 de Julio de 1922 para la adopción de un modelo de certificado para los refugiados rusos.

15—Decreto por el que se promueve a Cónsul honorario de la República en Munich al actual Vicecónsul señor Carlos Trambauer.

16—Patente correspondiente.

17—Decreto por el que se nombra al señor Henry Herbert Russel Gresham, Cónsul honorario de la República en Port Stanley, con jurisdicción en las Islas Malvinas.

18—Patente correspondiente.

19—Decreto de reconocimiento del señor Noé Florambel Pinto Peixoto en el carácter de Cónsul de los Estado Unidos del Brasil en Melo, con jurisdicción en la misma ciudad y su distrito.

20—Exequátur correspondiente.

21—Decreto de reconocimiento del señor Joaquín María Pedreira Junior en el carácter de Cónsul de los Estados Unidos del Brasil en Rivera, con jurisdicción en la misma ciudad y su distrito.

22—Exequátur correspondiente.

23—Decreto de reconocimiento del señor Máximo D. Ribero en el carácter de Vicecónsul de la República Argentina en Paysandú, con jurisdicción en los Departamentos de Paysandú, Río Negro y Tacuarembó.

24—Exequátur correspondiente.

25—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma de pesos 1.000.00 destinada a ser girada en determinada proporción a las Legaciones de la República en Buenos Aires, Río de Janeiro, Santiago y Asunción, para atender gastos extraordinarios con motivo de la recepción que ofrecerán el próximo 25 de Agosto.

26—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la cantidad de pesos 180.00, que deberán ser entregados

el Cónsul honorario de la República en Yaguarón, señor Cecilio Irigaray por concepto de gastos de viaje e instalación.

27—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por el equivalente de libras 10.00 que deberá ser girado al Cónsul General de la República señor Juan Carlos Muñoz como importe de cuatro pasajes de Londres a Bruselas con motivo de su traslado a Bélgica.

28—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por el equivalente de 848.00 francos franceses que deberá ser girado a París al mayor Pedro Sicco para cubrir los gastos realizados por este oficial con motivo de su concurrencia a la 14.a reunión de la Comisión Permanente Consultiva de Asuntos Militares, Navales y Aéreos, de la Sociedad de las Naciones, efectuada en Ginebra.

29—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por la cantidad de pesos 31.50, importe de 100 ejemplares de la "Lista del Cuerpo Diplomático" que corresponde al mes de Julio del año en curso.

30—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Crocker y Cía. por la suma de pesos 15.80, importe de varios artículos adquiridos para este Ministerio.

31—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide, y, si no tiene que observar, se libre orden de pago a favor de las Compañías telegráficas Western y Río de la Plata, por la suma de $ 1.148.96, importe de telegramas transmitidos y recibidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Julio próximo pasado.

32—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide, y, si no tiene que observar, se libre orden de pago a favor de la Compañía telegráfica "All América Cables Inc.", por la suma de $ 387.71, importe de telegramas transmitidos y recibidos por cuenta de este Ministerio, durante el mes de Julio transcurrido.

La Secretaría.

CONTADURIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Enseñanza Primaria habido en toda la República durante el mes de Marzo de 1924. — Ejercicio Económico de 1923-1924.

INGRESOS

A **Saldo**: Que pasa de Febrero último, a saber:			
En la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal . . .		$ 166.932 99	
En las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria.		» 38.747 72	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 22.813 25		
En plata . . .	» 16.048 28	» 38.861 53	$ 244.542 24
» *Rentas Escolares*			
Depositado en el Banco de la República por los Administradores de Rentas de Campaña			» 29.995 09
» *Superior Gobierno*			
Recibido de la Tesorería General de la Nación por cuenta del presupuesto Escolar del mes de Enero último . . .			» 197.441 32
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos			» 42.738 31
» *Impuesto del kilo a los ganados*			
Recibido por dicho concepto del Concejo de Administración D. de Montevideo		$ 33 586 80	
Idem ídem ídem de la Receptoría de Fray Bentos (Río Negro)		» 2.967 95	» 36.554 75
» *Patentes de Perros*			
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos. . .			» 1.842 —
» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*			
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto .			» 19.469 30
» *Impuesto Rural de Instrucción Pública*			
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto.			» 21 60
» *Impuesto de Piedra y Arena*			
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en el siguiente Departamento:			
Colonia			» 20.221 88

» *Herencias Yacentes*		
Recibido del Ministerio de Instrucción Pública en una letra de cambio contra el Banco de la República por herencia yacente de Céser Bessone. . .	$ 766 02	
Idem de la Fiscalía Departamental de Colonia imp. herencia yacente dejada por señoritas Manuela y Josefa Ríos . . .	» 338 32	» 1 104 34
» *Descuento de 6 %*		
Importe del efectuado por la Tesorería de Enseñanza Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes:		
Escolar	$ 19.905 45	
Administrativo	» 2.018 90	» 21.924 35
» *Reintegros*		
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes		» 594 97
» *Diferencias de sueldos*		
Importe de las que descontó en este mes la misma Tesorería:		
Inciso 3.º	$ 18 30	
» 4.º	» 904 64	» 922 94
» *Montepío Civil*		
Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería .		» 1[illegible]1 56
» *Provento de Multas*		
Recibido del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado la impuesta a Emiliano Acosta por lesiones	$ 91 —	
Idem del Juzgado de Paz de Pando la impuesta a Pedro Ospital y Alejandro Theophile por infracción al Art. 269 del Código Rural.	» 39 80	
Tesorería de Salto — Recibido del Juzgado de Paz de la 6.ª Sección, importe de una multa impuesta por infracción al Art. 809 del Código Rural . . .	» 50 —	» 180 80
» *Deducciones Ss/ueldos*		
Descontado a los siguientes:		
L. Varela Acevedo, $ 29,76; R. C. Roldós, $ 1.39; M. M. de Bonomi, $ 3.10; B. Pérez, pesos 0.62; A. Baños, $ 2.79; C. Luisi, 2.47; A. F. de Carbonell, $ 2.17; C. Simetto, $ 2.47; R. Abadie Soriano, $ 1.54; C. Pitta, $ 0.34; Z. Faig, $ 0.58; L. Bajac, $ 6.03 y C. Candela, pesos 2.01.		» 55 27

» *Rentas Eventuales*

Vertido en Caja lo siguiente:

Importe 17 días del mes de Enero último, director Curso Nocturno devuelto por el señor M. Etchegoyen por acumulación no autorizada por las disposiciones legales en vigencia.	$ 24 38		
Importe presupuestado de más a la señora Dolores Artecona de B. Paz para alquiler por Enero último	» 24 75		
Tesorería de Cerro Largo — Presupuestado de más al «Diario Oficial» en Diciembre	» 0 75	» 49 88	

» *Presupuestos de Soriano*

Tesorería de Soriano—Importe descargado por Noviembre último por el Secretario-Tesorero del Departamento, por no haber rendido cuentas	» 9.240 71

» *Ley 26 de Octubre de 1923*

Tesorería de Soriano — Importe descargado por el Secretario-Tesorero del Departamento del cual no ha rendido cuentas	» 686 11

» *Ejercicios anteriores*

Tesorería de Soriano—El total descargado por el Secretario-Tesorero por la misma causa.	» 133 45

» *Concejo de Adm. Departamental de Florida*

Detallado en el Suplemento adjunto.	» 59 40

» *Impuesto de 1 %*

Importe del efectuado en este mes	$ 4.494 35	
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre $ 197.441 32.	» 1.974 41	» 2.519 94

Total. . . . . $ 630.420 21

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*

Pagado en este mes por la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:

	Por Enero	Por Febrero	Totales	
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal	$ 35.448 15	$ 47.219 49	$ 52.667 34	
Cursos Nocturnos para Adultos	» 7.238 40	» 7.110 64	» 14.349 04	
Administración del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria	» 1.007 58	» 996 24	» 2.003 82	
Instituto Normal de Varones.	» 1.773 29	» 1.786 18	» 3.559 47	
Instituto Normal de Señoritas	» 3.403 25	» 3.412 28	» 6,815 53	
Instituto Nacional para Niños Sordomudos	» 1.619 35	» 1.557 91	» 3.177 26	
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas	» 1.205 76	» 1.107 51	» 2.313 27	
Escuela de Aplicación de Varones	» 1.639 30	» 1.667 70	» 3.307 —	
Escuela de Aplicación N.° 1 para Señoritas	» 1.304 —	» 1.304 —	» 2.608 —	
Escuela de Aplicación N.° 2 para Señoritas	» 1.519 30	» 1.313 —	» 2.832 30	
Cuerpo Médico Escolar	» 2.117 50	» 1.975 —	» 4.092 50	
Montevideo: Saldos por Julio y Agosto $ 1.348 00 y pesos 347 00.	» 87.683 77	» 87.795 73	» 177.474 50	$ 274.900 03

Por *Presupuestos de Campaña*

Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria respectivas el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:

			Por Enero último	
Presupuesto	de	Canelones	$ 18.291 02	
»	»	San José	» 8.148 56	
»	»	Flores	» 4.022 36	
»	»	Florida	» 10.368 07	
»	»	Durazno	» 8.470 39	
»	»	Minas	» 9.070 81	
»	»	Maldonado	» 7.886 70	
»	»	Rocha	» 9.243 77	
»	»	Cerro Largo	» 9.951 51	
»	»	Treinta y Tres	» 7.274 60	
»	»	Tacuarembó	» 8.955 07	
»	»	Rivera	» 8.163 14	
»	»	Salto	» 9.271 27	
»	»	Artigas	» 7.106 58	
»	»	Paysandú	» 10.151 55	
»	»	Río Negro	» 4.888 13	
»	»	Soriano	—	
»	»	Colonia	» 14.042 13	» 155.305 66

Por *Asistencia Pública Nacional*

Entregado a dicha en este mes por concepto de impuesto de 1 %, según comprobantes	» 1.575 50

» *Reintegros*

Devuelto a la señora Dolores A. de B. Paz por haber sido jubilada	» 5 54

» *Caja Civil de Jubilaciones y Pensiones*

Entregádole por concepto de montepío civil	» 60 78

» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Entregado a dicho por la Tesorería de Enseñanza Primaria lo siguiente, según comprobantes:

Por descuento de 6 %:

Escolar (Marzo)	» 19.904 55		
Administrativo (Idem)	» 2.018 90	$ 21.923 45	
Por Reintegros		» 589 43	
Por diferencias de sueldos:			
Inciso 3.°	$ 18 30		
» 4.°	» 904 64	» 922 94	
Por Impuesto de Herencias (Ley Octubre 16 de 1923)		» 16.666 66	
Por Deducciones S/sueldos		» 55 27	» 40.157 75

» *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*

Pagado por la Administración de dicho impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes.	» 1.018 46

» *Ley 26 de Octubre de 1923*

Pagado el 62.21 % de los alquileres adeudados del mes de Junio de 1923:

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal	$ 724 75
Oficina del Impuesto Urbano de Instrucción Pública	» 49 77
Cuerpo Médico Escolar	» 115 09
Instituto Nacional de Varones	» 90 21
Instituto Nacional de Señoritas.	» 18 66
Escuela de Aplicación de Varones	» 155 52
Escuela de Aplicación de Señoritas N.° 1	» 18 66
Escuela de Aplicación de Señoritas N.° 2	» 155 52

Instituto Nacional para Niños Sordomudos	»	176 05	
Cursos Nocturnos para Adultos	»	31 11	
Montevideo	»	7.092 87	» 8 623 21

» *Presupuestos del Ejercicio de 1922-1923*

Pagado por saldos de presupuestos del ejercicio citado, a saber:

Instituto Normal de Señoritas	$	11 34	
Escuela de Aplicación para Varones	»	94 48	
Montevideo	»	483 22	» 589 04

» *Ejercicios anteriores*

Importe detallado en el suplemento adjunto		» 334 90

» Saldo: Que pasa a Abril próximo:

En la Tesorería de Enseñanza Primaria		$ 31.486 18	
En las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria		» 52.777 58	
En el Banco de la República: En oro	$ 51.278 80		
En plata	» 12 301 78	» 63 580 58	» 147.844 34
Total			$ 630.420 21

Montevideo, 31 de Marzo de 1924.

Pablo Ricci, Contador.

Juan Almada, Tesorero.

V.º B.º:

Eduardo Acevodo, Director.

SUPLEMENTO DEL ESTADO DE CAJA DEL MES DE MARZO DE 1924

(EJERCICIO 1923-1924)

INGRESOS

A *Concejo de Administración D. de Florida*

Tesorería de Florida—Recibido dicho Concejo como contribución para el sostenimiento de las Comisiones de Protección y Fomento Escolar, cuotas correspondientes a los meses de Enero y Febrero	$ 59 40

EGRESOS

Por *Ejercicios anteriores*

Pagado por este concepto a los siguientes s/c:

Juan J. Castellanos por su hermano Eduardo Jorge, fallecido, su haber de Junio de 1922 como ayudante de curso nocturno número 22. (Resolución Diciembre 20 de 1923)	$	45 —		
Idem ídem por Mayo	»	45 —		
Rosa García de Castro—Ayudante de curso nocturno, haberes, por Mayo y Junio de 1922. (Resolución Diciembre 20 de 1923)	»	90 —	»	180 —
Tesorería de Florida—Eulalia C. de Aramburu — Haberes de Mayo 18 a Junio 30 de 1918 como directora de la escuela número 6	$	98 90		
Colomba M. de Ruy — Ayudante de la escuela de 2.º grado número 1, haberes del 26 al 30 de Junio de 1920	»	8 —		
María C. Orlando — Sueldos del 21 al 30 de Junio de 1920, ayudante de la escuela de 1.er grado número 18	»	16 —		
Zulema G. de Monti—Ayudante de la escuela rural número 8, sueldos del 11 al 30 de Junio de 1920	»	32 —	»	154 90
			$	334 90

Montevideo, Marzo 31 de 1824.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 22 — Trámite — Carlos Volonté contra la sucesión de Emilia Varela de Gómez. Virginia Pelliza de Vidal, venia. Scaglione Silva de Bertone, ley de 16 de Octubre. Sucesión de Braulio Jacinto López. Ramón Vidaurreta, rectificación de partida. Sucesión de Juan Próspero Guerin. Ramón T. Zevallos contra Rafael Corrales. María Clara Basilio, menor. Carolina Marotti de Piazza contra Francisco Piazza. Sucesión de Manuel Landeyra. Nicola Stipanoric. Fernando de los Reyes Pena contra la sucesión de Emilio Cabrera. Sucesión de Pascual Proccoli. Michel Nicoloff, ciudadanías. Juan Marelle. Manuel Naya. María Berhout de Pippo, artículo 113 del Código Civil. Joaquín Díaz Villar. Joaquín Bravo, intestado. Saverio Buonomo, ciudadanía. Guillermo Weulirube, ciudadanía. José Torres. Sucesión de Balbina Rosa de Durante. Demetrio Inglezakis. Sucesión Manuel Fernández. Ignacio Cibils contra Josefa Cibils y otros. Sucesión de María Barbé de Lingeri. Banco de Cobranzas contra Fernando Capurro. Sucesión de Antonio Piria. Onelio Ferreyra, inscripción. Sucesión de José María Iglesias. Tomás Correa, inscripción José Biauel Corteo, inscripción. Angel A. González, inscripción. José Andrés Posadas, ciudadanía. Acordada de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Antonio Tallia, sucesión. Raúl C. Carreño, inscripción. Sucesión Marcelino Vilaró.

Definitivas — Luis V. Tálice contra José María Latorre. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 22 — Trámite — Sucesión de P. Bouvet. Sucesión de J. B. de Mechessi. Sucesión de J. Marucheli. R. Boni contra E. Coopper. Sucesión de J. C. Villamil. J. L. de Pérez Barreira contra sucesión de G. J. P. Lunch. Sucesión de M. Domínguez. E. Barabino contra M. Barabino. Sucesión de A. Dastas. J. Aguinaga contra G. Apezarena. J. M. Díaz contra J. B. Compagnoni. Sucesión de A. Gómez. P. Capdevielle. J. M. de Nastari. Sucesión de H. S. de Paracini. A. L. Velazco. A. Rodríguez. D. Veracierto contra sucesión de T. de Lacordelle. J. Panosetti contra J. M. García. J. J. Uranga. R. C. de Protto. M. O. O. Ubios.

Interlocutorias — Sucesión de L. Dabroca. Sucesión de M. San Román de San Román. Sucesión de A. Berro. Sucesión de E. F. de Casos.

Definitivas — M. E. Petrone. Sucesión de J. V. Torres. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 22. — Trámite — M. Tomé y Hermano, concordato. Domingo Véscovi con con Vicente Adami. Fernández y Ugartemendia con Balestra y Sendio. José Olivor, matrícula. R. Massone y Compañía, matrícula. Nelson Carrasco con Frontini. Cereijo Martínez, quiebra. Roberto del Castillo, quiebra. Miguel A. Seré y Compañía, quiebra. Juan Carlos Bacigalupi y Hermanos, quiebra. Lessa y Dupont con Carlos Pozzi. Allones Limitada con Rubio Hermanos. Brivio Hermanos con Agustín Bertrand. Rodríguez y Cía con Joaquín Rodríguez. Armando P. M. de Deleón con Antonio D. Cuitiño. Anzuain y Dufau con Juan Grappiolo. Carlos F. Alvariza y Arcos con Antonio Fuentes. Emilio Mastrángelo con Bianchi y del Cerro. Cantu con Segal. Garibaldi y Compañía, matrícula. Tanco y Ochotorena con Ramón Piñera. Reucejo con Longres. Shepard y Compañía con Strauch y Compañía. Félix Cambone con Márquez. Balsamo con González. Pedro Moreno contra Aniceto Boggia.

Interlocutorias — Domingo Véscovi contra Vicente Adami. Eduardo Trench y Compañía con José C. Grezzi. Enrique Ardito Borrat con Botazini.

Providencias reservadas — Cuatro.

Oficios librados — Cinco.

Libros rubricados — Treinta y uno.

Audiencia — Una. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 22. — Trámite — Bianchi Cugallo y Pérez con Juan José Neira. Arregui y Cía. con Florencio de León. Elías Schiaffino con Héctor Gómez. Antecedentes re-

lativos a la encalladura del vapor "Atlántico". Barbiel y Acuña con Alfredo Piantelli. María A. de Monzalvo con Joaquín C. Sánchez. Enrique D. Puig y Cía. con Carlos y Orestes Balestrino. Banco Francés Supervielle y Cía. con Domingo Veracierto. Banco Popular del Uruguay con Leonardo Tuso y Antonio Beis. León Senatore con Galo M. Olivera. Capurro y Cía con Eugenio Zinola (hijo). Alejandro Rizzo con Benjamín Capurro y J. Alberto Nicolich. Ramón A. Bardier con Silvio Artacoz. Banco Popular del Uruguay con Ernesto J. Felipone. Alejandro de la Sovera con Arturo Pardie. Ramón Godoy con Alfonso Ferrer. Alejandro Zaglio y Hnos. con Manuel García (hijo). Tolentino Silva Rocha con Juan B. López. Elías Schiaffino con Florencio de León. Arcelus y Cía. con Pedro C. Solé. Passano y Cía. con Francisco Piria. Miguel José Vila con Arturo P. Visca. Banco Popular del Uruguay con Esteban Beltrami y Roque Bruno. Stratta Hnos. con Pedro Genoni. Barquet Basil con Claudio Santías (dos providencias). César Filiberto con Manuel García. Stratta Hnos. con Manuel Silveira. J. P. Baridon y Cía. con Pablo Díaz y Pastorino. Manuel Bauzón con Santina Rottini. Banco de Crédito con Mariano Ruiz y Jorge Sekulich. Francisco Echave Lenzuen con Birabén Hnos. Antonio da Costa (hijo), corredor y rematador. Juan Caviglia con Prado Fernández Hnos. Jesús García con Enrique Menini (hoy su sucesión). Raso y Pereyra con Alejandro Mautone. Rodríguez Anido Hnos. con Ramos y Bugallo.

Interlocutorias — Eduardo Laventure con Nazarena C. de Olarte, tercería de dominio deducida por Elías y Saturnino Olarte.

Reservadas — Tres.

Oficios librados — Catorce.

Libros rubricados — Veintitrés.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 21 — Trámite — Voglietti Gismonda contra Francisco Grosso. Weitzdorfer Federico. Ghiossi Antonio. Pérez Teodoro. García Silva Manuel. Lerigados Rafael. Murcarella Rafael. Nay Manuel. Ford Bruce contra Ana Lucía Crowe. Suárez Ricardo. Vaccaro Antonio Angel. Antero Fabre Oreste. Otero Manuel contra Carlos Brawer. Cóppola José Pedro contra Julia Serra. Wolff Arnoldo. Buela Jacinta A. contra Mateo Cóppola. Marrone de Torres Masilla Mercedes Angela Ernestina contra Marcos Roberto Torres Masillas. Larrosa María F. y Blanca Rosa. Bonavia Esther contra Luis Comicini. Ferrari Emilia contra Joaquín Roscito. Batista Petrona contra Manuel Fernández Rivera, incidente, dos providencias. Insúa Adela M. contra Pedro L. Couture. Cabrera Ruiz Miguel A., testamentaría. Vázquez Manuel N. contra Emilia Pagano, incidente. Sosa Elina contra Isaac Olodomiro Gómez Videla. Giusti Catalina contra José Negri. Fantini Celina Y. contra Enrique C. Lacey. Pons Laura contra Raúl Gabús, incidente, dos providencias. Reppeto Francisco, sucesión. Casterán María Luisa cotnra Félix Blanco. Ramos Amalia C. contra Concepción Santiago Lanucare. Rodríguez Silva María Esther contra Manuel Enrique Perea Lacordell. Edelma Rodríguez. Fabregat María contra Enrique Rodríguez. Céspedes María C. contra José Rodríguez Groba. Estévez Martín Catalina contra Antonio Casimiro Roque. Moreira María Eulalia. Casaball Eduardo y Josefa García contra Manuel Palacio. Holmer Dolores contra Hiram Bomvicini. Pérez Liñán Benigno. Silveira Mercedes. Castiglioni Luis contra Mainero y Díaz. Díaz Albina. Ríos Olivera Pedro contra la Compañía La Comercial. Pérez Manuel y Petrona. Garica María del Carmen contra Carmen Rodríguez de Bergallo. Lartiga Armando. Rosa Saliga María de la Concepción contra Gonzalo Bercher y Adan. Benasús Jacobo contra Selma Abraham. Cazulli Amadeo. Gómez María N. contra Gregorio Rodríguez. Castro Mateo. Varela Santos Teresa M. Etchevarría Matilde. Varela de Domínguez Serafina. Torrado Gregorio A. contra Elva R. Márquez. Pintado Cándida G. Exhorto número 1275 del Juzgado Letrado de lo Civil Correccional y Comercial del Departamento del Salto. Exhorto número 304 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Larraya Arturo contra Domingo Alsina. Acuña Alberto y Enrique Riccetto contra Irureta Goyena y Ubal. Blanco José. Míguez Camila contra José Antonio Daríos. Freire Alfredo.

Interlocutorias — Rodríguez Luisa contra Saturnino Fontes. Silva José contra Teresa M. Lucía. Gómez Manuel contra Matilde Faveiro. Di Paolo Antonio.

Definitivas — Di Paolo Antonio Mario. Botella Juliano Rosendo contra Blanca Rosa Corbacho Salinas. Gregorio Enrique Couto Manuel. Seoane Juan. Pensado Florencio. Pazos José. Fernández Enrique César. Meana Manuel. Monti Pedro. Area Santiago A. González Manuel. García Manuel. Acosta Lorenzo. Pasini Juan. Gigliotti Y. Pantusa. Focarile María. Etiope de Saconago Elena, sucesión. Muiño Sofía contra Nicolás Paulós.

Audiencias — Siete.

Oficios librados — Veintisiete.

Exhortos recibidos para diligenciar — Dos.

Reservado — Uno. — Eduardo Routín, Actuario.

Día 22 — Trámite — Walter Beakes Elisa con Juan Crochete Wang. Machado Arístides. Camejo de Bonifacio Antonia con Carlos Alberto Estrada. De La Fuente Laureano. De La Fuente José M. Oficio número 2572 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Giudice Alberto F. con Encarnación S. de Bonilla. López Acacio Edmundo con Timotea Hipólita Ramírez. Barbat de Larrosa Ana con Edelmira Pazos de González Vázquez. Marrulco Octavio con José Vidal Rama. El Banco de Seguros del Estado con Abel Bacino. El Banco de Seguros del Estado con José Abelenda Pose. Hernández Marcelina E. con Celina Balladares. Kaminitz Marietta A. con Boris Weimberg. Valdetaro Santiago. Gómez Serafina. Benítez Leocadia con Vicente de Areyes. Balday Saturnina con Francisco Costa. Decanini Emilio Antonio con Adelina Bizzini. Machó Liborio. La Caja de Pensiones Militares denunciando el fallecimiento de la pensionista Isabel Figueroa de Magallanes. Cruz de Duarte Hermelino y José María Duarte, sucesiones. Aicardi Juan. Oficio número 2482 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Carrara Vicente con David W. Klug. Gutiérrez de Nordmann Magdalena con Jorge Nordmann. Viglietti Gismundo C. L. con Francisco Grosso. Giudice Alberto F. con Encarnación F. de Bonilla. Ugrín Pablo, testamentaría. Valladares Otilia con Francisco Lasala. Iphar Bernardo, sucesión. Giannoni Samuel. Revello Hnos. J. con Giudicce A. y Cía. Verrando Catalina con Vicente Vasallo. Curto Antonio con María Scarcella de Otero. Exhorto número 252 del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Fanti Angel. Marinoff Isikiski P. Lima Wenceslao. Díaz y Alvarez Ciriaco. Imberto Teodoro. Fernández Isidro. Benítez Marcelino. Antero Fabre Oreste. Gómez Lindolfo. Oleaga de Cárrega Elvira con Carlos Federico Cárrega. Lugano Josefina con Juan Brignani. Borelli Delia Spattuzzi de Callacce María Teresa con Francisco Callacce. El Banco de Seguros del Estado con Ramón B. Canzobre. Alloso Manuel. Matto Francisco A. con Marino Lombardi. Carracedo Bernarda. Viera Da Silva Francisco. Mieltas Victorio Armando. Mora Magariños Ramón con Domingo A. Adami. Martínez Benjamín J con Pablo S. Rosendi.

Interlocutoria—Bauzón Manuel con la sucesión de Rodríguez Flores.

Definitivas—Miranda Mariano. Hernández de Aquiembau Juana, sucesión. Lamarque Anselmo. Rebagliatti Juan, sucesión. Doval Ramón.

Audiencias—Cuatro.

Oficios librados—Veintiocho.

Exhortos recibidos para diligencias — Tres.

Reservado—Uno. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 22 de Agosto de 1924

10.000 pesos, casa en la calle Sitio Grande número 1411, de 177 metros.

18.000 pesos, casa en la ciudad de Paysandú, calle 18 de Julio, 453 metros.

2.379 pesos, solar en la 19.a sección, calle Constitución, 321 metros.

4.350 pesos, finca en la Unión, 344 metros.

2.000 pesos, casa en la calle Cufré número 2079, de 71 metros.

3.000 pesos, casa en la calle Pereira de la Luz número 11 (18.a sección), 161 metros.

5.900 pesos, casa en la calle Hocquart número 2132, de 309 metros.

6.980 pesos, casa en la calle San Eugenio número 1942, de 91 metros.

14.100 pesos, casa en la calle Paraguay número 1486, de 175 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Día 22 de Agosto de 1924

1.a rueda

Deuda Interna y Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 94.40.

Títulos Deuda Pública 1923

1.300 pesos, al contado, 92.00.
10.000 pesos, para el 26, 92.00.
52.500 pesos, para el 27, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie X

5.500 pesos, para mañana, 93.10.
6.000 pesos, para el 26, 93.10.
2.100 pesos, al contado, 93.10.
4.000 pesos, para mañana, 93.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
5.000 pesos, para el 26, 93.10.

Títulos Hipotecarios serie Z

4.000 pesos, para mañana, 93.00.
1.500 pesos, al contado, 93.00.
3.100 pesos, para mañana, 92.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
1.600 pesos, ídem ídem, 92.90.
3.750 pesos, al contado, 92.90.
2.200 pesos, para mañana, 93.00.

2.a rueda

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 89.80.
10.000 pesos, para fin de mes, 85.40.
10.000 pesos, para fin de Setiembre, 86.00.
3.000 pesos, para mañana, 85.30.

Títulos Deuda Pública 1923.

11.000 pesos, para mañana, 92.00.
13.500 pesos, para el 26, 92.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

2,000 pesos, al contado, 95.40.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, al contado, 93.30.

Títulos Hipotecarios serie T

1.700 pesos, para mañana, 93.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.60.

Títulos Hipotecarios serie Z

6.000 pesos, para el 26, 93.10.
4.200 pesos, al contado, 93.00.
5.000 pesos, para fin de Setiembre 93.60.
10.000 pesos, hasta fin de Setiembre, 93.60.
5.000 pesos, fin de Setiembre 93.60.
5.000 pesos, para fin de Setiembre, 93.60.
2.450 pesos, al contado, 92.90.
5.000 pesos, fin de Setiembre, 93.50.
5.000 pesos, para fin de mes, 93.10.
2.000 pesos, para mañana, 93.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.00.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

35.ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 18 DE 1924

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Continuación. — Véase el número 5500, Poder Legislativo, página 454)

Señor Muñoz — La Comisión no pretende que su informe no adolezca de vicio.

Señor Pereda — Además, señor Presidente, yo iba a citar,—pero estas interrupciones me hicieron entrar en otras disquisiciones,—iba a citar lo establecido en las dos leyes que antes mencioné, para probar que no puede prescindirse de las minorías, que las Mesas de Calificación deben funcionar con mayorías y minorías y que todo lo que se haga apartándose de ese procedimiento y de los preceptos legales, es nulo, de nulidad absoluta.

Todos los actos a que yo me he referido padecen de ella, desde que no es dado tenerse como un fallo válido resoluciones que no se han ajustado a las prescripciones de la ley, resoluciones nulas en absoluto, sin necesidad de revocatoria expresa de Juez alguno, resoluciones que se han tomado abusivamente, amparados quizá en la esperanza de una posible impunidad.

Yo decía que de acuerdo con el artículo 16 de la ley de 1.o de Setiembre de 1915 y el 12 de la de 29 de Abril de 1898, las Comisiones en mayoría violaron el principio de la proporcionalidad.

Con efecto: en el artículo 16 de la ley de 1915, se dice:

(Lee)

"Las Juntas Electorales se reunirán en sesión plena para proceder a la elección de las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras, de acuerdo con el procedimiento fijado en el artículo 12 de la ley de 29 de Abril de 1898 y con la sola diferencia de que cada miembro de la Junta Electoral deberá inscribir en su lista dos nombres, correspondiendo dos titulares y dos suplentes a la lista más votada y un titular y un suplente a la lista menos votada."

La de 1898 establecía la elección por sistema del voto incompleto, sufragando por tres titulares y tres suplentes, correspondiéndole este número a la lista más votada, y a la que le seguía, los dos restantes.

Por consiguiente, no puede invocarse, como acaba de hacerlo el distinguido senador por Durazno, el hecho irregular de que hay tres firmas, porque se trata de un verdadero gatuperio.

Señor Cornú — ¿Me permite el señor Pereda formular una moción de orden?

Señor Presidente: se está a pocos minutos de terminar la sesión, y bueno sería, con tiempo, determinar si se ha de continuar con el asunto en una de las próximas sesiones y cuándo ha de hacerse. Yo considero útil, para no interrumpir la labor ordinaria del Senado, y al mismo tiempo para que cada día se pueda ir estudiando mejor la cuestión en debate, que se determine un espacio de tiempo bastante amplio para que cada senador vaya haciendo particularmente su preparación en el caso.

Propongo, pues, que se destinen las sesiones de los lunes hasta terminar. Eso nos permitirá seguir nuestra labor ordinaria y al mismo tiempo prestar la atención que indiscutiblemente merece el problema que nos ocupa.

Señor Muñoz — ¿Propone el señor senador que se prorrogue la sesión?

Señor Cornú — Propongo que este asunto se continúe tratando los lunes de cada semana.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar si se dedican las sesiones de los días lunes a la consideración del asunto.

Señor Martínez — Me parece, señor Presidente, que deberían dedicarse un par de sesiones a este asunto, para ver si, efectivamente, requiere una postergación tan grande...

Señor Gallinal — Hago moción para que se prorrogue la sesión al solo efecto de terminar con este incidente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con este incidente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor Martínez.

Señor Martínez — Creo que no hay ningún asunto urgente para la orden del día del miércoles.

Señor Cornú — Está la Escuela de Agronomía y las Estaciones Agronómicas, que, a la verdad, ya sería la centésima vez que se dice en Sala que debe tratarse y resolverse.

Señor Martínez — No es de tanta urgencia como la constitución del Senado. A este paso podría pasar el Senado desintegrado seis meses más.

Señor Cornú — A la urgencia que parece señalar el señor senador con tanta desesperación...

Señor Martínez — ¡Oh!... no; no es tanta!

Señor Cornú — ... yo opongo el hecho de que hace bastante tiempo que se debe tratar el asunto a que aludo. Yo creía que, al contrario, un pequeño espacio de seis días nos permitiría tener presente, con el estudio minucioso y tranquilo de la versión taquigráfica, las razones que se vienen exponiendo y seguirán exponiéndose, en la cuestión electoral, y por eso, sin ánimo de obstaculizar y darle largas a ella, es que he hecho la moción.

Señor Martínez — Sin intención, pero resultará eso: de lunes a lunes, en un asunto tan complejo, pueden pasar meses.

Señor García — Pero el Senado podría resolver después que en lugar de ser los lunes fueran también los miércoles y jueves.

Señor Cornú — Esto no crea un compromiso que no pueda modificarse. Por lo pronto, hasta el lunes que viene no trataremos el asunto, pero ningún señor senador estará inhibido de formular moción para que el martes o el miércoles se siga con el mismo problema, si se juzgare mejor que dilatar su consideración.

Señor García — Yo voy a votar en esas condiciones.

Señor Presidente — Se va a votar, mientras no se resolviera lo contrario.

Señor Martínez — Por lo menos, me parecería correcto que el señor senador electo terminara la primera parte de su exposición.

Señor Muñoz — Es que el señor sena-

dor electo ha manifestado que estaba un poco fatigado.

Señor Gallinal — Que continúe en la sesión próxima su discurso.

Señor Cima — Yo recién he sido nombrado miembro de la Comisión de Peticiones y son 1.600 expedientes, y la verdad es que no he tenido tiempo de hacer un gran estudio. De aquí al lunes apenas estará publicada una parte de la exposición del señor senador y recién podremos enterarnos de ella.

Señor Martínez — Según las manifestaciones del señor Pereda, tiene material para abarcar una sesión más...

Señor Pereda — Sí, señor. Es un asunto muy complejo. La Comisión de Peticiones lo ha estudiado tres o cuatro meses, y no veo por qué el Senado no ha de poder dedicarle una o dos sesiones más.

Señor Cornú — No supondrá el señor senador que la moción que he formulado tienda a limitarle el tiempo que necesita para hacer su exposición; al contrario, deseo que sea la exposición del señor senador lo más amplia posible, y nos dé base para poder juzgar y resolver con acierto y justicia el asunto político sanducero.

Señor Cima — De cualquier manera, por lo que nos acaba de decir el señor senador electo, nosotros no podríamos terminar este asunto así no más, porque después que hable algún señor senador el señor senador electo volverá a hablar...

Señor Pereda — Es muy justo que lo haga.

Señor Cima — Permítame, tengo que exponer otras cosas.

... y tendremos que volver a estudiar las objeciones que oponga, y en esta forma vamos a llegar a fin de año, porque seguirán presentándose casos nuevos.

Señor García—Creo que no hay razón para este incidente. Es de toda evidencia que hay el deseo de que el trabajo del Senado sea normal; si dedicamos todas las sesiones a este asunto ese trabajo se paralizará. De manera que la moción que formula el señor senador Cornú tiende al propósito de seguir trabajando normalmente y ocuparnos, a la vez, de este asunto.

Por lo pronto, haremos un paréntesis: celebraremos dos sesiones ordinarias, y el lunes volveremos a ocuparnos de este asunto, y si el Senado juzgara que debe sesionar extraordinariamente no tendrá inconveniente en resolverlo así.

Señor Toscano — Constitucionalmente, este asunto tiene prelación.

Señor García — Naturalmente, — eso no lo discute nadie, — pero es de toda evidencia que el Senado tiene que trabajar normalmente.

Señor Martínez — Lo discuten ustedes, porque le dan prelación a otro asunto.

Señor Amargós — Es un asunto urgente, desde el momento que hay un Departamento sin senador.

Señor Cornú — Es una prelación que no excluye el estudio debido.

Señor Toscano—Es una prelación que justificaría una sesión permanente.

Señor Presidente — El lunes es feriado, 25 de Agosto; ¿será entonces para el miércoles próximo?

Señor Cornú — En vista de esa razón, y como se trata de oir la exposición que hará el senador electo por Paysandú para contar con el material que aporte el señor Pereda y formar nuestra opinión, acepto que se celebre el miércoles.

Señor Sorín — El miércoles de esta semana.

Señor Presidente — ¿El propósito del señor senador es que sea el miércoles de la otra semana?

Señor Cornú — Me parece que es postergar mucho; de esta semana.

Señor Presidente — ¿Retira su moción el señor senador?

Señor Cornú — La sustituyo por la idea del señor Presidente, para que se celebre sesión pasado mañana, o sea el miércoles próximo.

Señor Presidente — Entonces no hay nada que resolver. El Reglamento lo resuelve. El miércoles se continuará con la discusión de este asunto.

(Se levanta la sesión).

(Son las 18 y 35).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

82.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 13 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los trece días del mes de Agosto del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Argencio, Astiazarán, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Bonnet, Bordaberry, Brum, Buero, Bürmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Escudero, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Figoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez Platero, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Pereyra Núñez, Pérez, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Sichero, Segundo, Vázquez y Vidart.

Total: 89.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Aragón y Etchart, Halty, Muñoz Ze

ballos, Periohón, Secco Illa, Tabárez y Urioste.

Total: 7.

Con aviso, los señores representantes: Arena, Bacigalupi, Berreta, Berro, Etchemendy, Juanicó, Roxlo, Schinca, Viana y Vigliola.

Total: 10.

Sin aviso, los señores representantes: Amighetti, Arrospide, Cacheiro, Castro, Cortinas, Gómez, Giorgi, Herrera y Thode, Martínez Laguarda, Medina, Olalde, Percovich, Ponce de León, Schekleton Ubiría, Turena y Vicens Thievent.

Total: 16.

2—**Señor Presidente**—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

Proyecto de presupuesto para la Corte Electoral y sus dependencias."

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

"Incorporación al Presupuesto General de Gastos de un rubro de $ 6.000.00 para sostenimiento y reparación de las máquinas de la Brigada de Motociclistas."

—A la misma Comisión.

"Proyecto de presupuesto para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

—Repártase y pase a la misma Comisión.

"Inclusión en el proyecto de presupuesto de varios créditos por concepto de reconocimiento de servicios extraordinarios prestados por funcionarios públicos."

—A la misma Comisión.

"Gastos de la celebración del Primer Congreso de Enseñanza Comercial."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Premios a los mejores productos que se presenten en las exposiciones rurales."

—A la Comisión de Ganadería.

"Destino de la suma de $ 1.371.84 a fin de reintegrar igual cantidad al profesor Kurt Schern, con motivo de la contratación de sus servicios para el Instituto de Bacteriología de la Escuela de Veterinaria."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Inversión de la suma de $ 350.000 para ampliaciones y mejoras en los servicios radiotelegráficos."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"Compensación al Jefe del Servicio Geográfico Militar."

—A la Comisión de Asuntos Militares.

"Creación de la Escuela de Especialización de Artillería e Ingenieros."

—A la misma Comisión.

"Establecimiento de un servicio de vigilancia del funcionamiento de generadores de vapor."

—A la Comisión de Industria.

"Destino de la cantidad de $ 7.679.60 para abonar las asignaciones devengadas por los profesores de Educación Física en las Secciones de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y Liceos Departamentales."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La misma Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes mensajes del Consejo Nacional de Administración:

"Incorporación al proyecto de Presupuesto General de Gastos del aumento de sueldo al foguista de la señal submarina y los marineros del pontón faro del Banco Inglés."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Autorización a la Comisión de la Defensa Agrícola para invertir parte de los fondos destinados a la extinción de la langosta en gastos de locomoción."

—A la misma Comisión.

"El señor Ministro de Industrias refiriéndose al pedido de informes formulado por el señor representante doctor Francisco Ghigliani, acerca de la marcha económica del Instituto de Química Industrial, manifiesta que, con la misma fecha se remite a la Honorable Asamblea General un mensaje y proyecto de ley relacionado con la reorganización de ese Instituto, acompañándose los informes que ilustran sobre la situación del mismo organismo."

—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición del señor representante que solicitó los informes.

"El mismo señor Ministro acusa recibo del pedido formulado por el señor representante don Luis Batlle Berres sobre envío del sumario instruído al doctor Lathan Clarke y significa que el expediente pedido se encuentra en trámite, no habiendo aun el Consejo Nacional podido pronunciarse sobre el fondo del asunto."

—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición del señor representante que solicitó los informes.

"La Comisión de Presupuesto se expide en los siguientes asuntos:

Ampliación de la planilla número 3 del Ministerio del Interior (Cuerpo de Bomberos).

Autorización para disponer de la suma de $ 51.248.28 procedente de economía de varios rubros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores con destino al pago de cuentas adeudadas por la expresada corporación."

—Repártanse.

3—El señor representante don Eduardo Ferrería presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo único. Modifícase el inciso 2.o del artículo número 442 del Código Civil en la siguiente forma:

El padre, y por su muerte o incapacidad la madre, son de derecho curadores de sus hijos legítimos "o naturales reconocidos", solteros o viudos, que no tengan hijos varones mayores de edad, que puedan desempeñar la curadería.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La modificación introducida por el proyecto que tengo el honor de presentar a la Honorable Cámara, consiste en agregar al inciso 2.o del artículo 442 del Código Civil las palabras "o naturales reconocidos", y esta modificación, mejor dicho, esa ampliación del artículo, viene a llenar una laguna de la ley, y a satisfacer una necesidad urgentemente reclamada, y a contemplar los derechos legítimos de los padres naturales, en consecuencia con la nueva orientación incorporada a ese respecto por nuestra legislación vigente.

Tal como está redactado el artículo hoy, da lugar a las anomalías que paso a explicar.

El padre y la madre en su caso, tiene la patria potestad de sus hijos naturales, reconocidos, como así lo determina el artículo 275 del Código Civil.

Supongamos en este caso: Un padre o una madre natural, reconocen a un hijo. Ejercen pues, sobre él la patria potestad que la ley les confiere, sin tener el usufructo de sus bienes, de los cuales no tienen sino la administración con la obligación de rendir cuentas (artículo 276 Código citado).

Supongamos también que el hijo natural reconocido es incapaz, — no obstante ello el padre y la madre natural ejercen la patria potestad hasta que el hijo cumpla 21 años, pero llegando a esa edad, y cesando la patria potestad por ministerio de la ley, el padre o la madre no son llamados a la curatela legítima, — porque por el artículo 442 inciso 2.o, cuya ampliación solicito, el padre o la madre natural quedan excluídos para ejercer la curatela legítima.

Es verdaderamente un contrasentido que la madre o el padre que ha tenido a su cargo a su hijo incapaz, cese bruscamente en la administración de sus bienes y en el cuidado de la persona de su hijo, porque la ley por una omisión indisculpable, no contempló sus legítimos derechos.

Y el caso de la madre natural es todavía más grave, Honorable Cámara, porque el padre natural puede ser nombrado curador dativo, pero la madre natural no puede ser nombrada curadora dativa (artículo 352 inciso 2.o concordante con el artículo 431 del Código Civil, citado).

Se hace necesario pues que con urgencia se amplíe el artículo 442 inciso 2.o, en la forma que dejo indicada, pues me consta que existen varios casos de madres naturales, que no obstante haber reconocido a sus hijos incapaces están separadas de ellos, habiendo sido confiada la administración y la guarda del incapaz a personas extrañas.

Montevideo, Agosto 12 de 1924.

Eduardo Ferrería, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Código.

4—**Habiendo quórum está abierta la sesión.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la discusión del asunto referente al Frigorífico Nacional.

Léase el inciso 2.o del artículo 8.o.

(Se lee):

"Integrada que haya sido la deuda emitida, los representantes de los intereses ganaderos serán cinco en vez de tres."

Señor Cosio — Yo voy a votar negativamente; pero para que el inciso quede claro, debe decir "amortizada" en lugar de "integrada". — (Apoyados).

Señor Presidente — Se votará en esa forma.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Voy a fundar muy brevemente mi voto en contra de esta disposición. En mi concepto, la actual incidencia ha sido mal planteada.

La cuestión relativa a la intervención del Estado en este caso, no es una cuestión de principios, sino una cuestión de mera conveniencia, legítima conveniencia, sin duda alguna, para el propio instituto que quiere crear, y el predominio que el Estado tenga en el Directorio respectivo no responde a ninguna razón doctrinaria, sino tan sólo a la razón práctica de que si tiene ese predominio es para asegurar la mayor eficacia posible a la institución en la lucha que va a emprender contra los frigoríficos extranjeros. Así lo han pregonado en la República Argentina donde se ha estudiado y se estudia a fondo este problema tan fundamental, donde las dificultades no son tan grandes como en nuestro país para combatir a aquellos enemigos poderosos, casi todas las personas entendidas en la

materia y que han pugnado precisamente por el establecimiento de un frigorífico de carácter nacional y lo han conseguido en parte con la sanción de un proyecto de ley que debe servir de antecedentes para el nuestro, por la extrema semejanza que hay en la situación industrial de los dos países rioplatenses y, también, porque es casi indispensable que dichos países se pongan de acuerdo para desarrollar eficientemente su acción futura en defensa de la producción nacional.

Como el doctor Búrmester hace un momento en antesalas me discutía por lo menos los términos precisos de esas opiniones, me voy a permitir extraer de manifestaciones concretas hechas a ese respecto ,algunos párrafos terminantes y decisivos. El ingeniero Pedro T. Pagés que tanto combatiera contra la tiranía de los frigoríficos, dice textualmente: "La nacionalización de la industria frigorífica ha dejado de ser una aspiración para convertirse en una necesidad ineludible impuesta por la más amarga y aleccionante experiencia".

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿Me permite?...

¿Desearía saber de qué profesión es ese técnico?

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Yo puedo decirle —y el doctor Búrmester seguramente abonará mis manifestaciones— que es una de las personas que más ha combatido en la República Argentina...

Señor García Selgas (don Gilberto) — Estamos de acuerdo, pero el deseo mío es saber la profesión de ese señor,

Señor Carnelli (don Lorenzo) — ¿El señor diputado entiende que la Sociedad Rural es una entidad que no tiene suficiente autoridad en la materia?

Señor García Selgas (don Gilberto) — No, señor diputado: voy a abreviar. Quería hacer notar que es un ingeniero esa alta autoridad en la materia y que aquí se ha negado a los ingenieros el derecho de integrar el Directorio.

Señor Ramírez — No es exacto. No se ha negado el derecho; lo que no se ha querido es imponer la obligación.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Es otra cuestión, esa, señor diputado García Selgas, y no tiene relación con lo que estaba diciendo.

El doctor Mariano de Ezcurra escribía lo siguiente en un artículo publicado en "La Nación" de Buenos Aires: "Mientras no tengamos frigoríficos oficiales o de carácter mixto, mientras no se comprenda en esta tierra que es la única solución práctica y definitiva del problema, mientras el trust esté solo y librado a sí mismo, no habrá ley ni disposición que limite su manejo".

Y, finalmente, la Comisión Directiva de la Sociedad Rural Argentina, en sesión celebrada hace poco más de un mes, hizo la siguiente declaración: "Que el Estado deberá concurrir necesariamente a la implantación y explotación de los frigoríficos que se expropien o adquieran. Sin ello ninguna empresa privada estaría en condiciones de afrontar una competencia desleal que puede descontarse siguiendo el precedente de lo que ocurrió con el Frigorífico Argentino y "La Blanca".

"Sólo el Estado, poniendo en función todas sus facultades, puede librar a las nuevas empresas del peso de una competencia ruinosa, alimentada por enormes reservas, por el monopolio de los transportes marítimos y el de los locales y depósitos de venta en los principales mercados."

Señor Búrmester — ¿De quién es eso?

Señor Carnelli (don Lorenzo) — De la Sociedad Rural Argentina.

Señor Búrmester — Voy a darle la opinión, si me permite, del doctor Hernández, miembro de la Comisión de Ganadería de la Cámara Argentina, cuando se trató el proyecto de frigoríficos.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Lo único que demostrará con eso, señor diputado, es que las opiniones en la República Argentina están muy divididas.

Señor Búrmester — Están muy divididas. Yo le puedo citar otra manifestación de la Comisión de Ganadería, que es completamente contraria a esa.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Yo podría adelantarle, todavía, esta manifestación: que la mayoría de las opiniones en la República Argentina coinciden con las que acabo de exponer.

De modo, pues, que si la intervención del Estado nada tiene que ver con la organización financiera del instituto, si no depende ni proviene del hecho de que el Estado sirva de garantía para la deuda, si, por otra parte, es lógico presumir que los frigoríficos extranjeros no se entreguen a las primeras de cambio, sino que sigan luchando por muchos años y con el mismo tesón, de manera que siempre estará justificada la intervención del Estado, ¿qué importa, a los efectos del predominio oficial, que reposa sobre razones tan permanentes, la circunstancia completamente accidental y extraña de que se amortice toda o una parte de la deuda? ¿Qué relación hay entre una y otra cosa, tan distintas como son las expuestas? ¿Y qué interés hay para el país, para los ganaderos y para la industria en que desaparezca ese factor tan decisivo y que desaparezca, precisamente, en el período en que el frigorífico va a desarrollar toda su actividad en defensa de la producción nacional?

Señor Búrmester — Ya se lo voy a demostrar.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Hay además, otra circunstancia que ha sido señalada en Cámara, aunque no en su aspecto fundamental. Me refiero a una de las disposiciones subsiguientes, a la que establece la exclusividad en la faena del abasto de carne a la población de Montevideo.

Cualquiera que sea el concepto jurídico o administrativo que se tenga con respecto a esa función, es indudable que monopolizada por la nueva empresa, y dentro de los términos prescriptos por el proyecto, será, evidentemente, un servicio público. Y decir servicio público es decir Administración Pública.

Resultaría por completo inconveniente que esa actividad privada del abastecimiento de carne para la población de Montevideo, una actividad que, por lo tanto, afectará directamente a la salud y a la vida de la sociedad, quede librada a la voluntad de los particulares y salga de la esfera de acción de la comuna o del Estado. Y aunque yo creo que cualquiera que sea la intervención que se le reconozca al Estado en el Directorio, no por eso la institución dejará de ser un ente autónomo, como no deja de serlo la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos por el hecho de que sólo tres miembros representen al Gobierno en un total de nueve, y como creo también que cualquiera que sea la naturaleza de esa empresa, por referirse a un servicio público, el Municipio podrá intervenir siempre, cuando y como le parezca conveniente, me resulta, sin embargo, un contrasentido que la primera vez que se organiza ese servicio en una forma definida y estable, se haga, precisamente, en contra de las reglas que dicta al respecto el Derecho Administrativo.

En definitiva, pues, voy a votar en contra de esta disposición, porque me ha parecido que en la discusión parlamentaria se ha hecho sentir la influencia de un prejuicio: el de que la intervención del Estado es un mal necesario, cuando en otros países, como ya lo he dicho, ha sido reclamada esa intervención, como un bien, como un elemento indispensable para que la nueva empresa pueda adquirir toda la efectividad posible.

Los otros países, a este respecto, han dado el ejemplo. Así, en materias distintas, pero rodeadas de circunstancias análogas, Inglaterra, el país del individualismo, ha considerado completamente justificada la intervención del Gobierno en la producción del petróleo, intervención que llegó hasta el extremo de acaparar el 70 o|o de las acciones en la Compañía Persiam Oil, tener la dirección de la Royal Duton y ejercer un predominio decisivo en la Standar Oil.

De modo, pues, que precisamente, porque entiendo que se beneficia así a los propios ganaderos y al país, y porque se asegura la eficacia del frigorífico nacional es que voy a votar en contra de la disposición que estamos discutiendo.

He terminado.

Señor Búrmester — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Búrmester — El señor diputado preopinante ha querido traer a la Cámara la opinión argentina respecto a la intervención del Estado en las industrias como esta, relativas al frigorífico nacional, y la ha presentado, precisamente, con la opinión del señor Pagés, como si esa fuera la única y la unánime opinión argentina.

Yo respeto muy mucho, porque conozco lo que vale el señor Pagés, la opinión que da este señor, pero, en realidad, no es esa la opinión argentina.

Por casualidad tengo entre mis apuntes las manifestaciones del doctor Heriberto Martínez, quien, en nombre de la Comisión de Asuntos Ganaderos del Parlamento argentino, habló sobre el frigorífico nacional, y entre las cosas que decía está lo siguiente, que con permiso de la Mesa me voy a permitir leer.

Señor Presidente — Puede leer el señor diputado.

Señor Búrmester — "Se refiere al proyecto de creación de una compañía nacional de frigorífico, iniciativa que dice que es el complemento indispensable de esas leyes y el eje de la defensa comercial. Nacionalizar la industria frigorífica, he ahí un programa de gobierno: nacionalizar, no estadizar. De este modo el ganadero, no sólo criará y engordará hacienda, sino que participará de todo el ciclo industrial y venderá carnes y subproductos.

Se refiere al actual mal régimen del comercio de carnes argentinas en manos de las empresas trustificadas que extorsionan al productor.

Manifiesta, luego, que es necesario nacionalizar la industria frigorífica, pero no por eso hacerla industria del Estado."

Señor Lussich — Apoyado.

Señor Búrmester — "Habla del fracaso del Estado como industrial y la necesidad en que se ha visto éste para administrar su dominio fiscal y hasta ciertos servicios públicos, como los ferrocarriles, de recurrir a la triple autonomía del personal, de las finanzas y de la administración. Tal es lo que ha ocurrido en Prusia en las minas; en Italia, Francia y Suiza con los ferrocarriles. Por eso la Comisión proyecta un organismo independiente del Gobierno, una sociedad comercial a aportes iguales por el Estado y los particulares, como el Banco de la Provincia de Buenos Aires."

Lo que dice el señor diputado Martínez, no viene a ser más que lo que ha estado sosteniendo la Comisión de Ganadería. Se desea la compañía nacional, y darle un sabor nacional también a la industria frigorífica con la tutela del Estado, con la ayuda del Estado, con el prestigio del Estado, es decir, con la protección del Estado, pero no con la absorción del Estado en la industria frigo-

rífica. Son cosas muy distintas. Así que ya ve el señor diputado que no es esa la opinión argentina; que es la interesante opinión del señor Pages y algún otro.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Por si el señor Pages está de acuerdo con esa opinión.

Señor Búrmester — No está de acuerdo, desde que dice que hay que nacionalizar el negocio de la carne.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Nacionalizar una empresa no quiere decir que la empresa sea exclusivamente del Estado. Se nacionaliza una empresa aún cuando dentro de la organización de la misma se les permita a los particulares una determinada intervención.

Señor Búrmester — Ya cambia, entonces, de aspecto la cuestión. Es muy distinto.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Pero lo que se establece es que el Estado debe tener predominio y dirección.

Señor Búrmester — El Estado debe prestigiar, tutelar, acompañar esa iniciativa, lo que es muy distinto a ser dueño de la industria. Son dos cosas muy distintas que las conoce muy bien el señor diputado.

Yo podría abundar en una serie de consideraciones respecto a ese punto que ha provocado el señor diputado, pero creo que el verdadero motivo que se tiene aquí para pedir o sostener como legítima la mayoría del elemento ganadero, o productor, dentro del Directorio, — después que se produzcan ciertas situaciones, como ser el pago total de la deuda, y una vez que haya desaparecido la responsabilidad del Estado, — yo podría recordar que el propio Consejo de Administración, en una manera implícita, reconoce ya en su proyecto ese derecho legítimo de los productores a tener mayoría en la dirección del instituto.

Recuerdo los términos del proyecto que elevaron los señores Sosa y Orozco a la Comisión de la Producción. La Comisión de la Producción, con algunas variantes, pero no en esa parte, lo aconsejó al Consejo Nacional de Administración y el Consejo Nacional de Administración lo elevó a este Parlamento con un artículo que en el fondo implica reconocer de una manera más eficiente que lo que lo reconoce la Cámara, el derecho de los ganaderos a ser mayoría en ese Directorio.

El Consejo Nacional de Administración, en su mencionado proyecto admite que el Directorio sea formado por siete miembros y de inmediato reconoce que tres, tengan que ser electos por los propios productores, mediante una asamblea de accionistas, porque el proyecto del Consejo Nacional de Administración reconocía de una manera clara y terminante el derecho de los productores al capital de ese frigorífico. Después ponía que otros tres miembros debían ser tomados de ternas elevadas por una serie de instituciones de las cuales tenemos, de ocho, seis que están netamente relacionadas con la ganadería. Quiere decir, entonces, que de esas ocho ternas, seis iban a ser de elementos completamente vinculados o parientes muy cercanos de la ganadería.

Ya ve el señor diputado que el propio Consejo Nacional de Administración en principio aceptaba dentro del Directorio, la mayoría de inspiración de elementos ganaderos.

Señor Patrón — ¿Me permite?

Señor Búrmester — Sí, señor.

Señor Patrón — Y eso al dar principio a sus actividades la nueva compañía, mientras que por el inciso en discusión esa posibilidad es muy remota, porque está subordinada a la exclusión de la deuda que se ha calculado en treinta años.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Permítame. Pero en mi concepto nada tiene que ver la deuda. No es porque el Estado sirva de garantía que se le reconoce su intervención. La intervención del Estado viene únicamente a asegurar la eficacia del frigorífico. — (Interrupciones).

Señor Búrmester — Después, señor Presidente, dentro de Comisión, en unión del doctor Urioste, presentamos un anteproyecto en donde establecíamos la eliminación de los dos miembros del Municipio una vez que se hubiese integrado totalmente la deuda. Esta fórmula levantó, como era natural, un poco de resistencia en el Municipio; porque, como lógicamente lo decían, si tenían la faena del abasto era justo que siguiesen con la intervención dentro del Directorio. La Comisión especial que intervino en este asunto entendió resolver el punto en la forma proyectada en el artículo que tenemos en consideración, aunque yo creo, a pesar de respetar las razones muy atendibles que haya podido tener, que no es esa la verdadera solución del asunto.

Yo creo, señor Presidente, que la solución del asunto ha debido procurarse en la limitación del número de miembros y no aumentarlos a nueve, de siete que eran, y de ahí que lo práctico sería ir a otra fórmula, formula que voy a proponer como sustitutiva de la Comisión especial y que diría: "Amortizada totalmente la deuda emitida, cesará el derecho de exclusividad de la faena para abasto y el Municipio no tendrá en lo sucesivo intervención en el Directorio, que será en adelante formado con cinco miembros".

Con esto se consiguen tres objetos. Que el Municipio quede en libertad de poder hacer a su vez un establecimiento donde se efectúe la faena o de contratar con el frigorífico en la forma que crea conveniente la continuación de esa faena. Segundo: el de reducir notablemente los gastos de ese Directorio. No hay que olvidar que cada uno de los miembros de ese Directorio costará al frigorífico un promedio de cinco mil pesos al año; y si de siete elevamos el número de miembros a nueve, tendremos que sólo por concepto de Directorio se insumirán cuarenta y cinco mil pesos al año. En cambio, si en vez de aumentar en dos el número de miembros y de mantener los miembros designados por el Concejo Departamental reducimos el número de directores a cinco, esa cantidad quedará reducida a veinticinco mil pesos anuales.

El tercer objeto es precisamente el que viene a dar la verdadera razón de justicia: la de entregar de una manera lisa y llana la gestión de ese instituto a los que la deben orientar de una manera precisa y práctica dentro de las necesidades de la industria: los ganaderos, que son los que han suscripto todo ese capital, y son los que impedirán que una vez que el Estado haya perdido esa responsabilidad que tiene por la garantía de la deuda, que sus directores se embarquen en soluciones líricas, en soluciones sin fundamento, ya que en su buena o en su mala suerte no le va nada al Estado, porque el Estado ya ha cesado en su responsabilidad de garantía.

Por estas razones propongo la forma sustitutiva que acabo de enunciar y que paso a la Mesa.

(La envía a la Mesa).

Señor Presidente — ¿La propone a nombre de la Comisión?

Señor Búrmester — La propogo a nombre propio.

5—**Señor Ghigliani** — Pido, señor Presidente, que se dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

Señor Presidente — Léase el asunto a que se refiere el señor diputado.

(Se lee):

"El señor representante doctor Francisco Ghigliani mociona para que se invite al señor Ministro de Guerra y Marina a concurrir a una de las sesiones próximas a fin de informar acerca de las medidas adoptadas respecto al capitán de navío don José Aguiar por los términos empleados en su oficio número 125|924."

Señor Ghigliani — ¿Se podría leer la exposición, señor Presidente?

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Gabriel Terra.

De mi mayor consideración:

En uso del derecho que me acuerda el artículo 50 de la Constitución y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de la Honorable Cámara, solicito que sea sometido a la decisión de ésta el llamado a Sala del Ministro de Guerra y Marina a fin de que informe acerca de las medidas adoptadas contra el capitán de navío don José Aguiar por los términos subversivos que encierran la amenaza de un motín militar empleados por el Director de la Armada en el penúltimo párrafo de su oficio número 125|924.

Francisco Ghigliani, representante por Montevideo."

Señor Ghigliani — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — De acuerdo con el Reglamento este pedido no puede discutirse y debe votarse, pero creo que eso no me impide dar lectura a los términos empleados por el señor Aguiar y que provocan este pedido de interpelación.

En el oficio a que me refiero el señor Aguiar dice textualmente: "Para obtener un resultado positivo no va a ser suficiente mi buena voluntad. Debo contar a la vez con la de V. E., que descuento por conocer de larga data sus propósitos e ideas y con la del Cuerpo Legislativo. Si este Cuerpo no presta apoyo a estas proposiciones, entiendo, señor Ministro, que nada habría que hacer en estos momentos, y sería noble, patriótico y justo declararlo así. La responsabilidad ante el país debe recaer sobre los que en realidad lo merezcan, sin esperar que se produzcan hechos graves de carácter militar, pues entonces ya la responsabilidad civil desaparece para ceder el paso exclusivamente a la militar."

De acuerdo con el Reglamento, señor Presidente, debe votarse la proposición que yo he hecho sin ponerla en discusión.

Señor Batlle Berres — ¿No se puede apoyar?

Señor Ghigliani — Me parece que no se puede.

Señor Nieto Clavera — No se puede apoyar porque el Reglamento dice que se tomará la votación. De manera que no cabe ningún debate. El hecho de que un señor legislador se pronunciara autorizará a los demás a tomar participación en el debate.

Señor Presidente — Léase el artículo reglamentario.

(Se lee):

"Artículo 121. Las proposiciones de los señores representantes para hacer venir a Sala a los Ministros de Estado, en uso del derecho acordado por el artículo 50 de la Constitución, se presentarán por escrito al Presidente, expresando claramente los puntos a que aquéllas se refieran.

Al dar cuenta a la Cámara de la entrada de uno de estos asuntos, el Presidente invitará a los diputados que deseen

la concurrencia a Sala del Ministro a que expresen su conformidad votando afirmativamente, sin discusión, la proposición formulada, sin que esto signifique que se solidarizan con sus términos, sino simplemente que desean que se haga uso de la facultad de llamar a Sala a un Ministro.

Si no alcanzare a un tercio de los componentes de la Cámara el número de votos favorables a la proposición se tendrá ésta por desechada.

Si obtuviese el tercio aludido el Presidente de la Cámara concertará con el Ministro el día y la hora en que será citada la Cámara en sesión extraordinaria, con asistencia del Ministro."

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo desearía saber si el doctor Ghigliani tendría inconveniente en modificar en una pequeña parte los términos de su interpelación. En vez de hablar de sanciones, pedir simplemente que el Ministro de la Guerra explique el alcance y significado de esos términos, porque ya que ellos tienen la firma del señor José Aguiar hay que darle una interpretación que esté de acuerdo con los antecedentes de ese distinguido militar.. — (Apoyados).

... que es tal la opinión que yo tengo de él, que creo no puede hacer afirmaciones que no estén encuadradas dentro de la más estricta corrección militar.

Señor Ghigliani — Pido la palabra..

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — El Reglamento, a este respecto, es categórico y bastante amplio.

El hecho de votar la concurrencia a Sala del Ministro no significa solidarizarse ni con el fondo ni con la forma del asunto. De manera que no hay necesidad de modificar los términos para que pueda salir complacido el señor diputado, porque el señor Ministro podrá venir a Sala y decir que no ha aplicado sanciones por tales y tales razones.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Muy bien.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Me explico la situación del señor diputado García Selgas, porque es la misma en que yo me encuentro.

Aun cuando el Reglamento diga que el hecho de votar un pedido de explicaciones no implica solidarizarse con los términos, es lo cierto que resulta muy violento el votar una moción que da por sentado, sin duda alguna, que un militar como el comandante Aguiar ha hecho manifestaciones que envuelven el anuncio de un motín.

La idea del motín me parece en estos momentos tan absurda, que creo, no ya no se le puede ocurrir a un militar de orden, sino solamente digna de locos, y como tengo la mejor idea del señor comandante Aguiar como marino, como militar, y sé que se encuentra en el perfecto uso de sus facultades mentales, considero que me es imposible votar una moción de esa clase.

En cambio, si se pidiera al señor Ministro de Guerra y Marina que viniera a Sala para explicar el alcance de esas manifestaciones, lo votaría con el mayor gusto. — (Apoyados).

Señor Ghigliani — Yo no puedo cambiar los términos de la moción, porque no conozco, ni siquiera de vista, al señor comandante Aguiar. No sé qué cara tiene; no sé cuáles son sus condiciones morales; no sé si es un hombre de juicio sano o es un loco. Lo único que sé de él son las palabras que ha puesto sobre su firma, y las palabras tienen un alcance en el idioma castellano que no puede cambiarse y, a mi juicio, las palabras del comandante Aguiar son suficientemente claras como para que una persona que no lo conozca pueda presumir que amenaza con un motín.

Yo pongo esos términos, porque es como pienso. Yo digo las cosas que pienso. Ahora, el doctor Ramírez, sin perjuicio de pensar lo que él piensa del comandante Aguiar, puede pedir que venga a Sala el Ministro, seguro de que el comandante Aguiar saldrá airoso en esta emergencia. Yo no estoy seguro de que salga o no lo salga, porque no lo conozco. Si él ha querido decir otra cosa, y no ha dicho más que eso, lo sabremos después; pero yo no tengo por qué precisar desde ahora que el comandante Aguiar no ha querido amenazar con un motín. De las palabras de él deduzco que ha querido amenazar.

Por otra parte, señor Presidente, este es un debate antirreglamentario.

Señor Presidente — La Mesa observa que no se puede debatir este asunto.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — Yo podría ilustrar a los señores diputados que no conocen al capitán Aguiar respecto a sus antecedentes personales y sus ideas, porque lo conozco; pero, al mismo tiempo, me veo impedido de hacerlo en virtud de estar ligado a él por lazos de parentesco, por lo que me voy a retirar de Sala y no intervendré en el debate.

(Se retira de Sala el señor diputado Castillo).

Señor Presidente—Léanse las palabras del capitán Aguiar a que se ha referido el señor Ghiguliani.

(Se lee):

"He ahí, señor Ministro, todo lo que, sin entrar a disgresiones mayores, puedo decir del nuevo plan que presento. No ha de escapar al elevado criterio de V. E. que es muy grande el compromiso que aparezco asumiendo en este caso, pues intento organizar servicios que, en pocas palabras, he procurado calificar en su estado actual (y en el que los he recibido), al dar detalles someros en el principio de este escrito, del estado de su personal. Para obtener un resultado positivo, no va a ser suficiente mi buena voluntad. Debo contar, a la vez, con la de V. E., que descuento, por conocer de larga data sus propósitos e ideas, y con la del Cuerpo Legislativo. Si este Cuerpo no prestara apoyo a estas proposiciones, entiendo, señor Ministro, que nada habría que hacer en estos momentos, y sería noble, patriótico y justo, declararlo así. La responsabilidad ante el país, debe recaer sobre los que, en realidad, lo merezcan, sin esperar que se produzcan hechos graves de carácter militar, pues entonces, ya la responsabilidad civil desaparece para ceder el paso exclusivamente a la militar.

V. E. ha de disimular esta disgresión en obsequio a la responsabilidad compartida. Si ella sólo fuera la de reparar sin recursos nuevos esos barquitos que hoy constituyen todo nuestro poderío naval la asumiría solo y en silencio."

Señor Batlle Berres — Yo siento, señor Presidente, no poder manifestar, debido al Reglamento, cuál es el pensamiento del Presidente de la República respecto a este escrito, pensamiento que le sacaría, por lo menos, la mitad de la gravedad a este asunto.

Señor Ghigliani — Eso lo dirá el señor Ministro.

Señor Presidente — El señor diputado Batlle Berres puede hablar ahora si se declara urgente el asunto, o de lo contrario, hacer uso de la palabra después de las seis.

Señor Mibelli — ¡El señor Batlle Berres está muy informado de cómo anda nuestra flota militar?

Varios señores representantes — No se puede discutir.

Señor Mibelli — Es una cuestión fundamental! Yo le preguntaría al señor Batlle Berres si sabe cómo andan los cañones de la escuadra, si están siempre inútiles, inservibles, como antes... — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Ghigliani, para que venga a Sala el señor Ministro de la Guerra a dar explicaciones.

Varios señores representantes — Que se lea.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Polleri — ¿Me permite, señor Presidente?...

A mí me parece bien que se llame a Sala al señor Ministro de la Guerra, pero me parece bien distinguir que el voto que haya de dar no signifique adherir a las manifestaciones formuladas por el señor Ghigliani...

Señor Presidente — Eso lo dice el Reglamento.

Señor Polleri — ... porque, precisamente, he oído conversaciones relativas al asunto y lo conocía, y tengo entendido que han mediado ya entre el Poder Ejecutivo y el señor capitán Aguiar...

Señor Ghigliani — Se ha impedido al señor Batlle Berres que haga uso de la palabra, y no podemos tolerar que hable el señor diputado.

Señor Presidente — El señor diputado Polleri me va a permitir que le diga que no se puede discutir.

Se va a votar.

Si se llama a Sala al señor Ministro de la Guerra a fin de dar explicaciones.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y tres en setenta.

6—**Señor García Morales** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Aprovechando esta pequeña interrupción del debate sobre el frigorífico, pido que se dé lectura a una moción que he formulado, ya que el asunto a que me refiero quizás demandará pocos minutos más.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor representante doctor Alfredo García Morales formula moción para que se considere urgente y sea tratado en la sesión de hoy el proyecto venido del Honorable Senado que modifica la ley que organizó la Caja de Jubilaciones y Pensiones para Empleados y Obreros de Servicios Públicos."

Señor García Morales — Se trata de un asunto de poca importancia que ayer nos remitió el Senado y que ya ha merecido la sanción de la Cámara, aunque necesite su ratificación. En el proyecto que enviamos al Senado modificando la ley de Jubilaciones y pensiones a los empleados y obreros de servicios públicos, figura un artículo por el cual se abría un nuevo plazo a fin de que las personas incluídas en esta Caja pudieran reclamar los servicios anteriores.

En el Senado, a moción del senador Sorín, se desglosó este artículo, porque consideró ese alto Cuerpo que mientras durara la discusión de esa ley no era justo mantener a la espectativa a más de veinte o treinta empleados que están esperando la apertura de ese plazo.

De manera que ya la Cámara le ha prestado sanción a este artículo, que viene como ley separada, la que se puede sancionar en pocos minutos.

Señor Presidente — Se va a votar...

Señor Mibelli — Yo desearía, ante to-

do, que se leyera el artículo que viene del Senado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los empleados y obreros que no hubieren cumplido lo que establece el artículo 46 de la ley de 6 de Octubre de 1919 tendrán un plazo de seis meses, a contar de la promulgación de esta ley, para informar al Directorio sobre el tiempo de trabajo anterior que deba serles reconocido.

Las personas que en las condiciones precedentes dejaren vencer el término señalado podrán obtener el reconocimiento de sus servicios anteriores si, cumpliendo los demás requisitos, abonaren los montepíos atrasados, con sus intereses legales, antes de percibir la jubilación.

Dichos reintegros podrán hacerse al contado o por amortizaciones mensuales, abonando en estos casos el interés legal."

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — En el fondo, yo estoy de acuerdo con este proyecto de ley, pero le voy a negar mi voto porque implica una lamentable y criticable estratagema del Senado para dar andamiento a una parte del proyecto sancionado por la Cámara y para encarpetar, acaso definitivamente, la otra parte, de la cual se desglosa este artículo.

Es lamentable que veinte o treinta obreros tengan que esperar todavía para que se les reconozca un derecho; pero es mucho más lamentable que decenas y hasta centenas de miles de trabajadores tengan que permanecer años y años esperando la oportunidad de obtener los mismos derechos que esos obreros.

Que se sumen, pues,—esta es mi opinión,—esas voluntades que quedarían perjudicadas, a todas las demás proscriptas ya que yo a la actitud del Senado no puedo darle otra interpretación que esa: la de dar vía libre a veinte o treinta obreros cerrándole el paso definitivamente a todos los demás.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo voy a votar el pedido de urgencia formulado por el señor diputado García Morales, pero en el concepto de que se trata de un proyecto nuevo y no de modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto sancionado por esta Cámara. Si se entendiera así, no veo que haya ningún inconveniente en prestarle el voto.

Señor García Morales — En ese entendido, es indiscutible. Yo hacía notar que se necesitaba la ratificación, porque la idea ya ha sido aceptada por nosotros pero es indudable que se trata de un proyecto nuevo.

Señor Presidente — **Se va a votar.**

Si se declara urgente el asunto a que se refiere el señor diputado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cincuenta y ocho en sesenta y tres.

Señor Prando—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando—Desearía que se diera lectura a la moción de urgencia que he presentado en el día de ayer.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Señor Presidente: Formulo moción para que se considere urgente y se trate en la sesión de hoy el proyecto venido con sanción del Honorable Senado, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para adherir a la Convención Internacional para la supresión de la trata de mujeres y niños firmada en Ginebra el 30 de Setiembre de 1921.

Carlos María Prando."

Se va a votar.

Si se declara urgente el asunto a que se refiere la moción leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Sesenta y uno en sesenta y cinco.

Señor Albo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Albo—Pido que se dé lectura a una moción que he presentado.

Señor Presidente—Léase la moción presentada por el señor diputado Albo.

(Se lee):

"El señor representante doctor Manuel Albo mociona para que se declare grave y urgente el proyecto del señor diputado Labat, por el que se acuerda un subsidio para la exposición ganadera a realizarse en Aiguá."

Se va a votar.

Si se declara urgente el asunto a que se refiere la moción del señor representante Albo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cincuenta y dos en sesenta y tres.

Señor García Selgas (don Mariano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas (don Mariano)—Según la resolución tomada en sesiones anteriores, el proyecto de Presupuesto General de Gastos va a ser tratado en la sesión del viernes. Yo pediría que hubiera un pronunciamiento previo de la Cámara en el sentido de que las sesiones continuaran durante la segunda quincena de este mes, a fin de terminar con el presupuesto.

Señor Urioste—¿Me permite?... Yo la ampliaría en el sentido de que se incluyera también el proyecto de Frigorífico en discusión y, concluído éste, se siguiera con el presupuesto hasta su sanción. Eso sería lo práctico.

Señor García Selgas (don Mariano)—Muy bien. Mi interés es que el proyecto del presupuesto no se deje para la primera quincena del mes entrante, sino que se habilite la segunda quincena de este mes.

Señor Presidente — En este momento no hay número para votar esa moción. De manera que se dejará pendiente para cuando haya el quórum necesario.

7—Léase el proyecto venido del Senado a que se ha referido el señor diputado García Morales.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los empleados y obreros que no hubieren cumplido lo que establece el artículo 46 de la ley de 6 de Octubre de 1919, tendrán un plazo de seis meses, a contar de la promulgación de esta ley, para informar al Directorio sobre el tiempo de trabajo anterior que debe serles reconocido.

Las personas que en las condiciones precedentes dejaren vencer el término señalado, podrán obtener el reconocimiento de sus servicios anteriores, si cumpliendo los demás requisitos, abonaren los montepíos atrasados con sus intereses legales antes de percibir la jubilación.

Dichos reintegros podrán hacerse al contado o por amortizaciones mensuales, abonando en estos casos el interés legal.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 11 de Agosto de 1924.

JOSE ESPALTER, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y siete en cincuenta y uno.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cincuenta.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

8—Continúa la sesión con la discusión del proyecto relativo a la trata de blancas.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para adherir a la Convención Internacional para la supresión de la trata de mujeres y niños firmada en Ginebra el 30 de Setiembre de 1921.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 7 de Agosto de 1924.

JOSE ESPALTER, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Montevideo, Marzo 21 de 1924.

Honorable Asamblea General:

Tengo la honra de elevar a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza a la Presidencia de la República a adherir a la Convención Internacional para la supresión de la trata de mujeres y niños firmada en Ginebra el 30 de Setiembre de 1921.

Dicha Convención, que en copia se adjunta a este mensaje, es complementaria de las dos anteriores suscriptas en París, una el 18 de Marzo de 1904 y otra el 4 de Mayo del 1910, a las que nuestro país adhirió por ley de 18 de Junio de 1920.

Por otra parte, concuerda con la finalidad que inspiró la sanción de nuestra actual ley de represión del proxenetismo de 20 de Octubre de 1916, como lo ha reconocido el Honorable Consejo Nacional de Administración en la consulta que se le hizo, cumpliendo con el inciso 23 del artículo 79 de nuestra Constitución, en la que manifiesta su opinión favorable a esta adhesión a la Convención de 1921.

Además, como miembro de la Sociedad de las Naciones, nuestro país no puede dejar de responder a las incesantes exhortaciones que le llegan de parte de aquel instituto en el sentido de coadyu,

var a la obra en que está empeñado contra la propagación de un mal social de carácter tan grave como lo es la trata de mujeres y niños. Y a este respecto en la Cuarta Asamblea de la Sociedad realizada en Ginebra, como se sabe, el año pasado, se ha lamentado que todavía un número apreciable de países no hayan hecho la correspondiente ratificación o adhesión, según los casos, de esta Convención Internacional.

Débese hacer notar, también, que el próximo 7 de Abril se reune la Comisión Consultiva que estudia la trata de mujeres y niños, y que sería conveniente que nuestro país pudiera presentarse ya como adherente a la Convención de 1921.

Por estas razones la Presidencia de la República cree que es urgente la sanción del adjunto proyecto de ley.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración.

JASE SERRATO. — P. MANINI RIOS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para adherir a la Convención Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Niños, firmada en Ginebra el 30 de Setiembre de 1921.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

P. MANINI RIOS."

Señor Mibelli — Pido que se dé lectura del proyecto de la Convención.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee lo siguiente):

"(Traducción): "Liga de las Naciones.— Convención Internacionaol para la Supresión de la Trata de Blancas de Mujeres y de Niños.

Debiendo quedar abierta la Convención para la firma por los miembros de la Liga de las Naciones hasta el 31 de Marzo de 1922, las Altas Partes Signatarias y sus representantes serán inscriptos en esa fecha por orden alfabético.

Deseosos de asegurar de una manera más completa la represión de la trata de las mujeres y de los niños, designada en los preámbulos del Convenio del 18 de Mayo de 1904 y de la Convención del 4 de Mayo de 1910 con el nombre de "Trata de Blancas".

Habiéndose enterado de las recomendaciones inscriptas en el acta final de la Conferencia Internacional que se reunió en Ginebra, convocada por el Consejo de la Liga de las Naciones del 30 de Junio hasta el 5 de Julio de 1921; y

Habiendo decidido celebrar una Convención adicional al Convenio y a la Convención más arriba mencionados;

Han designado, al efecto, para sus Plenipotenciarios (incluir los nombres) ...., quienes, después de haberse comunicado sus plenos poderes, reconocidos en buena y debida forma, han convenido en las disposiciones siguientes:

Artículo 1.o Las Altas Partes Contratantes convienen, siempre que no sean todavía partes en el Convenio del 18 de Mayo de 1904 y en la Convención del 4 de Mayo de 1910, en remitir en el plazo más breve y en la forma prevista en el Convenio y Convención a que se hace mención más arriba, sus ratificaciones a dichos actos o sus adhesiones a dichos actos.

Art. 2.o Las Altas Partes Contratantes convienen en tomar todas las medidas con el fin de perseguir y castigar a los individuos que se entreguen al tráfico de los niños de uno u otro sexo, extendiéndose esta infracción en el sentido del artículo 1.o de la Convención del 4 de Mayo de 1910.

Art. 3.o Las Altas Partes Contratantes convienen en tomar las medidas necesarias con el fin de castigar las tentativas de infracción y dentro de los límites legales los autos preparatorios de las infracciones previstas en los artículos 1.o y 2.o de la Convención del 4 de Mayo de 1910.

Art. 4.o Las Altas Partes Contratantes convienen, en el caso de no existir entre ellas Convenciones de extradición en tomar todas las medidas que estén en su poder para la extradición de los individuos acusados de las infracciones a que se hace mención en los artículos 1.o y 2.o de la Convención del 4 de Mayo de 1910 o condenados por tales infracciones.

Art. 5.o En el parágrafo B del protocolo final de la Convención de 1910, las palabras "veinte años cumplidos" serán reemplazadas por las palabras "veintiún años cumplidos".

Art. 6.o Las Altas Partes Contratantes convienen, en el caso de que ellas no hubieran tomado todavía medidas legislativas o administrativas concernientes a la autorización y vigilancia de las agencias y oficinas de colocaciones, en dictar reglamentos en ese sentido, con el fin de asegurar la protección de las mujeres y de los niños que buscan trabajo en otro país.

Art. 7.o Las Altas Partes Contratantes convienen, en lo concerniente a su servicio de inmigración y de emigración, en tomar medidas administrativas y legislativas destinadas a combatir el tráfico de las mujeres y de los niños. Ellas convienen, especialmente, en dictar los reglamentos necesarios para la protección de las mujeres y de los niños que viajan abordo de los buques de emigrantes, no solamente a la partida y a la llegada, sino también en el curso del viaje, y en tomar disposiciones con el fin de fijar en lugares bien visibles, en las estaciones y en los puertos, avisos que pongan en guardia a las mujeres y a los niños contra los peligros de la trata y que indiquen los lugares dónde pueden encontrar alojamiento, ayuda y asistencia.

Art. 8.o La presente Convención, cuyo texto francés e inglés dan igualmente fe, llevará la fecha de este día y podrá ser firmada hasta el 31 de Marzo de 1922.

Art. 9.o La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratifiacación serán remitidos al Secretario General de la Liga de las Naciones, quien notificará su recepción a los otros miembros de la Liga y a los Estados admitidos a firmar la Convención. Los instrumentos de ratificación serán depositados en los archivos de la Secretaría.

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del pacto de la Liga de las Naciones, el Secretario General registrará la presente Convención en cuanto se haya efectuado el depósito de la primera ratificación.

Art. 10. Los miembros de la Liga de las Naciones que no hayan firmado la presente Convención antes del 1.o de Abril de 1922, podrán adherir a ella.

Lo mismo será para los Estados no miembros de la Liga, a quienes el Consejo de la Liga podrá decidir de comunicar oficialmente la presente Convención.

Las adhesiones serán notificadas al Secretario General de la Liga, el que enviará aviso de ellas a todas las potencias interesadas, mencionando la fecha de la notificación.

Art. 11. La presente Convención entrará en vigor, para cada parte, en la fecha del depósito de su ratificación o de su acto de adhesión.

Art. 12. La presente Convención podrá ser denunciada por cualquier miembro de la Liga o Estado, parte en dicha Convención, dando un aviso previo de doce meses. La denuncia se efectuará por notificación escrita, dirigida al Secretario General de la Liga. Este remitirá inmediatamente a todas las demás partes ejemplares de esa notificación, indicando la fecha de recepción.

La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha de notificación al Secretario General y no será válida más que para el Estado que la haya notificado.

Art. 13. El Secretario General de la Liga de las Naciones llevará una lista de todas las partes que han firmado, ratificado o denunciado la presente Convención o que han adherido a ella. Esta lista podrá ser consultada en todo tiempo por los miembros de la Liga; se le dará publicación lo más a menudo posible, siguiendo las instrucciones del Consejo.

Art. 14. Cualquier miembro o Estado signatario puede declarar que su firma no compromete, sea al conjunto, sea a alguna de sus colonias, posesiones de ultramar, protectorados o territorios sometidos a su soberanía o a su autoridad, y puede ulteriormente adherir por separado, en nombre de alguna de sus colonias, posesiones de ultramar, protectorados o territorios excluídos por esta declaración.

La denuncia podrá efectuarse asimismo, por separado, para cualquier colonia, posesión de ultramar, protectorado o territorio sometido a su soberanía o autoridad; se aplicarán a esta denuncia las disposiciones del artículo 12.

Hecho en Ginebra, el treinta de Setiembre de mil novecientos veintiuno en un solo ejemplar que queda depositado en los archivos de la Liga de las Naciones.

(Siguen las firmas.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Pediría que al mismo tiempo se leyeran algunos artículos de la Convención, a que se hace referencia en ese Convenio, porque, evidentemente, la Cámara los ignora y yo tengo el deseo, antes de votar, de saber lo que voto. —(Apoyados).

Señor Presidente — Muy bien. Mientras la Secretaría va a buscar los antecedentes, continuaremos con otro asunto.

9—Léase el proyecto por el que se concede un subsidio para la realización de la Feria de Aiguá (Departamento de Maldonado).

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de los proventos de Marcas y Señales para ganado, de la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00), destinada a la organización y premios de la Exposición-feria Nacional de Ganadería, Agricultura e Industrias, a realizarse en el Aiguá, Departamento de Maldonado, los días 23, 24 y 25 de Noviembre próximo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Juan Labat. — Luis Fígoli. — Vicente F. Costa."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pié. —(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y dos.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVI — Montevideo, Sábado 23 de Agosto de 1924 — Núm. 5501

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 15 días (remates)	" 0.20
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días .... " 3.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... $ 5.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso 1.50

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 23 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 54. — ASUNTO N.o 2783|3

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir 1.000 cajones de nafta para aviación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del corriente, a las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.15-967-v.ag.26.

LICITACION PUBLICA N.o 55 — ASUNTO N.o 2823

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez por los siguientes artículos: 624 metros 50 centímetros de paño tipo 1920, 302 metros 50 centímetros de cheviot, dril azul, loneta número 8, 1.380 botones empavonados, brin yerba mate, cinta de hilera, botones de lata, soutach, cueros carona, cueros macho, hebillas, remaches, argollas, 30 pares estribos, frenos, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde la hora 13 hasta las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Setiembre hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía en efectivo (los depósitos en títulos deberán hacerse en el Banco de la República), y a las 15 la apertura, la que hará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.21-1149-v.set.1.o.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL (SECRETARIA)

Llámase a concurso de méritos, entre directores de escuelas de campaña y subdirectoras y ayudantes mujeres de escuelas de Montevideo, que posean título de 2.o grado y propiedad de cargos, para proveer la dirección de la escuela de 2.o grado número 3, del Departamento de Tacuarembó.

Las solicitudes se recibirán en esta Secretaría en las horas de oficina hasta el 30 de Setiembre próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Romeo D'Ursi, Prosecretario.

Ag.18-1036-v.set.30

LICITACIONES

Llámase nuevamente a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos: 8.000 hojas de papel embalaje, 1.000 hojas cartón madera fino, 500 tijeras y ochenta máquinas de coser, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 1.o de Setiembre próximo, a las 14 horas — Montevideo, Agosto de 1924. — Romeo D'Ursi, Prosecretario.

Ag.16-1000-v.set.1.o.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

Llamado a licitación

De acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1468, se llama a licitación pública para la provisión de diez mil resmas de papel florete.

Los interesados pueden concurrir de las 13 horas y 30 a las 18 horas, todos los días hábiles.

Esta propuesta será abierta y leída por el Escribano de Hacienda en presencia del personal superior de esta oficina y de los interesados que concurran a ella el día 8 de Setiembre, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1924 — José Antonio Mora, Dirección.

Jl.9-178-v.sep.8.

CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL (SECRETARIA)

Llámase a licitación pública para la provisión de mil (1.000) bancos sistema "Varela" y mil (1.000) bancos sistema "Americano", con opción a 1.000 más de cada clase, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados de ley y entregadas en el acto de la apertura de las mismas, que tendrá lugar el 30 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto de 1924. — Romeo D'Ursi, Prosecretario.

Ag.14-943-v.set.30.

COMISION INTERNACIONAL URUGUAY - BRASIL

Ejecutora del Tratado de 22 de Julio de 1918

Por orden del señor Alto Comisario del Uruguay, se hace público que el plazo para la presentación de propuestas para la construcción del Puente Internacional sobre el río Yaguarón que vencía mañana 2 de Agosto, fué prorrogado hasta el 15 de Setiembre próximo, en virtud de haber accedido nuestro Gobierno a un pedido del Gobierno brasileño, formulado en ese sentido telegráficamente con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — José Barboza Terra, Secretario.

Ag.5-649-v.sep.15.

PALACIO LEGISLATIVO

LICITACION

Llámase a licitación para la ejecución y colocación en obra de puertas, ventanas y lambrís de roble de Eslavonia, para el palacio en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos, modelos y demás detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Honorable Comisión todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma Secretaría hasta el día 1.o de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran a dicho acto. La Comisión del Palacio Legislativo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — La Secretaría.

Ag.18-1051-v.ag.29.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE 30.500 KILOS DE ACEITES LUBRIFICANTES

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de los aceites referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Agosto 19 de 1924. — La Gerencia.

Ag.20-1105-v.ag.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12856

Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Lysol Inc., de Nueva York (EE. UU. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

Lysol

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-999-v.set.3.

ACTA N.o 12803

Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Ventura Porta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-872-v.ag.30.

ACTA N.o 12796

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ernesto Tornquist y Cía. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

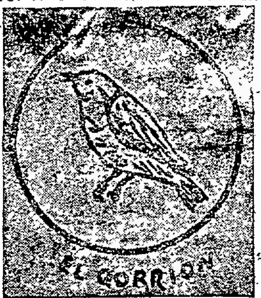


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-727-v.ag.29.

ACTA N.o 12480

Montevideo, Abril 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Galimberti y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1033-v.set.4.

ACTA N.o 12850

Montevideo, Agosto 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Vicente e Isidoro La Ruina Faroppa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9; clases 1.a a 79.a inclusive, menos la clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-922-v.ag.30.

ACTA N.o 12848

Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de John Lysaght Limited, de Bristol, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

QUEENS
HEAD

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 31.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-900-v.ag.30.

ACTA N.o 12846

Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francesco Cagnani y Compañía, de Placenza, Italia, han solicitado el registro de la marca:

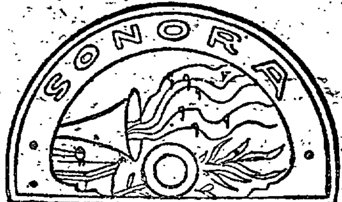


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a y 64.a (extracto de tomate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-899-v.ag.30.

ACTA N.o 12849

Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Sonora Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 74.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-901-v.ag.30.

ACTA N.o 12845

Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique Bonet, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca:

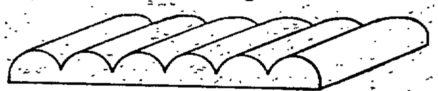


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 15.a (jabones o pastas para teñir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-898-v.ag.30.

ACTA N.o 9420

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, el señor Rafael Celli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

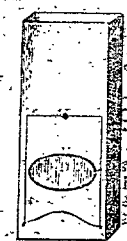


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (café sólido). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-722-v.ag.23.

ACTA N.o 12842

Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Verdaguer, Herrero y Cío, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a, 71.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-897-v.ag.30.

ACTA N.o 12847

Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores De Boni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

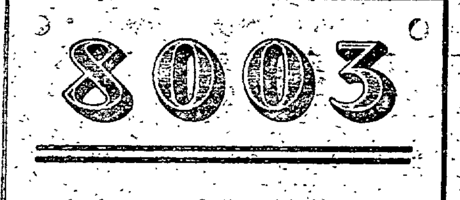
"ANTIPEST"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-873-v.ag.30.

ACTA N.o 12843

Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, los señores Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-846-v.ag.28.

ACTA N.o 12832

Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rice y Hutchins, Incorporated, de Boston, Suffolk, Massachussetts (E. U. de A.) han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a (botines, zapatos, chinelas y moñas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.8-742-v.ag.26.

ACTA N.o 12853

Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Portland Cement Fabrik Dyckerhoff y Shone, G. m. b. A., de Amomeburg bei Biebrich a. Rh. (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

DYCKERHOFF
DOPPEL



PORTLAND ZEMENT

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-932-v|set.2.

ACTA N.o 12840

Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, los señores Trabucati y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 3.a, 8.a, 9.a, 12.a, 14.a, 16.a, 17.a, 20.a, 21.a, 26.a a 29.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a a 43.a, 55.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.8-767-v.ag.26.

ACTA N.o 12826

Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

MINIWATT

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 20.a, 35.a, 38.a, 39.a 40.a y 41.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.8-739-v.ag.26.

ACTA N.o 12841

Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, los señores Trabucati y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



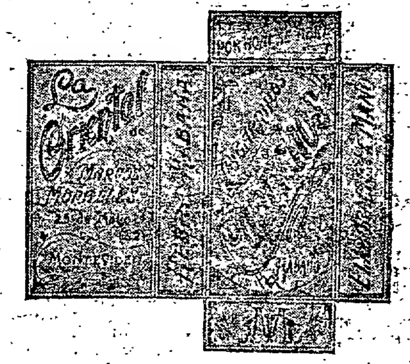
AU CROCODILE

para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9; clases 3.a, 8.a, 9.a, 12.a, 14.a, 16.a, 17.a, 20.a, 21.a, 26.a a 29.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a a 43.a, 55.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.8-768-v.ag.26.

ACTA N.o 12358

Montevideo, Febrero 19 de 1924. — Con esta fecha, Marcos Moralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-881-v.set.6.

ACTA N.o 12797

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ernesto Tornquist y Cía. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.9-786-v.ag.29.

ACTA N.o 12855

Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Lysol Inc., de Nueva York (EE. UU. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca

Lysol

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.16-998-v.set.3.

ACTA N.o 12844

Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, los señores Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



EL OBRERO

para distinguir artículos de las categorías 6 y 8, clases 44.a a 55.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-847-v.ag.28.

ACTA N.o 12833

Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Urretavizcaya y Methol, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 63.a, 64.a, 66.a y 67.a (yerba mate, aceite de oliva y otros comestibles; malta, café, azúcar, conservas de carnes, frutas, legumbres, mariscos, pescados, substancias para infusiones y bebidas calientes, menos tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-788-v.ag.29.

ACTA N.o 12852

Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ruberoid Co., de Boundbrook, New Jersey y Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

RU-BER-OID

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a (techados, pisos y papel para construcciones bituminizados).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-981-v.set.2.

ACTA N.o 12851

Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ruberoid Co., de Boundbrook, New Jersey y Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a (techados, pisos y papel para construcciones bituminizados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.16-1013-v.set.3.

ACTA N.o 12864

Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Intarvin Co., Inc., de Long Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

INTARVIN

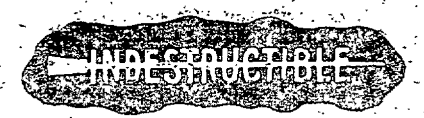
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (Un compuesto gordo dietético para uso interno en el tratamiento de la diabetis). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.16-1012-v.set.3.

ACTA N.o 12837

Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Bartolomé Picco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "CAVOUR"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 12.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-776-v.ag.27.

ACTA N.o 12836

Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-731-v.ag.23.

ACTA N.o 12869

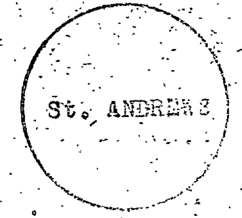
Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The New Home Sewing Machine Company, de Orange, Mass., New York (E. U. de A.), han solicitado la renovación del la marca:

PAN-AMERICAN

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 16.a (máquinas de coser y accesorios para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.20-1097-v.set.6.

ACTA N.o 12854

Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.20-1096-v.set.6.

ACTA N.o 12830

Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca: "WALK - OVER"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos la clase 53.a). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-743-v.ag.26.

ACTA N.o 12806

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de Durante y Carrara, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "DIXNOL"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-532-v.ag.27.

ACTA N.o 12827

Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca: "REINA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.8-740-v.ag.26.

ACTA N.o 12863

Montevideo, Agosto 14 de 1924.—Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons, Limited, de la Villa de Hull, Condado de York (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca: "SILVO"
para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (líquidos y pastas para pulir oro, plata y substancias plateadas y similares). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1020-v.set.4.

ACTA N.o 12871

Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CAFFARO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.21-1120-v.set.8.

ACTA N.o 12872

Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "S.-I.-P. E."
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.21-1121-v.set.8.

ACTA N.o 12831

Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Luis Gaudino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "VANIDAD"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 20.a, 22.a a 51.a y 53.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-838-v.ag.28.

ACTA N.o 12828

Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca: "SAN PEDRO"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-741-v.ag.26.

ACTA N.o 12829

Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Con esta fecha, Roberto A. Perri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "TOSCA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 58.a, 60.a y 72.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11.837-v.ag.28.

ACTA N.o 12866

Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Fréres, de París (Francia), ha solicitado la renovación del registro de la marca: "NOVARSENOBENZOL BILLON"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1030-v.set.4.

ACTA N.o 12839

Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Philips Metalic Glowlampworks, Limited, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado la renovación del registro de la marca: "PROJECTOR"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-775-v.ag.27.

ACTA N.o 12838

Montevideo, Agosto 7 de 1924.—Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Philips Metalic Glowlampworks, Limited, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado la renovación del registro de la marca: "PHILIPS"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.12-771-v.ag.29.

ACTA N.o 12865

Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Con esta fecha, los señores Manuel Bravo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 32.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.21-1119-v.set.8.

ACTA N.o 12811

Montevideo, Julio 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Ramón Antelo Carou, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.21-1128-v.set.8.

ACTA N.o 12867

Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Fréres, de París (Francia), ha solicitado la renovación del registro de la marca

"ARSENOBENZOL BILLON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1031-v.set.4.

ACTA N.o 12868

Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Fréres, de París (Francia), ha solicitado la renovación del registro de la marca

"DMEGON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1032-v.set.4.

ACTA N.o 12834

Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de Durante y Carrara, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DELTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a (menos 29.a a 35.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-729-v.ag.23.

ACTA N.o 12835

Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de Durante y Carrara, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BOLDOBILINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-730-v.ag.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1885

Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Angel Minoli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cierre metálico, sistema Minoli, enrollable a resorte, cadena o transmisión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Ag.21-1146-v.set.13.

ACTA N.o 1884

Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mills Novelty Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina contraloreada por monedas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Ag.20-1095-v.set.12.

ACTA N.o 1881

Montevideo, Agosto 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de la Société Des Tuyaux et Agglomérés Centrifugés, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en tubos aplomerados de hormigón de cemento por centrifugación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Ag.13-910-v.set.5.

ACTA N.o 1880

Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Henry Alexander Stenning y de la Compañía Marine y Locomotive Superhesters Ltd., de Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y referentes a recalentadores de vapor". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Ag.9-778-v.set.2.

ACTA N.o 72

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Vicente Giaccone, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Extracción del estaño de los recortes de hojalatas, residuos en las fábricas nacionales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Carlos Ranguis, Secretario.

Ag.2-595-v.ag.26

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, los señores José Monza y Cándido J. Ríos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato eléctrico para fabricar café, denominado "Centenario". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Ag.4-630-v.ag.27.

ACTA N.o 1882

Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Restelli e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de calzado, como adicional a la patente solicitada por los mismos bajo acta número 1862". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Ag.14-959-v.set.6.

ACTA N.o 1883

Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Con esta fecha, el señor Gabriel Tous, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una caldera que se denominará por su construcción "Sin Fin, sistema Tous", para el uso de calefacciones y toda clase de presiones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Ag.14-958-v.set.6.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

COMPRA DE DURMIENTES

Llámase a licitación para la compra de doce mil durmientes de quebracho, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, sita en la Avenida 18 de Julio número 1764

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado el día 1.o de Setiembre próximo, a las 11 horas, en la Gerencia de esta Institución, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. —La Gerencia. Ag.14-936-v.set.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la construcción de una estacada metálica para acceso del ferrocarril a la Isla Grande del Puerto de La Paloma, con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía (calle Cerrito número 73), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Setiembre de 1924, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 31 de 1924. —La Dirección. Ag.21-573-v.ag.30.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública para la construcción de un puente sobre el arroyo Corrales (Departamento de Rivera).

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406 y en la Secretaría del Concejo Departamental de Rivera.

Apertura de propuestas en la Secretaría de la Dirección de Vialidad el 17 de Setiembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ag.18-1049-v.ag.28.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a la Estación Sanitaria de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Rivera, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 29 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ag.14-935-v.ag.23

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras sanitarias en el edificio de la "Escuela Industrial de Rivera", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Rivera, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Setiembre a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ag.18-1041-v.ag.27.

MUNICIPALES

DIVISION DE ARQUITECTURA

Licitación

Llámase a propuestas para la construcción de un mercado vecinal en la Avenida Gonzalo Ramírez esquina Cuareim, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que están de manifiesto en la División de Arquitectura todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.50), se recibirán en el despacho del Jefe de la División el día 1.o de Setiembre próximo, a las 16 horas, abriéndose en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto de 1924. —El Arquitecto-Jefe.

Ag.18-1025-v.ag.28.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir tres mil setecientas (3.700) chapas de plomo y seis mil trescientas (6.300) chapas de zinc para la numeración de fosas y ataúdes, de acuerdo con los modelos y el pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles, durante las horas de oficina, en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 3 de Setiembre próximo, a la hora 15. — Montevideo, Agosto 16 de 1924.— Ricardo E. Yannicelli, Jefe de Proveeduría, Ag.21-1140-v.set.1.o.

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir útiles de escritorio y limpieza y artículos de almacén, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados durante las horas de oficina en la Sección Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde en presencia de la Comisión de Adquisiciones, se recibirán y abrirán las propuestas a la hora 15 de los siguientes días: Agosto 27, por útiles de escritorio; Agosto 28, por útiles de limpieza y Agosto 29, por artículos de almacén. — Montevideo, Agosto 11 de 1924. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe de Proveeduría.

Ag.13-909-v.ag.23.

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para la confección de chapas esmaltadas para matrículas de vehículos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, todos los días hábiles durante las horas de oficina; las propuestas se recibirán y abrirán el 26 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Agosto 11 de 1924. —Ricardo E. Jannicelli, Jefe.

Ag.13-908-v.ag.23.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la pavimentación con adoquines de la calle General Pagola entre las de Joaquín Requena y Municipio, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden

consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 27 del corriente a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — Montevideo, Agosto 11 de 1924. — La Dirección.
Ag.13-907-v.ag.23.

Licitación

Montevideo, Agosto 11 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines que se extraerán de las calles a asfaltar, en las calles Emilio Raña entre Avenida Garibaldi y Azambuya, José P. Varela entre J. César y Larrañaga, Méndez Núñez entre Brito del Pino y Lepanto, y Cubo del Sur entre Comercio y Andrés Bello, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 26 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Ag.13-906-v.ag.23.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don León de Palleja, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 961 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Leon Palleja.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 2 de 1924. —La Dirección. Ag.4-636-v.nov.4.

Habiendo solicitado permiso doña Carmen Vigliercio de Mainero, propietaria del sepulcro número 103 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Antonio Acosta, Clementina Cadenazzo, Arredondo Armano, Juan Bonnet, Segunda Adela Scarzella, María Della Valle de Gregorio, Adolfo Scarzella, Juan Venancio Pazos, Luisa Brozzi, Josefa Ernigarate de Irigoyen, Daniel Dutilh, Francisco Roussel, Pedro Fideiloux y los de Luis Losa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — La Dirección. Jn.13-9218-v.sep.18.

Don León de Palleja se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 544 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Matilde G. de Pallejas.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 2 de 1924.— La Dirección. Ag.4-635-v.nov.4.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacain se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 20 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ventura Garaycoechea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección.
My.29-8768-v.ag.30.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacain se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 436 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ignacio Garragorri.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección.
My.29-8767-v.ag.30.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO

INSPECCION TECNICA

Licitación

Por disposición del Honorable Concejo de Administración, llámase a licitación para la ejecución de los trabajos de planimetría y nivelación de la ciudad, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Concejo.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día 2 de Setiembre próximo, a las 10 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que más le convenga o rechazarlas todas si así lo estimare conveniente. — Fray Bentos, Julio 26 de 1924. — Celestino Suárez Acevedo, ayudante. Ag.4-610-v.set.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1319, y doña IDA VINCIGUERRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Convención número 1417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 492-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MAZAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1018, y doña VICTORIA BEMAOR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 491-v.ag.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CESAR JESUS VALDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1024, y doña JOSEFA CARMEN GRANATA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
503-vag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOUZA MARQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 210, y doña CARMEN CORREDOIRA OTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
502-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO JUAREZ, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Cerrito número 133, y doña SINFOROSA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Soria, domiciliada en la calle Cerrito número 133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
501-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1924, a las 11 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER MORITZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Neustettin domiciliado en la calle 25 de Mayo número 326, y doña MARTA EHLERS, de 47 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Kiel, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
500-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TELLADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Zabala número 1556, y doña MARIA INES IGLESIAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Zabala número 1556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
499-v.ag.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINALDO BESSIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 6 de Setiembre de 1895, domiciliado en la calle Vilardebó número 1442, y doña ISABEL OTHEGUY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 4 de Abril de 1903, domiciliada en la calle Zabala número 1256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 521-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO GUEVARA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Alava (España) el día 8 de Diciembre de 1895, domiciliado en la calle Rivera número 2713, y doña ISABEL EMA ROSALES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 5 de Noviembre de 1899, domiciliada en la calle Buenos Aires número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 520-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO QUEIROS NOBLEGA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el día 7 de Enero de 1892, domiciliado en la calle Reconquista número 265, y doña TERESA LUCA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 12 de Febrero de 1898, domiciliada en la calle Reconquista número 481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 512-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID JAFFE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad otomano, nacido en Bergamá (Turquía), el 30 de Diciembre de 1900, domiciliado en la calle Reconquista número 231, y doña SUSANA BENDJOUYA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Axar (Turquía), el 28 de Febrero de 1902, domiciliada en la calle Reconquista número 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 471-v.ag.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO ANTONIO GIGLIOTTI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1452, y doña MATILDE MACCIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 515-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CRISTOBAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1644, y doña FRANCISCA BALVES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mallorca, domiciliada en la calle Andes número 1193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 477-v.ag.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SCHIMANSKY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño (ciudadano legal), nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Tacuarí número 1373, y doña MARIA CELIA CASAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 513-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DIONISIO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1067, y doña MARIA MANUELA PARDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 514-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VILLAR, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1225, y doña NIEVES PATIÑO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 487-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FRANCISCO PEREZ, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña AMANDA MARTINEZ BARCELO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cuareim número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 490-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CYRO GIAMBRUNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Paysandú número 888, y doña ROSALIA AMELIA GIRIBALDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 486-v.ag.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO CARERI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Reggio Calabria, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña ENRIQUETA DOUVETTO, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 543-v.ag.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CAGIDE IGLESIAS, de 41 años de edad, de estado viudo de Irene Díaz, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Lavalleja número 1800, y doña CAMILA BLANCO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Lavalleja número 1800.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 489-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO CANTON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 1137, y doña ANGELA MARIA SPINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 2058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 488-v.ag.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL CABRAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sierra número 2386, y doña CARMEN DELGADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Sierra número 2383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 475-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1843, y doña CELIA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la cale Magallanes número 1843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 505-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Yí número 1864, y doña MARIA ANGELICA BADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 504-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BRUZZONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí número 1165, y doña ADELA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aramburú número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 476-v.ag.23.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 16 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SERRANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Colón, y doña ROSA DAVINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Bogglano C., Oficial del Estado Civil. 523-v.ag.28.

En Colón, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SAETTONE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Sayago, domiciliado en

Colón, y doña EMA FERRE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 522-v.ag.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ZERBI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joanicó número 149, y doña LOLA VIZCAY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juan Jacobo Rousseau número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 540-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ESPALA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Norte América número 33, y doña VICTORINA SALERNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 516-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Maldonado), domiciliado en la calle Plutarco número 17, y doña MARIA ESTHER GARCIA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Fray Bentos número 112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 481-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ANGEL DUCHE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 99, y doña ADELAIDA MACHADO, de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Valparaíso, domiciliada en la calle Comercio número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 482-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA IZETTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña AMELIA VERNAZZA ROBELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Abril número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 480-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 15 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ODDONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 76, y doña EMILIA LAURA FIRPO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Juan Ferreyra sin número (Carrasco)

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 479-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PACIFICO BENEDETTO CAPPARELLI, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plácido Ellauri número 21, y doña RAFAELA PIZZO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 478-v.ag.23.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Agosto del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SILVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña DELIA DEL CARMEN GONZALEZ, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 532-v.ag.28.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Agosto del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DI PETTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña CARMEN CIOCIANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 531-v.ag.28.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Agosto del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN BARLOCCO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 236, y doña CARMEN MARIA O. ARRIZALA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 530-v.ag.28.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Agosto del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MASELLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Camino Cuchilla Grande sin número, y doña MARIA JULIA SAUBRECHE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Camino Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 529-v.ag.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FENINI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en el Camino Millán número 2670, y doña JOSEFINA CASTELLINI, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Hum sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 542-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SALINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ISABEL MOREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 541-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUERRERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Bolívar número 2030, y doña DOMINGA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cufré número 2770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 524-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1924, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RIZZO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1670, y doña HERMINIA SALVATORE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad, oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedernal número 1872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 495-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1924, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADOLFO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Emilio Raña número 29, y doña JULIETA DIOBONO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Raña número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 496-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GHIGO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en Turín, domiciliado en la calle Buenos Aires número 583, y doña ZULEMA E. FREDES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1849.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 497-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DE SIERRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle Porongos número 1016, y doña ANGELA SCALABRINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 1016

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 493-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO TEODORO PEREYRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en el Bulevar Artigas sin número, y doña MATILDE CLAVIJO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 494-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PIZARRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle E. Martínez número 1583, y doña RENEE MATA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle E. Martínez número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 485-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL COLLI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Itacumbú sin número, y doña SARA VALENTINA MEDEIROS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Itacumbú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 484-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CHIOZZI, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión quintero, de nacionalidad italiano, nacido en Clamona, domiciliado en la calle G. Peña sin número, y doña ROSA GHUISOLFI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Clamona, domiciliada en la calle G. Peña sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 483-v.ag.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS AYMAR RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 156, y doña EMERENCIANA CASTELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 533-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO CAMPOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República Francesa número 48, y doña MARIA ANGELICA S. FRANCHI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santiago de la Bandera número 103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 498-v.ag.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN OLIVERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Santa Fe número 1212, y doña FELICIA ROSALIA LARROSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 518-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS JUAN MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yaro número 1264, y doña ANGELA SATURNA PEYRANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 517-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO GERMAN CASTERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión floricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Miguelete número 1963, y doña MARGARITA REGINA PIZANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 519-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO VICO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1415, y doña ANITA VALENTINA BARBIER FAVEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rosario (Colonia), domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 469-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BIANCULLO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pagola número 13, y doña MARIA LUISA OLIVARES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad (Flores), domiciliada en la calle 18 de Julio número 2103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 470-v.ag.23.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO RODRIGUEZ ALANIZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 8 de Octubre sin número, y doña PETRONA SALA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 509-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CALASCIONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 634, y doña ROSA DI BELLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florencio Sánchez número 2713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 508-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL CARLEVARO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libertad número 252, y doña ANGELA SCHELL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libertad número 252.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 507-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OJEDA, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domi-

ciliado en la calle Marcos Bruto número 13, y doña VICTORIA GIMENEZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Marcos Bruto número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 473-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BAYARRES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Alejo Rossell y Rius número 15, y doña MARIA BETTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en la calle Aleja Rossell y Rius número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 472-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO BOLON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Julio César número 13, y doña ENCARNACION GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Julio César número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 474-v.ag.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO BRUNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Vecinal número 2111, y doña AIDA VITUREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 2111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 525-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Cufré Chico número 24, y doña DAIDAMIA HORNOS, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Cufré Chico número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 528-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL OLIVERA URIOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Quito número 1591, y doña GRACIANA ZICAVO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 1856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 526-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO VICENTE PERERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Nicaragua número 1682, y doña TERESA FILOMENA SACCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 527-v.ag.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CONRADO MIJON, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iglesias número 50, y doña JUANA PEREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Ruperto Pérez Martínez número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 538-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DODERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes sin número, y doña JUANA MALDANA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 537-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERRIEL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Iglesia número 46, y doña GUILLERMA GUIMENEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Iglesia número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 536-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO OLIVERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Luis José de la Peña número 56, y doña JULIA CALVI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Iglesia número 187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 535-v.ag.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BRIGNADELLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Atanasildo Suárez número 5, y doña ROSALIA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Mármol número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 534-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBERATO CONDE ORTIZ, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Avenida Carlos M.a Ramírez número 173, y doña MARIA LUISA CHIMINO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Laureles sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 539-v.ag.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO FIGUERON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliado en el camino Millán, y doña EMILIA PEÑA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Olazábal sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 511-v.ag.27.

En Sayago, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ALBERTO SABATE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Peñarol, y doña JUANA GHIGLIONI PAULINELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 510-v.ag.27.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Exema. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de esta fecha, de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, se autorizó al ciudadano don Cipriano Graña (hijo) para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario. Ag.21-1157-v.ag.23.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha, a don Antonio Rivas para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación que ha instaurado la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de pesos por concepto de impuesto al ausentismo y multa.— Montevideo, Agosto 18 de 1924. — Armando Raggio, Actuario. Ag.20-1103-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a los herederos de don Antonio Ars

tolla, y a todos aquellos que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 66929, ubicada en la calle Pasteur, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 334, a estar a derecho en el juicio iniciado por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de pesos por concepto de contribución inmobiliaria y recargo de ley, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Armando Raggio, Actuario. Ag.20-1104-v.set.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Rosa García de Curcio, incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha veintiocho de Abril del corriente año, ha sido declarada la nombrada Rosa García de Curcio incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, y designado como curadora de la misma a doña Dolores Chans de García. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.22-1170-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Elisa Herosa de Arredondo y otros contra Luis Alberto y Mateo Giardino Herosa, declaración de ausencia", se cita, llama y emplaza a los señores Luis Alberto y Mateo Giardino Herosa, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.22-1169-v.set.11.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Martín Soares, para la Junta que deberá tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 11 del entrante mes de Setiembre a las 15 horas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.21-1130-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Melchora Segundina Paullier de de León o Melchora Paullier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.21-1154-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.21-1153-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arthur Antunes Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.21-1145-v.set.27.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Mario Ignacio Salamberry para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 18 del entrante mes de Setiembre, a las 15 horas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.21-1131-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Lovener de Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1116-v.ag.30.

Declaración de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al titular del Juzgado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Juan Carlos Bacigalupi y Hermano, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado señor don José A. Abella los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Mateo Mario Figares, Secretario.

Ag.20-1114-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Vernengo de Cavagnaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1109-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bermúdez o Antonio Bermúdez Estramil y Josefa o Josefina García de Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-1102-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Julio Muró, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.19-1060-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Abascal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.19-1057-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael García o Rafael García Torrado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.19-9627-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Agustín Cassanello y de doña María Barone de Cassanello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.18-1023-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Hughes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1924 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.15-970-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Sedley, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.15-965-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.14-947-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Odera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.14-945-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Cabrera de Socca o Isidora del Carmen Cabrera o Isidora Cabrera de Socca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.14-946-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Roque Rotundo", se cita, llama y emplaza a los herederos Antonio, Miguel y Vicente Pessolani y a Vicenta Lopardo, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-753-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Addiego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juz-

gado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.14-941-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eliza Jones de Lodge, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.1.o-564-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura o Ventura Darder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.22-1183-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Anselmo Irureta Goyena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.22-1182-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Sallo o Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.22-1181-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cruz Larrinaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.22-1180-v.set.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Leonardo María Mazzilli y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Deonora Mazzilli, aparece escrito el apellido paterno como Leonardo Mazillo, en vez de Leonardo María Mazzilli; 2.o En la partida de nacimiento de María Luisa Mazzilli, el nombre paterno se estableció Leonardo, en vez de Leonardo María, y el apellido materno se escribió Maturi en vez de Matturo; 3.o En la partida de nacimiento de Carmen Mazzilli, el nombre y apellido paterno se escribió Leonardo Mazzile, en vez de Leonardo María Mazzilli, y el apellido materno se escribió Maturri, en vez de Matturo. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.20-1091-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Trombotti de Avaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Eduardo Díaz Falp Actuario. Ag.20-1108-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isabel Pittaluga de Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.19-1063-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Lazo de Calatayud, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.19-1062-v.ag.29.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minolli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Viera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.16-991-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Marcos María Antonio Nouguier o Pablo Nouguier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro de término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.15-947-v.sep.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por César Colombatto, solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de casamiento de César Colombatto con María Negro, donde dice Colombatti debe decir Colombatto, y donde dice nacido en Torino, deberá decir nacido en Cuorgne Provincia de Torino. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1924 —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-884-v.set.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Amelia Biumi de Ferrari solicitando la siguiente rectificación de partidas: La partida de matrimonio de Amalia Biumi de Ferrari con Icilio Ferrari, donde dice Busino, debe decir Biumi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario Ag.13-885-v.set.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Francisco Leocadio Silva solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de nacimiento de Francisco Leocadio Silvo, donde dice Leocadio Francisco Silva debe decir Francisco Leocadio Silva, por ser el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario Ag.13-886-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertucra de la sucesión de doña Antonia Francisca Folgueral de Rosende y de José Rosende, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.2-587-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia o Florencia Marta Arigón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.18-1026-v.ag.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Alves de Lemos o Juana I. Alves de Oliveira de Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Juan, Joaquín, Isalpina, Liranda, Adelaida, Matilde, Floriana, Feliciano, Belarmino, Fernanda y Alcides Lemos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.30-524-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bellenda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.18-1017-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda María Carcer Rondoni y de Filomena Carcer Rondoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.18-1018-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Guillamon de Berthet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.18-1019-v.ag.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia Scaglia de Reyes Vidal solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Juan Antonio Reyes Vidal y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.22-1177-v.set.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Cirilo Abreu, rectificación de partida", se hace saber al público que por auto de fecha 11 del corriente mes se ha decretado la rectificación de la partida de casamiento de Cirilo Abreu con Liboria Berriel, a fin de establecer que donde el nombre del contrayente aparece como [illegible] dice Cirilo, debe decir Cirilo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace

esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.21-1164-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patrocinio Carlos Pírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1175-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Candamil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1174-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1173-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pochelú, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1172-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Dini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1171-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laurindo Rosé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1189-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ignacia da Silveira de Rist, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.21-1133-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Rosa Batelli de Gaggero", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de casamiento de Agustín Gaggero con Rosa Batelli, donde el apellido de la contrayente aparece como Battelli, debe decir Batelli; 2.o En la partida de nacimiento de Agustín Cristóbal Gaggero, donde el apellido del padre aparece como Gallero, debe decir Gaggero, donde el nombre del inscripto aparece como Cristóbal Esteban, debe decir Agustín Cristóbal; 3.a En la partida de nacimiento de Esteban Gaggero, donde el apellido de los padres del inscripto aparecen como Gallero y Battelle, debe decir Gaggero y Batelli, respectivamente; 4.a En las partidas de nacimiento de Cristóbal, Alfonso Hilario, Emilia, Matilde, Aguinaldo y Laura Rosa Gaggero, donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece como Battelli, Battelli, Battelli, Battegli y Battegli, respectivamente, debe decir Batelli. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.20-1110-v.set.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel y Ramón Ren, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de bautismo de Manuel y Ramón Ren, en la siguiente forma: Donde los inscriptos figuran como hijos legítimos de Ramón Rodríguez, debe decir que son hijos legítimos de Ramón Ren Rodríguez, y donde los abuelos paternos figuran como Francisco y María Rodríguez, debe decir Francisco Ren y María Rodríguez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-1117-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Vallarino de Cappeletti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.20-1113-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Sánchez de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.20-1112-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Mastalli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Eloy G. Peerira, Actuario.

Ag.20-1111-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Victoria Oten o Hoten de Barran y León Barran, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-1002-v.ag.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Verde de Rama, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.26-1003-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Giribaldi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.15-976-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Eulogio Techera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.15-977-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Labadie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.15-978-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Nieto de Preza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.15-975-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Suárez Posse, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.14-952-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina, Dominga o Agustina Dominga Magnoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.14-951-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.14-950-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Caorsi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.14-949-v.ag.23.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Eumenia Meléndez de Murphy" se hace saber al público que se ha solicitado segunda co-

pia de la escritura de cesión otorgada por don Juan Murphy a favor de don Fermín Luquet, ante el escribano don Francisco Costa el 8 de Octubre de 1901, y por la cual el señor Murphy cedió al señor Luquet los derechos hereditarios que le correspondían por fallecimiento de su señora madre doña Eumenia Meléndez de Murphy. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.19-813-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Betancor, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.12-859-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Trillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.7-725-v.set.6.

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION

Emplazamiento

Por disposición de S. Sa. el señor Juez Militar de Instrucción, coronel don Celedonio Varela, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al teniente don Miguel Martínez para que comparezca ante este Juzgado sito en la calle 25 de Mayo número 285 a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Mayor Benito Segovia, Secretario. Ag.15-983-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia concedida al titular de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a los señores Salomón Kruchik y Bernardo Schaward para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de quiebra, caratulados "Salomón Kruchik y Bernardo Schaward, quiebra, calificación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.15-987-v.set.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se han presentado don Luis y doña Angela Ciarlo, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, por existir en ellas los siguientes errores: en la de nacimiento de Luis Ciarlo se ha establecido erróneamente que es hijo de Paublo Charlo, siendo sus abuelos paternos Simón Charlo y Teresa Torterola y sus abuelos maternos Pedro Murialdo y Angela N. de Murialdo, cuando debiera decir que es hijo de Pablo Ciarlo, siendo sus abuelos paternos Simón Ciarlo y Teresa Torterolo, y su abuela materna Angela Briano: en la partida de nacimiento de Angela Ciarlo, se ha establecido erróneamente, que su nombre es Catalina María, siendo, en realidad, Angela, hija de Pablo Charlio, siendo de Pablo Ciarlo; y de María Muriardo en vez de María Murialdo; que su abuelo paterno es Juan Charlo, siendo, en realidad, Simón Ciarlo; y sus abuelos maternos como llamándose Pedro Muriardo y Catalina Peluffo, cuando lo son, en realidad, Pedro Murialdo y Angela Briano. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.21-1123-v.set.5.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al titular de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Alberto López Garzón, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Pedro A. Aguerre, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.15-986-v.ag.27.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado interino de comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se convoca a los acreedores de don Enrique Rinaldi para una reunión que tendrá lugar el veintinueve del corriente, a las quince horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. Ag.7-721-v.ag.27.

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al titular de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma "Viuda de J. M. Milano", para la junta que tendrá lugar el día cuatro de Setiembre próximo, a las quince horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.15-988-v.ag.27.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, que conoce por licencia concedida al titular de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Horacio Barbagelata, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Hilario Beramendi, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.5-666-v.ag.26.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez de Feria en lo Comercial de primer turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Carlos Fernández, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don José M. Abella, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.5-665-v.ag.26

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato extrajudicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que el comerciante Vicente Sarli ha presentado para su homologación el concordato extrajudicial que a continuación se transcribe: "Convenio. — Entre el señor Vicente Sarli, establecido con casa de comercio en la calle Sarandí número 439, de esta ciudad, de una parte, y de la otra los acreedores que suscriben, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de los créditos que los últimos tienen contra el primero, procedentes de operaciones comerciales: Primero: Se le concede al señor Vicente Sarli, con sujeción a las cláusulas de este convenio, una moratoria por el plazo máximo de dieciocho meses, para el pago de los créditos que adeuda, los que hará efectivos en cuotas mensuales no menores de quinientos pesos durante los primeros seis meses, y en cuotas mensuales no menores de ochocientos pesos durante los doce meses subsiguientes, debiendo quedar al término de los dieciocho meses referidos totalmente cancelados los créditos a que se refiere este convenio. La primera cuota mensual de quinientos pesos deberá hacerse efectiva el día veinte de Junio próximo, y la primera de ochocientos pesos el día 20 de Diciembre también del corriente año. El deudor entregará el día veinte de cada mes en la sede de la Liga de Defensa Comercial el importe de la parte proporcional que corresponda en cada cuota mensual a los acreedores representados por aquella institución. Segundo: Es entendido que no cumpliendo puntualmente en la entrega de los importes correspondientes a cada cuota, se tendrán por totalmente vencidas las obligaciones, y se podrá, desde luego, exigir el total de lo adeudado. Tercero: En garantía del cumplimiento de este convenio el señor Vicente Sarli otorgará, dentro del plazo de veinte días, a contar desde la fecha: Primero: Segunda hipoteca sobre un grupo de ocho fincas de su propiedad ubicadas en la Cuchilla Grande, Barrio Buenos Aires, Piedras Blancas, con las mejoras que contienen, cuyas fincas reconocen un gravamen por la suma de doce mil pesos a favor del señor Isaac Díaz, gravamen que en la actualidad ha quedado reducido a la suma de diez mil ochocientos sesenta y cuatro pesos; y 2.o Primera hipoteca sobre una casa de material ubicada en el pueblo del Cerro, calle República Argentina. — Cuarto: La hipoteca referida se extenderá a favor de la Liga de Defensa Comercial, la que queda subrogada a los acreedores a los efectos de la aceptación de dicha hipoteca, de su ejecución y canelación en su caso, mediante la obligación que contrae a favor de dichos acreedores hasta el importe que se obtenga de los bienes hipotecados, que se obliga a efectuar a pedido de cualquiera de los acreedores., Quinto: Para que la Liga de Defensa Comercial pueda ser obligada a cancelar la hipoteca referida, el deudor deberá comprobar ante la misma que ha cumplido totalmente las obligaciones que este convenio le impone. Sexto: Sin perjuicio de la garantía hipotecaria que el señor Vicente Sarli debe otorgar, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera, se obliga a: A) Exhibir mes a mes, y a pedido de cualquier acreedor, los recibos de los pagos de intereses correspondientes a los préstamos hipotecarios que adeuda, cuyos intereses deberá satisfacer puntualmente; B) A permitir, en cualquier tiempo, que los acreedores puedan informarse con toda amplitud de la marcha de sus negocios, por intermedio de un contador designado por aquéllos, y siendo los honorarios de éste de cargo del acreedor o acreedores que lo designen; y C) A llevar la escrituración de sus libros de contabilidad al día y tener los libros y documentación respectivas a disposición del contador indicado, facilitándole el desempeño de su cometido. Si el informe del contador fuese desfavorable, sea en cuanto al buen y correcto manejo de los negocios, así como en cuanto a la marcha de los negocios, la mayoría de acreedores, en número de personas y créditos, podrá pedir la intervención inmediata del establecimiento y convocar a los demás acreedores a fin de decidir, por la doble mayoría legal, si debe continuar o no la moratoria. En este último caso, si el deudor no presenta fórmula de arreglo aceptada por la mayoría, quedará sin efecto la moratoria, y los acreedores podrán ejercitar sus acciones, según les convenga. Séptimo: A los efectos de las acciones judiciales a que pueda dar lugar este convenio, se fija la ciudad de Montevideo como domicilio convencional. El deudor renuncia, para el caso de ejecución, a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consiente en que los bienes que se embarguen sean vendidos al mejor postor y por el martillero que proponga el demandante. Octavo: Los acreedores, en su caso, podrán dirigir, indistintamente, a su elección, sus acciones contra la garantía y contra los bienes del deudor, no afectados expresamente, según mejor convenga a sus intereses. Noveno: La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que contrae la firma deudora dará a los acreedores derecho de dar por rescindido el presente convenio, quedando establecida la misma sanción para el caso de que se comprobase que algunos acreedores no comprendidos en el presente convenio iniciaran acción judicial contra el deudor, por el cobro de su crédito, o si se constatase que el deudor les hubiere pagado en condiciones más favorables que las aquí pactadas, o hubiera asegurado con alguna otra garantía el crédito reclamado. Décimo: El deudor no podrá cerrar su casa de comercio, ni venderla, sin el consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial. Décimoprimero: El presente convenio se extiende en dos ejemplares, y una vez suscriptos por el deudor y la Liga de Defensa Comercial, uno quedará en poder de ésta y el otro se entregará al deudor, a fin de obtener la adhesión de los demás acreedores. Las cantidades puestas al pie de cada firma, en alguno de dichos dos ejemplares, se entenderán aceptadas por el deudor. Décimosegundo: La escritura de hipoteca podrá extenderse una vez que sea suscripto el convenio por la Liga y el deudor, aunque en el momento del otorgamiento no

[illegible] tal concepto la aceptara la Liga. Los acreedores a que se refiere este artículo no son otros que los que se nombran más adelante. Décimotercero: Este convenio entrará en vigor inmediatamente que sea suscripto por el deudor y la Liga de Defensa Comercial en representación de los acreedores asociados a la misma, y desde ese momento los firmantes del convenio podrán exigir todas las acciones a que éste les da derecho. Décimocuarto: Este convenio no se extiende en papel sellado porque deberá ser reducido a escritura pública en el acto de constituirse la Hipoteca a que se ha hecho mención en la cláusula tercera. Décimoquinto: Los acreedores del señor Vicente Sarli son los siguientes. Calveiro, Cervini y Cía., $ 1.783.70. — Taranco y Cía., $ 546.76. — Ruvertoni Hermanos, $ 465.60. — Deambrosis Hermanos, $ 431.46. — Juan J. Hore y Cía., $ 351.97. — Portella, Sexto y Cía., $ 1.019.65. — Francisco Vilaró, $ 70.80. — Estapé, Rivera y Cía., $ 386.15. — S. A. Molinos Harineros del Uruguay, $ 6.295.00. — J. Vivo y Cía., pesos 22.80. — Pedro Ferrés y Cía., $ 462.87.— José Faroppa, $ 182.41. — Ambrosio Bianchi. $ 1.9.00. — Juan M. León, $ 659.01. — L. Capurro y Cía., $ 13.30. — N. Othon y Cía.. $ 10.95. — L Capurro y Cía., $ 13.00. — J. A. Pombo, $ 22.06. — J. Fernández, $ 81.20. — José Antelo, $ 915.00. — Lagomarsino Hermanos, $ 42.05. — A. Brunetti y Cía. (B. A.). $ 57.00. — J. M. Pombo, $ 25.73. — L. Berrutti, $ 31.13 — Staudt y Cía., $ 569.11. — Banco de la República, $ 1.872.63. — Banco Popular, $ 1.500.00. — Banco de Cobranzas, $ 1.300.00. — Banco de Crédito, $ 400.00. — B. P. Carámbula, $ 1.000.00. — J. Benincasa, $ 1.000.00. — Décimosexto: El señor Vicente Sarli se compromete, además, a abonar dentro del tercer día de serle notificada la planilla de costas originada en el juicio seguido contra dicho señor por la firma Calveiro, Cervini y Cía., así como a satisfacer también los gastos de los protestos de los documentos firmados a favor de los señores Portella, Sexto y Cía.. — La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: Calveiro, Cervini y Cía., $ 1.783.70. — Taranco y Cía., $ 546.76. — Ruvertoni Hermanos, $ 465.60. — Deambrosis Hermanos, $ 431.46. — Juan J. Hore y Cía., $ 351.97. — Portela, Sexto y Cía, $ 1.019.65. — Francisco Vilaró, $ 70.80. — Estapé, Rivera y Cía., $ 386.15. — J. Vivo y Cía., $ 22.80. — Pedro Ferrés y Cía., $ 462.87. — Asciende los créditos representados por la Liga de Defensa Comercial, a la cantidad de cinco mil quinientos cuarenta y un pesos con setenta y seis centésimos. — Montevideo, Mayo veintidós de mil novecientos veinticuatro. — Vicente Sarli. — Varela Radio y Cía., Secretario. — Numa Pesquera, Presidente de la Liga de Defensa Comercial. — A. Molinos Harineros del Uruguay. — Por Burnetti y Cía.: José Y. Bois. — Staudt y Cía — Por José Benincasa: A. Cerviño. — Lagomarsino Hnos. — Ambrosio Bianchi. — Cipriano González y Cía. — Hipólito Othon y Cía. — Capurro y Cía. — José Antelo. — Luis J. Berrutti. — Juan H. León. — José Fernández. — José Faroppa. — Por el Banco de la República Oriental del Uruguay: O. Morató (acreedor por los siguientes conceptos: pesos 1.000.00 por un vale a vencer el 7 de Julio de 1924 y $ 279.68. saldo deudor en cuenta corriente en Junio 9 de 1924). — Banco Popular del Uruguay, Director Gerente: Esteban A. Elena. — Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos: B. R. Carámbula. — Señor Juez Letrado de Comercio: Vicente Sarli, en autos concordato preventivo judicial, a V. E. digo: Que como consta en el documento que acompaño, he convenido con mis acreedores en la fórmula de concordato extrajudicial que expresa el propio convenio, y que está suscripto por la unanimidad de mis acreedores. — Por tanto, y atento a que están llenados los extremos exigidos por el artículo 1.524 del Código de Comercio, a V. S. pido: 1.o Se sirva dejar sin efecto el auto de fojas 58 que señalaba audiencia para nueva junta de acreedores; 2.o Que previos los trámites legales, se declare judicialmente homologado el concordato de que se trata; y 3.o Que en oportunidad, tasadas y satisfechas las costas, se cancele la interdicción decretada a fojas 18, librándose, al efecto, el correspondiente oficio al Registro respectivo, y se archive este expediente. Quiera V. S. proveer de conformidad, por ser justicia. — Vicente Sarli. — R. F. Breithgen, abogado. — 3950. — Montevideo, Junio 24 de 1924. — Por presentada en forma la solicitud de concordato preventivo extrajudicial con el convenio que acompaña; téngase por desistido al concordatario de la gestión por concordato judicial; manténgase la interdicción inscripta, así como la moratoria provisional concedida, y háganse las publicaciones de ley. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y a sus efectos se hace esta publicación conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.8-734-v.ag.29.

[illegible]

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Umberto Urbán solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar erróneamente en ella su nombre como Honorato, siendo, en realidad Umberto. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Estado Civil y de acuerdo con lo mandado. — Montevideo, Julio 28 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.12-888-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Germán José Albitre para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Josefa Jemein,, así como para la audiencia del día veintiocho de Noviembre del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 15 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.18-1028-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Romana Guzmán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo López. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario

Ag.13-889-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Blanca María Corrao para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Bruno Galvagni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — César Mas de Ayala, Actuario Adjunto. Ag.6-676-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Juana Mastracchio para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, entro del término de noventa días, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Oscar Orlando, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se establece que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.26-459-v ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Santiago Gianoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Vicenta Juana Simón, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se establece que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.6-682-v.sep.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Balenzuela de de Armas solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Antonio de Armas, por figurar en ella los siguientes errores: Se ha establecido en ella el apellido de su esposo, equivocadamente, Dearmas, siendo, en realidad, de Armas, y se ha establecido, igualmente por error, que el finado era casado con doña Angela Rodríguez, dejando dos hijos llamados Juan y Antonio, cuando, en realidad, lo era con doña Angela Balenzuela, de cuya unión no procrearon hijo alguno. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.13-887-v.ag29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clotilde Romano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la [illegible] bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 18 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.2-591-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio de Trujillo y de Requesens para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Isabel de Riera y Frau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.1.o-566-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Marta Mañer, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en los autos que le ha iniciado don Alejandro Marcos Otero por divorcio. — Montevideo, Agosto 18 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.20-1118-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eulogio Sacarías Repecto solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio del compareciente, por aparecer éste con el nombre de Eulogio Cándido Repetto, en lugar de Eulogio Sacarías Repecto, y, además, figurar como hijo de José Repetto, en vez de decir hijo de padre desconocido; 2.o En las partidas de nacimiento de su hijos Eduardo y Amelia, por figurar el compareciente con el nombre de Eulogio Cándido Repetto, en lugar de Eulogio Sacarías Repecto, por ser este su verdadero nombre y apellido. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 9 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.22-1178-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Orosio u Oracio Domínguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorció le ha iniciado doña Fulgencia Torres, baja apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.21-1151-v.set.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Míguez solicitando la rectificación de las partidas de su casamiento con doña Sara Mercedes Sorondo y de nacimiento de sus hijos María Julia, José Manuel, Andrés Román, Héctor Sadí, Raúl Ramón y Walter Mario, por figurar el compareciente y el padre del mismo con el apellido Miguenz; en vez de Míguez. En la partida de nacimiento de María Julia, por aparecer la madre de la inscripta con el nombre de Mercedes, en lugar de Sara Mercedes. En la de nacimiento de José Manuel y de Héctor Sadí, por figurar la abuela materna con los apellidos de Barremechea y Barlecochea, y por último, en la de nacimiento de Walter Mario, por figurar la abuela paterna con el apellido Fontán en lugar de Fontans. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Montevideo, Junio 21 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.21-1148-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Isidro Díez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cecilia Pierini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.16-992-v.set.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Sicardi, solicitando la rectificación de su partida de bautismo por aparecer en ella con los nombres de Pedro Sixto Sicardo, en

vez de Pedro ... [illegible] Se hace esta publicación a los efectos de lo que dispone el artículo 81 de la ley de Registro Cívico Permanente. — Montevideo, Agosto 13 de 1924 —Eduardo Routin, Actuario.
Ag.16-993-v.ag.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Delorenzi solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y nacimiento, en la forma siguiente: 1.o En la partida de matrimonio aparece la fecha del nacimiento y el nombre del compareciente equivocados, pues donde dice 14 de Junio de 1886, debe decir 22 de Mayo de 1884, y donde dice José, debe decir José Paulino; y 2.o En la partida de nacimiento se ha omitido el nombre de José, y en su lugar debe decir José Paulino; como asimismo aparece el apellido materno con Mollano, en vez de Boggiano, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de cumplir con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.12-871-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Consuelo Naves de González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.15-961-v.sea.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elvira Durañona, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Durañona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.15-963-v.set.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Chanquet solicitando la rectificación de las partidas de su casamiento con doña María García y las de nacimiento de sus hijos Ramón Felipe y Manuel Felipe, por aparecer el compareciente con el apellido de Rivas en vez de Chanquet, por ser este el verdadero apellido. Se hace constar que esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.14-942-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.14-955-v.ag.23.

Conversión al divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos caratulados Cora Rodríguez Larreta contra Gastón Giansanti Baracchini, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 92. — Montevideo, Mayo 28 de 1924 — Vistos: Estos autos, seguidos por Cora Rodríguez Larreta, sobre conversión al divorcio de la sentencia que declara la separación de cuerpos de la peticionante y de su esposo Gastón Giansanti Baracchini; Resultando: Que la actora presenta la partida de fojas 1 y el testimonio de fojas 4 y siguientes, legalizados ambos y traducido el último, que acreditan el matrimonio celebrado en la República Argentina el 20 de Noviembre de 1915 y la sentencia judicial de separación de cuerpos que se invoca dictada por el Tribunal Civil de la ciudad de Roma en 2 de Abril de 1917, por mutuo consentimiento de los esposos; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión solicitada; Considerando: Que la documentación presentada acredita que la interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, y que, por consiguiente, corresponde la declaratoria de divorcio absoluto que ... [illegible] ... de fojas ... y a la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Cora Rodríguez Larreta y Gastón Giansanti Baracchini. Publíquense edictos por treinta días para conocimiento al esposo, a quien se reputará notificado a los noventa días de la primera publicación. Ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil, y previa tasación y pago de costas, archívese, pudiéndose expedir testimonio si se solicitare. — A. Carve Urioste". — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.12-853-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gammendia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1924. —Eduardo Routin, Actuario.
Ag.14-954-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Luisa Graglia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Scodellari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.9-785-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Delia Medina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Amadeo Ernesto Cardeso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-745-v.set.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don Alfonso José Carleo, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer el compareciente con los nombres de José Carlego, en vez de Alfonso José Carleo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-755-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Filomena Direne, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Galligluri bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-604-v.sep.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Catalina Badge, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Alberto Bradford, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.2-592-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Riveiro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Lores, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.1.o-536-v.sep.1.o.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados Pedro Canchelo o Cancelo contra doña Aurora Aguirre, por di... [illegible] ... de Octubre año próximo pasado se declaró en rebeldía a la demandada doña Aurora Aguirre, y en mérito de no haber sido posible notificarla personalmente del precitado auto, se ordenó, por decreto de fecha veintinueve de Mayo último, se notifique a la demandada por edictos por el término de quince días, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 844 y 845 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-607-v.set.4.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por Juan Martín contra Luisa Raquel Calvino, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 25 de 1924. —Vistos: Estos autos, seguidos por Juan Martín, sobre conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa, Luisa Raquel Calvino; Resultando: Que el actor presenta testimonio en forma de la sentencia de separación de cuerpos en que funda su petitorio, dictada por los Tribunales argentinos en 26 de Febrero de 1921, por las causales de adulterio y abandono malicioso del hogar, previstos en los incisos 1 y 5 del artículo 148 del Código Civil; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión en divorcio solicitada; Considerando: Que los resguardos presentados acreditan plenamente que el interesado está en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, y que por consiguiente procede, sin más trámite, la declaratoria de conversión solicitada. Atento a la conformidad del Ministerio Público y a lo pedido en el otrosí de fojas 1, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Juan Martín y Luisa Raquel Calvino. Hágase saber a la esposa por edictos, que se publicarán durante treinta días, y teniéndosela por notificada a los noventa días de la primera publicación. Y agregados los diarios, y ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil, expídase testimonio si se solicitare, y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación para la notificación de doña Luisa Raquel Calvino de la sentencia transcripta. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.7-136-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Petrona o Petra Sastre y Blanch, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Boyeras y Pico, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.23-409-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Arturo Pons, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Milano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1924 — Eduardo Routin, Actuario
Jl.3-61-v.oct.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, se cita y emplaza al dueño o dueños y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en esta villa, entre las calles Juan Jacobo Rousseau al Norte, calle Joanicó al Este, calle Carlos Crocker al Sud y la calle Felipe Sanguinetti al Oeste, cuyo solar de terreno se compone de diez metros siete mil trescientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte a la calle Juan Jacobo Rousseau; por cuarenta y dos metros de fondo al Sud con terreno de don Luis Cipá; al Este, con terreno de don Lorenzo Legazcue, y al Oeste, con don Nicolás Oddo (hijo), para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado don Laurencio Alcoba como apoderado de doña Dominga Berreta y de sus hijos Máximo, María Magdalena, María Elena y Fermín Berriel, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien

se llenará el requisito de la conciliación y se substanciará el juicio. — Villa de la Unión, Noviembre 21 de 1923.—Luis Citraro.

Ag.19-1053-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, se cita y emplaza al dueño o dueños y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en esta villa, entre las calles Juan Jacobo Rousseau al Norte, calle Joanicó al Este, calle Carlos Crocker al Sud y la calle Felipe Sanguinetti al Oeste, cuyo solar de terreno se compone de diez metros siete mil trescientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle Juan Jacobo Rousseau; por cuarenta y dos metros de fondo, más o menos, al Sud, terreno de don Luis Cipá; al Este, terreno de don Gabriel Borrás y al Oeste, la sucesión de don Hipólito Berriel, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado don Laurencio Alcoba en su carácter de apoderado de don Lorenzo Legazcue, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se llenará el requisito de la conciliación y se substanciará el juicio. — Villa de la Unión, Noviembre 21 de 1923. — Luis Citraro.

Ag.19-1054-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro F. Ramos en representación de la sucesión de doña María Joaquina da Silva solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Bautismo de Alvísimo: debe establecerse en esta partida que los padres del bautizado son Antonio Silveira Dutra y María Joaquina da Silva. 2.o Bautismo de Enrique: debe establecerse en esta partida que el padre del bautizado es Antonio Silveira Dutra. 3.o Bautismo de Ceferino: en esta partida debe establecerse que el bautizado Ceferino, es del sexo masculino y que es hijo legítimo de Antonio Silveira Dutra y María Joaquina Silva. 4.o Bautismo de Cándida: se hará constar en esta partida que los padres de la bautizada son Antonio Silveira Dutra y María Joaquina Silva. 5.o Bautismo de Francisco: en esta partida debe establecerse que el padre del bautizado es Antonio Silveira Dutra. 6.o Nacimiento de Concepción: en esta partida debe hacerse constar que la madre de la inscripta es María Joaquina da Silva. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 14 de 1924. — Juan J. De Souza, Escribano Público.

Ag.20-1092-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Queiruga, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 5 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Ag.9-815-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Joaquina da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 13 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Ag.4-616-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florentino Usoudun, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 24 de 1924. — Juan J. de Souza Escribano Público.

Ag.4-615-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Núñez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza y para proseguir la demanda de divorcio sigue ante este Juzgado don Gabriel Luriand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Artigas, Junio 20 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Jn.28-9619-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela Machado de Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Jl.24-439-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Amanda A. Furriol de Draper, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.21-1156-v.set.1.o.

Declaratoria de incapacidad

A los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, con fecha veintiséis de Abril del corriente año, en el expediente caratulado "Martínez Hernández Manuela Servanda, incapacidad", se ha nombrado curadora de la citada incapaz a su señora madre doña Gerónima Hernández de Martínez. — Canelones, Julio 8 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.19-1021-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eusebio Miranda y Petrona Miranda de Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Canelones, Junio 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.15-973-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Bentancor de Nano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 11 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.20-1098-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nieves Flora Díaz de Tameiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.15-972-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Casimira Rodríguez de Pirotto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.15-971-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesiones. Catalina Ruso de Dolio y Justina Dolio de García. Rectificación de partidas", se ha presentado el señor Laurencio Alcoba, apoderado en dichos autos, solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Defunción de Justina Dolio: donde dice Agustina Doglio de García, debe decir Justina Dolio de García; matrimonio de Justina Dolio y Domingo García: donde la contrayente figura con el apellido Doglio debe decir Dolio, y nacimiento de Telmo Domingo García: la madre del inscripto aparece con el apellido Doglio, debiendo decir Dolio, por ser éste el verdadero. — Canelones, Junio 27 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.19-1055-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isaías Castro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 10 de 1924. —

Ag.16-1001-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Joaquín González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 19 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.22-1185-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Tomasa Antonia Colacio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 19 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.22-1186-v.set.2.

Investigación de la paternidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a don Bernardo, doña Irene, don Adolfo, doña Clemencia y don Nicasio Arias para que dentro del plazo de treinta días comparezcan por sí o por apoderado en forma a contestar la demanda que han iniciado doña Cecilia Irene y doña Enilda Arias contra la sucesión de don Hilario Arias y Migues, por investigación de paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término legal, expido el presente. — Melo, Agosto 7 de 1924.— Juan F. Furno, Actuario.

Ag.21-1147-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El doctor José G. Ortiz, el Banco de la República Oriental del Uruguay y otros contra la sucesión de Ignacio Exequiel Silveira, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de doña María Silveira de Borche y a don Augusto C. Silveira para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en este juicio, a los primeros dentro del término de treinta días, y al señor Silveira dentro de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 7 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.13-882-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Manuel L. López contra la sucesión de Bernardino Noble, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos del nombrado causante para que comparezcan a estar a derecho y dentro del plazo de noventa días en el juicio ejecutivo que por cobro de pesos, procedentes de saldo de la referida ejecución hipotecaria les sigue el señor López, para lo cual les ha embargado una fracción de catorce hectáreas, proindivisas, con las que ya fueron rematadas, en los autos principales, haciéndoseles presente que si no comparecen por sí ni por apoderado, se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se

habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario.
Jl.25-449-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Recalina González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 9 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.2-594-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cecilia Barale de Giribone, citándose á todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 14 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.21-1158-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Catalina Schiaffino, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre divorcio le ha iniciado su esposo don Francisco Romay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 14 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.21-1132-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baltasar Cobas, citándose a todos los interesados para que se presenten con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.21-1139-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Brage de Gorgellon, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 12 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.13-8542-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Schmid, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 6 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.13-912-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Boner de Leicht, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.13-911-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Arbeleche, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 7 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.11-841-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jacinto Hoffman, citándose a los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del plazo de treinta días. — Colonia, Julio 2 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.4-633-v.set.4.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Aranzazú Cultiño. Concurso voluntario", se hace saber a los acreedores a los efectos del artículo 963 del Código de acreedores [illegible] tuvo lugar el 8 del corriente Procedimiento Civil, que en la junta de se concedió a don Aranzazú Cultiño, por unanimidad de todos los presentes, una moratoria por el plazo de dieciocho meses, sujeta a las condiciones establecidas en el convenio preliminar que sirvió de base a la votación y que queda de manifiesto en esta oficina por el término de ocho días, a los efectos del artículo 965 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Agosto 14 de 1924. — Juan Defranqui, Escribano Público. Ag.18-1034-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela de Armas de Esteves, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 13 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.20-1085-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Meoqui de Ualde, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 13 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.20-1086-v.ag.30.

Declaratoria de rebeldía

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Albín Píriz contra Zacarías Duarte. Ejecución de hipoteca", se hace saber que por auto de fecha catorce de Junio último ha sido declarado en rebeldía el demandado don Zacarías Duarte. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo ochocientos cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Julio 8 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario
Ag.20-1087-v.set.4.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en los autos: "Domingo Laguna, presunto incapaz", se hace saber al público que ha sido declarado incapaz don Domingo Laguna, nombrándosele curadora a doña Rosa de las Muñecas de Laguna. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Agosto 8 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.16-1007-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo de Pereda, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.6-678-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Villar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 9 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.6-679-v.oct.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en los autos caratulados "La sucesión de Sebastián Ervite, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Juan, en su carácter de apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción del causante Sebastián Ervite, aparece éste con el apellido Ervite, casado con Ramona Molina, en lugar de Erviti y Romana Molina, que son los verdaderos. En la de nacimiento de Erazmo Erviti, aparece como Erasmo Ervite, cuando el verdadero es Erazmo Erviti, y donde dice, refiriéndose al apellido del padre, Ervite, debe decir Erviti. En la de nacimiento de Isaura Juliana, está equivocado el nombre, pues es Isaura Antonia. En la de nacimiento de Sebastián Ervite, está equivocado el apellido del inscripto y del padre, pues dice Ervite, siendo que es Erviti. En la de nacimiento de Petrona Erviti, donde dice Sebastián Ervite y Ramona Molina, debe decir Sebastián Erviti y Romana Molina. En la de matrimonio del causante Sebastián Ervite y Ramona Molina están equivocados éstos, pues los verdaderos son Sebastián Erviti y Romana Molina. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 30 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.22-1168-v.set.6.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha diez de Junio último ha sido declarada en quiebra la firma comercial Rodríguez y Martínez, establecida en esta ciudad, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Feliciano Vidal, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Julio 8 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.6-680-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Sansinena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 1.o de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.22-1167-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don José Pablo Rodríguez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de José Pablo Rodríguez con Leopolda Biña, donde dice Fernández, refiriéndose al apellido del contrayente, debe decir Rodríguez. En la de nacimiento de Luisa Rodríguez, donde dice que el apellido del padre de la inscripta es Fernández, debe decir Rodríguez. — Trinidad, Junio 26 de 1924 — José A. Zavala Muniz, Actuario. Ag.18-894-v.ag.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ciriaco Bastelica, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 24 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario. Ag.11-823-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Sena, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 24 de 1924. —José A. Zavala Muniz, Actuario.
Ag.11-820-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Luis Bersonant, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 23 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario. Ag.11-821-v.set.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Jaime solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Graciana Bartaburu, donde dice Froilana Plácida, debe expresarse Graciana. En la de nacimiento de Alicia Elvira Jaime, donde dice Froilana Plácida, refiriéndose al nombre de la madre de la inscripta, debe decir Graciana. En la de nacimiento de Joffre Jaime, donde se establece que el nombre de la madre del inscripto es Firama Plácida, debe expresarse que es Graciana. Y en la de nacimiento de Julio César Jaime, donde dice Froilana Plácida, debe decir Graciana. —Trinidad, Junio 27 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario.
Ag.11-822-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la

apertura de la sucesión de Margarita Cathot, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 8 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario.
Ag.15-985-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente, el suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Flores, cita y emplaza por el término de noventa días, contados desde el siguiente de esta publicación, a la persona o personas que a cualquier título y concepto se consideren propietarios de una fracción de campo situada en esta sección, empadronada con el número 610, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con el arroyo Maciel, que divide con el Departamento de Durazno; al Sud, con Valentina Castellanos Winterhalter; al Este, arroyo Maciel y Cordovesa, separando éste último de Juan Benne, Santiago San Martín, Anastasia de Correa y B. Urrutia; y al Oeste, con el arroyo del Sauce, que separa los campos pertenecientes a José M. Luna, sucesión Scarza y sucesión López Abella, hoy Echeguía. Dicho emplazamiento se hace para que concurran a contestar la demanda que ha interpuesto la Administración Departamental de Rentas contra los dueños de dicha propiedad, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, todo ello bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Juan José Castro, Agosto 1.o de 1924. — J. Fernando Gracia, Juez de Paz.
Ag.4-634-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isolina Riccetto de Asuaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 5 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.19-1067-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmen Paz de Berrondo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 12 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.19-1066-v.ag.29.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Eusebio Hermida e Ignacia Collado de Hermida, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 5 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.19-1065-v.ag.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "La sucesión de León Díaz solicita rectificación de partidas" se hace saber que se ha presentado doña Aurora Pérez de Díaz solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: En la de defunción del causante, en la que éste figura con el nombre de Sandalio en vez de León, que es el verdadero; en la de matrimonio del causante, en la que éste aparece con el nombre de Sandalio en lugar de León, que es el legítimo, y en la de nacimiento de Enrique Sandalio Díaz, en la que figura el padre con el nombre de Sandalio en vez de León, que es el que corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.21-1161-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carlos D'Andrea, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Agosto 18 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.21-1159-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Sucesiones de Carmen Barreto de Soca y Ramona Soca de Echeverse", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Martín Echeverse, esposo de la expresada señora Ramona Gregoria Soca, para que comparezca en estos autos a estar a derecho (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Junio 11 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.21-1160-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión Tomás Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Agosto 13 de 1924.—Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.18-1042-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión Victoriana Ríos de Peralta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Agosto 13 de 1924.—Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.18-1043-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Arrambide, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Agosto 13 de 1924. — Gerrdo Cendán, Actuario.
Ag.18-1044-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión Toribia Rodríguez de Fuentes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Julio 8 de 1924.—Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.18-1045-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "Domitila Pérez de Franquez, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel B. Pereira, en su carácter de apoderado en dichos autos solicitando se rectifique la partida de defunción de la nombrada Domitila Pérez de Franquez, en la que aparece ésta como Nicolasa de Hernández en vez de Domitila Pérez de Franquez que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1924. —Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.14-934-v.ag.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Francisco Aníbal Fresia, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Pascual, en su carácter de apoderado de dichos autos, solicitando se rectifique la siguiente partida: De defunción de Francisco Aníbal Frescia, en la que aparece como hijo de Carlos Frescia y de Teresa Bardi, en vez de Carlos Fresia, fu Giusepo y Terese Girardi o Teresa [illegible] Girardi, que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Junio 18 de 1924. — Juan Cendán, Actuario.
Ag.9-796-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Anita Ramírez Suárez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Florida, Julio 9 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.[illegible]-772-v.[illegible]

Emplazamiento

EDICTO — Por auto de fecha siete de Junio del corriente año, dictado por S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos "Pedro Víctor Vanni, quiebra", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al fallido don Pedro Víctor Vanni para que comparezca en dichos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habilitándose el próximo período de feria judicial con tal motivo. — Florida, Julio 8 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.12-264-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Lorenzo Pascual citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.24-9500-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Olascuaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 15 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.21-1137-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Porrini, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 15 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.21-1158-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 13 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.20-1082-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Nappa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 13 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.20-1083-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Indalecia Gregoria Larrosa de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 28 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.20-1084-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña [illegible] Barrios de Guerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 13 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.18-1038-v.set.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Sucesión de Lorenza Esnal" se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de la causante doña Lorenza Esnal fallecida el día [illegible] de mil novecientos [illegible] en el pueblo José Batlle y Ordóñez [illegible] sección judicial de este Departamento [illegible] los que se crean con derecho [illegible] del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio respec-

tivo con los justificativos que acrediten sus pretensiones a la herencia. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Mayo 23 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.30-8798-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pilar Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.8-771-v.set.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Andrés Jordt, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella se presenten ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 12 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.20-1076-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Donato Grosso, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Morte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 13 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.20-1078-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Quintín Cardoso, citándose a los que se crean con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 8 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.19-1059-v.ag.29-set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Benito F. Braga, emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella se presenten ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en el plazo de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 9 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.19-1058-v.ag.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha presentado doña Ramona Jorgelina Ruiz de Martínez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta en el Registro del Estado Civil, y en la que existe error, expresando que figura con el nombre de Jorgeana, en vez del de Ramona Jorgelina, que es el que le corresponde. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación — Paysandú, Agosto 6 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.13-891-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pablo Molinari, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 24 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.7-716-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se han presentado doña Luisa Wirz y otros solicitando rectificación de partidas, en un escrito que en lo pertinente dice así: "Señor Juez Letrado Departamental: Luisa Wirz de Genolet, Pedro Antonino, María Luisa, Andrés Alejandro, Francisco Simón y Eduardo Federico Luis Genolet y Clementina Fernández de Genolet y Cecilia Luisa Genolet de Deldeo, asistida de su esposo Angel Deldeo, a V. S., como mejor proceda, decimos: Pasamos a enumerar esos errores: 1.o En la partida de matrimonio referenciada, señalada con la letra A bis, donde dice Pedro Federico Yenolet, debe decir Pedro Federico Genolet; 2.o En la partida de nacimiento de Pedro Antonino Genolet, señalada con la letra B, donde dice: bautizo solemnemente a Pedro Antonino Federico, que nació el dos de Setiembre ppdo., hijo legítimo de Pedro Federico Genollet y de Luisa Walles, debe decir bautizó solemnemente a Pedro Antonino, que nació el dos de Setiembre ppdo., hijo legítimo de Pedro Federico Genolet y de Luisa Wirz; 3.o En la partida de nacimiento de Eduardo Federico Luis Genolet, señalada con la letra C, donde dice hijo legítimo de don Federico Genolet y de doña Luisa Winthiz, debe decir hijo legítimo de don Pedro Federico Genolet y de doña Luisa Wirz; 4.o En la partida de nacimiento de Luis Alejandro Genolet, digo, de Andrés Alejandro Genolet, señalada con lo letra D, donde dice comparece Federico Genolet, debe decir comparece Pedro Federico Genolet, y donde dice hijo del declarante y de su esposa Luisa Virz, debe decir hijo del declarante y de su esposa Luisa Wirz; 5.o En la partida de Francisco Simón Genolet, señalada con la letra E, donde dice comparece don Federico Genolet, debe decir comparece don Pedro Federico Genolet, y donde dice hijo del declarante y de su esposa Luisa Virch, debe decir hijo del declarante y de su esposa Luisa Wirz; 6.o En la partida de nacimiento de María Luisa Genolet, señalada con la letra F, donde dice hija legítima de Pedro Federico Genolle y María Wers, debe decir hija legítima de Pedro Federico Genolet y Luisa Wirz; 7.o En la partida de nacimiento de Clementina Luisa Genolet de Fernández, señalada con la letra G, donde dice hija legítima de Federico Genole y Luisa Welt, debe decir hija legítima de Pedro Federico Genolet y Luisa Wirz; 8.o En la partida de nacimiento de Cecilia Luisa Genolet de Deldeo, señalada con la letra H, donde dice hija del declarante y de su legítima esposa Luisa Virz, debe decir hija del declarante y de su legítima esposa Luisa Wirz. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 30 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.16-1011-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonio Obiague, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 12 de 1924 — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.16-1008-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Benito Cocco, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el solo nombre de Benito, en lugar de Ramón Benito. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días — Paysandú, Agosto 15 de 1924. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.20-1077-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Cárambula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Etchevestá, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 30 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Ag.1.o-555-v.set.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Luis Castro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.1.o-558-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Policarpo Núñez. Incapacidad" ha sido nombrado curador interino del incapaz expresado al señor Gabriel Delsignore. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código de Procedimiento Civil se hace por quince días esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.20-1088-v.set.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don León Barrán, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.20-1089-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado en legal forma don Constante Avenatti solicitando la siguiente rectificación de su partida de nacimiento: Que en la mencionada partida de estado civil aparece con el nombre de Constantino Fausto, y que como desde muy chico lo llamaban Constante, y que es conocido por todos, y que siempre ha firmado Constante, y no Constantino Fausto, que es como aparece en la partida de nacimiento, desea rectificar la aludida partida en la parte que dice Constantino Fausto, por Constante simplemente. Y a los efectos de lo establecido por la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 4 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.13-918-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Francisca Teixeira Núñez contra José Lavechia, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza al demandado José Lavechia para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 4 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.11-825-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Cándida Moreira de Antúnez Maciel o Cándida Gonçalvez Moreira de Antunes Maciel (Baronesa de San Luis), y de su hijo Leopoldo Antúnez Maciel, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 6 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.11-824-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Francisco y Justo Gómez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 7 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.20-1079-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eustaquia Costa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ag.20-1080-v.ag.30.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Bonifacio Alfonso solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que dice Bonifacio Alonso, en lugar de Bonifacio Alfonso. Y a los efectos del artículo 81 de la ley del Registro Cívico Nacional, se hace esta publicación por el término de

quince días. — Rocha, Agosto 8 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.26-1081-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Elvira García contra Idorlizo Barragán, divorcio por causales", se cita, llama y emplaza al demandado señor Idorlizo Barragán para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y también para llenar el requisito de la conciliación. —Rocha, Junio 26 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ag.1.o-567-v.ag.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Intimación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Estanislao **Owczarski**, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido **los** pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico, don Luis Siemens, los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 6 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.13-893-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana Figueroa de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 6 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.14-929-v.ag.23.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores del concurso voluntario de don José Rossi a objeto de nombrar síndico, la que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 1 del entrante mes de Setiembre, a las 10 horas. — Salto, Agosto 8 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.12-892-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Semper, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 18 de 1924. —Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.22-1179-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Merazzi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 14 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.21-1141-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Romualda Cascabeles, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 6 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.14-928-v.ag.23.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gilberto Rivera, en representación de doña María Josefa Rodríguez da Silva, solicitando segunda copia de su hijuela paterna, que le fué expedida por el ex Actuario de este Juzgado escribano Jorge N. Castro el veintidós de diciembre de mil novecientos quince, documento que justifica la propiedad de dicha señora sobre una fracción de campo sita en Chatre, séptima sección de este Departamento y compuesta de cuarenta y dos hectáreas mil seiscientos cuarenta y seis metros y veintiocho decímetros de superficie. —Salto, Agosto 6 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.14-930-v.ag.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Fasciol de Bianchi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 2 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.6-712-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Guimaraens, a doña Inocencia María Pereira, doña Clara María Pereira y a sus respectivos sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por acción de prescripción han promovido doña Victalina Guimaraens y don Pablo Alvez da Silva, por sí y sus menores hijos Edelmar, Malvina, María, Ana, Valdemar y Mauro Alvez da Silva, dentro del expediente caratulado "Clara Guimaraens de Pintos Almeida y otro contra las sucesiones de Juan Francisco Guimaraens y otros, acción de prescripción", bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Doña Victalina Guimaraens alega sus derechos sobre una fracción de campo de setecientas noventa y cuatro hectáreas, lindada: Norte, el Arapey Chico; Sud, Antonio de Carmo; Oeste y Sudoeste, Clara Guimaraens, y Este, Aparicio y Marcelino Porto; y don Pablo Alvez da Silva alega también sus derechos de propietario y poseedor sobre una fracción de campo compuesta de novecientas cuarenta y una hectáreas, cinco mil trescientos sesenta metros cuadrados, limitando: Norte, Arapey Chico; Sud, cuchilla de Arapey; Este, Cosme Fernández, y Oeste, Antonio Guimaraens. Y a sus efectos se hace la presente.—Salto, Agosto 7 de 1924. Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.14-931-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 4 de 1924. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.22-1184-v.set.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Abreu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 7 de 1924. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.20-1072-v.ag.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Catepón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 16 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.20-1073-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isaura Seijas de Bogliolo y de Isaura Elena Bogliolo, a fin de todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Agosto 14 de 1924.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano.
Ag.18-1032-v.ag.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Chalela, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 14 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.16-1005-v.ag.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cedrés, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 8 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.14-944-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Juan David Geymonat y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 11 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Ag.21-1136-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Legorburú de Mujica, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 11 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Ag.21-1135-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio E. Descalzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Junio 26 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.18-1037-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "L. Juan Lando contra la sucesión de José Bravo, incidente sobre cobro de honorarios, expediente mandado formar en los autos sucesorios de José Bravo", se cita, llama y emplaza a doña Clotilde Nicollet de Bravo y sus menores hijos del causante, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 5 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.14-933-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Carmelo Chótola y Carmen Chótola, sucesiones, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Valentín Ferreirós, en virtud de la personería que tiene acreditada en los autos principales, solicitando rectificación de las siguientes partidas, por contener éstas los errores que se expresan a continuación: A) En la partida parroquial de matrimonio del causante don Carmelo Chótola con doña Cándida Larrosa, donde, refiriéndose al contrayente y su apellido dice Sotola; debe decir Chótola; B) En la partida de bautismo correspondiente a la heredera Carmen, donde, refiriéndose a su nombre, dice Damiana Carmen, debe decir solamente Carmen, y con respecto al apellido del padre, donde dice Coto, debe decir Chótola; C) En la partida de nacimiento de Gila Carolina Chótola, en donde, aludiéndose a los apellidos de los padres, dice, con respecto a la madre, la Rosa, y en cuanto al padre, Chótele, debe decir: respectivamente, Larrosa y Chótola; D) En la partida de nacimiento de Antonio Chótola, aparece el nombre de este escrito en el membrete y en el cuerpo de dicha partida con el nombre de Tomás, cuando el verdadero es Antonio; E) En la correspondiente a la heredera Miguela Chótola aparece en el membrete de su partida de nacimiento escrito su nombre Sotola Mi-

guelina, y en el cuerpo de la referida partida aparece el padre con el apellido Sótola, y ella con el nombre Miguelina, debiendo sustituirse el nombre con que aparece escrito por el de Miguela, y en cuanto al apellido paterno debe sustituirse éste por el de Chótola; F) En la partida de la heredera Rosa Chótola, aparece en el membrete por Sotola Salustiana, y en el cuerpo de dicha partida aparece su nombre Sallustiana, debiendo sustituirse este nombre por el de Rosa, y en cuanto al apellido del padre, que también aparece escrito Sotola, debe sustituirse por el de Chótola; G) La partida correspondiente al heredero Florentino Chótola aparece el nombre del inscripto Antonio, cuando el verdadero es el de Florentino, además, en el membrete de dicha partida y en el cuerpo de ésta aparece el apellido del padre escrito Chótolo, debiendo decir en ambos lugares Chótola, y en donde se alude al apellido de la madre la Rosa, debe sustituirse por Larrosa; H) En la partida correspondiente al nacimiento de Angela Chótola, aparece el apellido de la madre da Rosa, debiendo sustituirse por Larrosa; I) Y en las partidas de nacimiento correspondientes a Teodoro y Rafael Cuadro, en donde, aludiéndose al apellido de la madre, dice Chotula, debe decir Chótola. Siendo estos los nombres y apellidos verdaderos de las personas mencionadas. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.21-1152-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Larrambebere y Varela, quiebra, incidente calificación de quiebra", se cita y emplaza a Isaac Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.9-816-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "José Rodríguez de Cándido, solicitando mensura, deslinde y amojonamiento de una fracción de campo en la 5.a sección, incidente por costas", se cita, llama y emplaza a Joaquina, Valentina y Elida Rodríguez para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Ag.9-817-v.set.9.

Fijación de suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Larrambebere y Varela, quiebra, incidente sobre suspensión de época de pago", se hace saber al público que por resolución de fecha 28 de Junio de 1924, se fija como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Larrambebere y Varela el día primero de Setiembre de mil novecientos veintidós. Y a los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1924. — Ledo Arroyo Torres. Actuario. Ag.9-818-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Manuela Olivera", se cita, llama y emplaza a doña Manuela Olivera o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 97 de esta ciudad, y empadronado con el número 908, teniendo los siguientes límites: por el Norte, linda con la sucesión de Armando E. Lago; por el Sud, con la calle Pantaleón Artigas; por el Oeste, con la calle Juan Spikerman, y por el Este, con Benita Oxley y Horacio Oxley; teniendo el terreno edificado 50 metros y S|E. 1794 metros, habiendo sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de novecientos pesos. — Treinta y Tres, Octubre de 1923. — L. Pambardano. Oct.25-2981-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, y encargado del despacho de la 1.a sección, dictado en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Amalia Gadea, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a la finca y terreno que se encuentran en la manzana número 109 de esta ciudad, lindando: por el Norte, con la calle Joaquín Artigas; por el Sur, con el doctor Juan Luis Pereyra; por el Este, con Juan I. Rodríguez y por el Oeste, con la calle Dionisio Oribe, y de una fracción de campo empadronada con el número 372, situada en el Sauce, 1.a sección rural, compuesta de una superficie de 41 hectáreas, 4.801 metros, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —Treinta y Tres Mayo 26 de 1924. — Benjamín Aldecoa. My.[illegible]-8813-v.ag.29.

Remates Judiciales

MANUEL M. SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Dolores Sánchez de Berro y otros contra Clemente Simón Gaitán. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Setiembre del corriente año a las tres de la tarde y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con sus mejoras, empadronada en mayor área con el número diecisiete, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Flores y compuesta de una superficie de ciento noventa y tres hectáreas, ciento ochenta y tres metros y nueve mil quinientos cincuenta centímetros, que linda: al Norte, con don Ernesto M. Couto, camino en medio; al Sud, con doña Julia Larriera de Bonner, don José Gallo y don Clementino Barrios; al Este, con doña Ema De la Hanty de Herrera y al Oeste, con don Bernardo De la Hanty. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán a cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados, calle Rincón número 472. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.21-1155-v.set.15.

B. PEREZ VARELA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Julio A. Bauzá contra Antonio Irigoyen. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Basilio Pérez Varela, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situada en esta ciudad, compuesta, según el título respectivo, de una superficie de tres mil setecientos cuarenta y siete metros, treinta y cuatro decímetros, y según plano levantado por el agrimensor R. Sienra Lessa en cinco de Marzo de mil novecientos once, de una superficie de tres mil setecientos treinta y cuatro metros, ochenta y siete decímetros, lindando: por el Este, con el Camino Suárez; por el Norte, con Anita Pereira; por el Sud, con doña Julia Fernández de Pereira, y por Oeste, con el arroyo Quita Calzones. Se previene: Lo Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle acptada, en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc. serán por cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-1129-v.set.4.

JOSE A. DE MULA
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, en el expediente caratulado "Banco Español del Río de la Plata contra M Allende y Compañía, cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día 5 de Setiembre próximo, a las quince horas y treinta, en las puertas del Juzgado, calle Misiones número 1378, el martillero don José A. de Mula, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender al mejor postor, un crédito hipotecario que la firma M. Allende y Cía. tiene contra la Sociedad "Compañía Industrial y Comercial", hasta la cantidad de cincuenta y seis mil ciento noventa y seis pesos treinta y siete centésimos ($ 56.196.37), que le fué dado en prenda al ejecutante por la citada firma deudora, según escritura de 16 de Julio de 1920 y 8 de Setiembre de 1920, del escribano don Eduardo L. Moreno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 2.o Que las escrituras respectivas y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaria a mi cargo. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.19-1064-v.set.4.

ADOLFO VAILLANT
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, autos "Carlos Fernández, quiebra", rematará el sábado 30, a las 12 horas y 30, y domingo, a las 9 horas, en el local calle San Fructuoso esquina San Juan, todas las mercaderías, muebles, útiles, etc. pertenecientes a está firma fallida.

Informes: Figueroa 1982 o Bolsa de Comercio. Ag.19-1047-v.ag.29.

ADOLFO VAILLANT
JUDICIAL

Rematará, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, autos "Horacio Barbagelata, quiebra", todas las maquinarias e instalaciones pertenecientes a está firma fallida, el sábado 30, a las 13 horas y 30, y domingo, a las 9 horas, en la calle San Fructuoso esquina San Juan.

Informes: Figueroa 1982 o Bolsa de Comercio. Exijo seña. Ag.19-1048-v.ag.29.

ESTEBAN O. VIEIRA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado: Encole Rigali contra la firma Días Soares y Cía., por cobre de pesos, se hace saber que por el martillero don Esteban O. Vieira, se procederá el día 3 de Setiembre próximo a los 15, y en las puertas de este Juzgado, a la venta en remate público, de un campo situado en la 6.a sección de este Departamento, compuesto de 28 hectáreas, que linda al Norte y al Este, con José Luis Martins; al Sud, con Rosa Silveira de Collazo, y al Oeste, con Luisa Martins, el que ha sido tasado en $ 840.00; también se procederá por el nombrado martillero, a las 10 horas del día indicado, en el Hipódromo de esta ciudad, donde se encuentran, al remate de 4 vacas, tasadas a $ 8.00 cada una, 4 bueyes a pesos 12.00 cada uno, 1 novillo en $ 12.00 y 4 terneros a $ 4.00 cada uno, 1 caballo en $ 10.00 y 3 animales yeguarizos en $ 5.00 cada uno, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, así como que el mejor postor consignará el 10 olo de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Agosto 11 de 1924.—Juan F. Furno, Actuario.

Ag.18-1029-v.set.2.

MANUEL M. SANCHEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Florencio de León. Venia", se hace saber al público que el día dos del entrante mes de Setiembre, a las diez y seis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número dos mil ochenta y tres, consistente en una finca y el terreno en que se halla construída, sita en la nueva ciudad de esta Capital, compuesto, el terreno, según plano levantado en catorce de Junio de mil ochocientos noventa y ocho por el agrimensor don Senén M. Rodríguez, de seis metros veinte centímetros de frente al Sud, a la calle Estanzuela, hoy, Avenida Gonzalo Ramírez, por donde la finca tenía el número noventa y dos, hoy mil cuatrocientos cincuenta y siete; seis metros cuarenta centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con finca vendida a don Santiago L. Repetto: catorce metros sesenta y tres centímetros en el lado Este, confinando con terreno de la Compañía Nacional, e igual extensión en el costado Oeste, por donde linda con doña Catalina R. de Giuffra y don Domingo Bermúdez. Este bien tiene de base para la venta, la cantidad de cuatro mil trescientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía. 3.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, y 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 465, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Mercantil

del Río de la Plata. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-1050-v.set.2.

JUSTO BOERO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1769, de la sucesión de Segundo Fernández, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Setiembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero Justo Boero, asistido del suscripto y del Actuario especial don Heriberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con la finca de material y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana número 325, orientación N. O. de las calles Sarandí y Misiones, compuesta de una extensión de dieciocho metros con sesenta centímetros de frente por treinta y cuatro metros con cuarenta centímetros de fondo, o sea una superficie total de seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados, de los cuales tiene un área edificada de doscientos cuatro metros. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la cantidad de dos mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de mil trescientos treinta y tres pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 13 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo).
Ag.16-1010-v.set.1.o.

OMAR ROSSI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Serafín González o González García", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las horas que se expresarán, y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Omar Rossi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) A las quince horas: Un solar de terreno con las construcciones anexas, ubicado en la manzana número ciento treinta y cinco de la nueva ciudad, de esta Capital, designado con el número cinco en el plano del agrimensor Surroca y compuesto de una superficie de doscientos cuarenta metros treinta y cuatro decímetros, con once metros diecisiete milímetros de frente al Este a la calle Andes, por donde la puerta del edificio está señalada con el número mil quinientos ochenta y cinco: once metros diecisiete milímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con la sucesión de don Blas Enseña; veintiún metros ochenta centímetros en el Norte, confinando con don José Benito Piñeyrúa, y veintiún metros ochenta y tres centímetros en el Sur, lindando con don Manuel Giráldez; B) Acto continuo: Dos solares de terreno con edificios, situados en la misma manzana que el anterior, señalados con los números tres y cuatro en el mencionado plano del agrimensor Surroca, compuesto el primero de doscientos treinta y cinco metros tres decímetros cuadrados, con diez metros setenta y tres centímetros de frente al Este sobre la calle Andes; veintiún metros al Sur, lindando con los solares números uno y dos; veintiún metros ochenta y seis centímetros al Norte, por donde linda con el solar número cuatro que en seguida será descripto, y diez metros setecientos treinta y siete milímetros al Oeste, confinando con don Eugenio O'Neill; y el solar número cuatro se compone de una extensión superficial de doscientos treinta y cuatro metros cincuenta y cinco decímetros, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este sobre la citada calle de Andes: veintiún metros ochenta y seis centímetros al Sur, lindando con el solar antes descripto; veintiún metros ochenta y tres centímetros al Norte, por donde confina con el solar número cinco, ya descripto, y diez metros setecientos treinta y siete milímetros al Oeste, confinando con los sucesores de don Blas Enseña. Los solares deslindados tienen de base para la venta treinta y cinco pesos el metro; C) A las dieciséis horas y treinta, la propiedad empadronada con el número once mil seiscientos treinta y cuatro, o sea un terreno con el edificio que contiene, situado en la Aguada, jurisdicción de esta ciudad, compuesto de doscientos cincuenta y tres metros treinta y tres decímetros cuadrados, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste a la calle Marcelino Sosa, por donde la casa tenía el número ochenta y nueve, hoy 2212, y veinticuatro metros cinco centímetros de fondo al Este, en cuya línea mide solamente nueve metros trescientos setenta y cuatro milímetros, y linda, así como por el Norte, con sucesión de don José Manuel Moratorio, y por el Sud, con el solar diecinueve del plano respectivo. Este inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en tres mil seiscientos pesos, y tiene de base para la venta las dos terceras partes del expresado aforo. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las expresadas bases; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.15-990-v.ag.30.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

De la propiedad calle Comercio número 108 c, entre Azara y General Lavalleja.

El jueves 28 de Agosto, a la hora 16, frente a la misma propiedad. Base: $ 2.400.00.

REMATE ALMONADA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Sucesión Josefina Rossi de Ventre", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Agosto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros señores Garavagno y Stajano, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base del aforo inmobiliario, que asciende a la suma de dos mil cuatrocientos pesos, de los derechos a un solar y edificio existente, resultante del boleto de venta número 2956, expedido por el Banco Popular del Uruguay, como apoderado de don Juan Beisso, en fecha 15 de Diciembre de 1910, a favor de don Enrique A. Montes, y que fué transferido a favor de don Julio Ventre, según constancia al dorso del referido boleto; cuyo terreno está situado en la Unión, en este departamento, y señalado con el número diecinueve en el plano del agrimensor don Joaquín C. Travieso, y encierra un área de quinientos veinticuatro metros setenta y un decímetros, que se deslindan así: diez metros veinte centímetros de frente al Sud sobre la calle Comercio, por donde el edificio tiene el número ciento ocho A; igual extensión al Norte, sobre la calle Asencio; cincuenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros al Este, lindando con el solar veinte, e igual extensión al Oeste, confinando con el solar dieciocho del plano mencionado. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base mencionada; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los gastos de escritura serán de cuenta del comprador; que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a excepción de los títulos respectivos que se encuentran en el Banco Popular del Uruguay. —Montevideo, Agosto 5 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.13-905-v.ag.28.

ERNESTO P. MARTINEZ

En la Villa del Cerro. Por ejecución de hipoteca.

Finca y Terreno con frente a la calle Suecia y Pública, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "Américo Capillas con Leonardo Ilich, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero don Ernesto P. Martínez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, ubicado en la manzana número setenta y cuatro, letra C, del plano municipal de esa villa, compuesto de cuatrocientos cincuenta y cinco metros mil seiscientos cuarenta centímetros cuadrados, más o menos, teniendo veintiún metros veinte centímetros de frente al Norte a la calle Suecia; por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando: al Este, por formar esquina, con calle Pública; por el Oeste, con José Couce, y por el Sur, con Manuel Vázquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1924.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Zabala 1362.
Ag.14-953-v.ag.30.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

De dos fracciones de campo en Las Palmas, 8.a sección de Durazno, y una casa en Sarandí del Yí.

Una de las fracciones tiene 93 hectáreas, 9.008 metros, y la otra 8 hectáreas, 5.364 metros.

La casa está ubicada en la calle Rincón esquina Berro, a 200 metros de la plaza, tiene siete habitaciones de material, con techo de azotea, dependencias para el servicio, aljibe y mucho terreno disponible.

El 4 de Setiembre, a la hora 16, en las puertas del Juzgado de lo Civil de tercer turno, Sarandí 423, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Damiana Salazar, incapacidad", se hace saber al público que el día 4 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio de los martilleros señores Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y en la forma que se indicará, los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y le corresponden, ubicados en Sarandí del Yí, novena sección judicial del Departamento de Durazno, y situados en la manzana 10 y 12, compuesto de 40 metros de frente al Nordeste sobre la calle Rincón; 40 metros de frente también al Sudeste, sobre la calle Berro, a la que forma esquina, lindando por el Sudoeste, con el solar 9, y por el Nordoeste, con el solar 7. Este bien se venderá al mejor postor. 2.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene, y le correspondan, situada en Las Palmas, del mismo Departamento, compuesta de 93 hectáreas, 9.008 metros 6 decímetros cuadrados, linda: por el Norte, con doña Rosa Salazar; por el Este, con doña Carolina y Victoria Carrera; por el Sud, con la sucesión Pedro Muñoz, y por el Oeste, con doña María Salazar. 3.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene, y le correspondan, ubicada en el mismo paraje que la anterior, señalada con el número 2 del plano respectivo, compuesta de 8 hectáreas, 5.364 metros, 37 decímetros cuadrados, y que linda: al Norte, Este y Oeste, con don Luis M. Rodríguez, y por el Sud, con el lote 3, de Mauricio Pérez. Dichas fracciones están aforadas para el pago del impuesto inmobiliario a razón de 56 pesos la hectárea, y se venderán con la base de las dos terceras partes del referido aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Sarandí 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que el comprador abonará el uno por ciento de comisión de remate — Montevideo, Agosto 4 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.7-744-v.set.4.

ITALO SUPPARO

El día 28 de Agosto, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, rematará una valiosa fracción de campo en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Felisberto Hermógenes Piegas", se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Agosto, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Italo Supparo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Salto, paraje denominado Puntas de Valentín Grande, compuesta de una superficie de dos mil novecientas noventa y nueve hectáreas, cuatro mil ochocientos sesenta y dos metros sesenta y cinco decímetros, dentro de los siguientes límites: Por el Norte y Oeste, campos de Armando Tavares, por el Sud; la cuchilla del Salto por medio, con campos de las sucesiones Bolando y Tristán Riet; por el Este, con campos de doña Ceferina Furtado Piegas. Dicho campo tiene de base para la venta la cantidad de treinta y ocho pesos la hectárea ($ 38.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.19-345-v.ag.28.

ESTEBAN O. VIEIRA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Ramón R. Collazo contra Florisbelo Bentos, por ejecución de

hipoteca", se hace saber que el día 27 del corriente mes, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, al remate de una fracción de campo situada en Fraile Muerto, sexta sección de este Departamento, compuesta de 113 hectáreas, 6.895 centiáreas y 37 decímetros, que linda: al Norte, con Dionisio Alves y sucesión de Joaquín R. Rebollo; al Este, con Daniel Paulino Contreras; por el Sud, con Fermina Contreras, y por el Oeste, con el arroyo Fraile Muerto; con la prevención de que la venta será al mejor postor, el que consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 7 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.11-842-v.ag.26.

LEOPOLDO MACHADO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignoli, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, en los autos sucesorios de don Octavio Larriera, se hace saber al público que el rematador don Leopoldo Machado, asistido del que suscribe el día cinco del entrante mes de Setiembre, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, procederá a la venta de un solar de terreno con sus edificios y mejoras situado en la manzana número cincuenta de esta ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud, a la calle Rincón; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con la sucesión de don Joaquín Olivera; al Este, con la calle Treinta y Tres, por formar esquina, y al Oeste, con la sucesión de don Nicolás Rodríguez. Acto seguido se procederá a la venta de un automóvil marca "Fort" y accesorios, propiedad de la misma sucesión. Se previene: 1.o Que el inmueble está tasado en la suma de dos mil pesos y el automóvil en la cantidad de ochocientos pesos y que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación. 2.o Que los mejores postores deben consignar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que el título de propiedad se encuentra en esta oficina y que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. — Rosario, Agosto 18 de 1924. — Bernardo Paz. Ag.20-1127-v.set.4.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Andrés Camardella, Presunto incapaz", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación, calle 18 de Julio y 25 de Mayo, por el martillero dón José D. Aycaguer, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta de los bienes muebles pertenecientes al presunto incapaz Andrés Camardella, cuyo detalle se encuentran en los autos respectivos, al mejor postor y sin base. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al contado y que el mejor postor deberá oblar en manos del suscripto Actuario el importe de su oferta. 2.o Que los bienes a rematarse se encuentran depositados en el lugar antes referenciado. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Agosto 14 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.19-1071-v.ag.29.

NORBERTO PAREDES

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez L. Departamental de Flores, se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto próximo venidero, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, el rematador don Norberto Paredes, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, y con la base de las dos terceras partes de cien pesos, en que está aforado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno que forma parte del solar número treinta y siete, con todas sus mejoras, comprendido dicho solar en el huerto número veinticinco de la planta urbana de esta ciudad compuesta dicha fracción de doscientos treinta y dos metros veinte decímetros cuadrados comprendiendo quince metros de frente al Oeste sobre la Avenida Oriental, por quince metros cuarenta y ocho centímetros de fondo al Este, confinando con el solar número treinta y ocho; al Sud, con el resto del mismo solar treinta y siete, y al Norte, con parte del solar número cuarenta y dos. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Julián Hornos, sucesión"; que no se aceptará oferta que no llegue a la base referida, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Agosto 4 de 1924. — J. A. Zavala Muniz, Actuario. Ag.11-839-v.ag.26.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Minas, don Miguel Herrera y Thode, en autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Inocencio Rojido, cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Agosto, a las 15 horas, cuya hora se habilitó, se va a proceder a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de setecientos pesos, en que dicha propiedad está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria, por el martillero don Carlos M. de Medina, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas cuantas mejoras contiene, ubicada en la manzana ciento treinta y tres de esta ciudad, empadronada con el número dos mil cuatrocientos quince, compuesta, según título, de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, lindando: En cuarenta y dós metros noventa y cinco centímetros da frente al Sudoeste a la calle Treinta y Tres; al Nodoeste, en igual extensión, da frente a la calle Intendente Lois, antes Aiguá, por formar esquina esta propiedad, y por los costados Sudeste y Nordeste, también en la misma extensión por cada lado, linda, respectivamente, con don Pedro Vega y don José Forni. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de su cumplimiento, el diez por ciento del importe de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — José Armendariz, Escribano. Ag.13-916-v.ag.28.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que el día veintiséis del corriente mes de Agosto, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el Alguacil, asistido del señor Actuario, a la venta en almoneda, por un precio no menor de las dos terceras partes de tres mil pesos, en que ha sido tasada, del siguiente inmueble: un terreno con la finca en él construída y demás mejoras, sita en esta ciudad, compuesto de mil novecientos cuarenta y un metros ocho mil novecientos treinta y cinco centímetros cuadrados, y que tiene veintiún metros cuarenta y seis centímetros de frente al Sud sobre la calle Queguay; veintidós metros cuarenta centímetros al Norte, lindando con don Luis I. Deball, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros a cada uno de sus otros dos lados, limitando por el Este con el mismo señor Deball, y por el Oeste, con la sucesión Bianchi. Se manda vender en los autos sucesorios de Magdalena Chéchile de Patrritti, y se previene que el comprador debe consignar en garantía el diez por ciento de la oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Agosto 4 de 1924. — Umberto L. Meyer, Actuario. Ag.11-809-v.ag.26.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos sucesorios de don Narciso José Félix Rosell, se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo, de las 10 horas a las 10 y 30, frente a la finca de la calle Hughes esquina Ituzaingó, el señor Alguacil don Juan Luis Sauleda, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, de una finca compuesta de tres piezas, una alcoba, una cocina, un galponcito y una letrina; y del terreno en que está construída que es una fracción del solar número siete de la manzana número sesenta de esta ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, a la calle R. Hughes, antes Cerro Largo; por treinta y dós metros setenta y cinco centímetros también de frente a la calle Ituzaingó, antes 25 de Agosto, por formar esquina; encerrando una superficie de setecientos tres metros, treinta decímetros, sesenta y dos centímetros y cincuenta milímetros cuadrados. Está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de mil seiscientos pesos: siendo la base de venta las dos terceras partes, o sea la suma de mil sesenta y seis pesos y sesenta y siete centésimos. De las diez horas y treinta en adelante se procederá a la venta de los muebles, útiles y demás enseres que existen en la casa, con la base de las dos terceras partes de su tasación. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes del aforo. 2.o Que el comprador del inmueble deberá oblar en manos del suscripto Actuario el 10 por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. 3.o Que la venta de los bienes muebles es al contado, entregándose de inmediato a los compradores. 4.o Que los títulos de propiedad del inmueble están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Agosto 14 de 1924. —Francisco Faig, Actuario. Ag.19-1069-v.set.3.

HUMBERTO CORREA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Adrián González contra Virgina Márquez de Ares, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante Setiembre, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Humberto Correa, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: El solar número siete de la manzana trescientos sesenta y cuatro de la planta urbana de esta ciudad, con todas las construcciones, cercos, accesorios y demás mejoras que contiene, solar que ocupa la esquina Sudoeste de dicha manzana, y tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Sudeste sobre la calle San Luis. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Agosto 9 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.15-984-v.ag.30.

ESTANISLAO PEREYRA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Rocha

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, recaída de mandato del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "La Liga de Defensa Comercial contra Ignacio Llera Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Estanislao Pereyra, asistido del suscripto y del escribano don Aquiles Rubiro, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, ubicados en la manzana número 56 de esta villa, los que, por estar unidos, forman un solo lote, y miden treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros por cada uno de sus cuatro costados, lindando: al Norte, con Bernabé Baladón; al Sur, con la calle Rocha; al Este, por donde forma esquina, dando frente también a calle pública, y al Oeste, con Santiago Pérez. Se previene: 1.o Que los títulos de las propiedades a venderse están en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, donde podrán ser examinados por los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos determinados en los artículos 919 y 923 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la escritura de venta se otorgará en Montevideo ante el Actuario del Juzgado de Comercio de segundo turno; 4.o Que dicho bien reconoce, además, un primer gravamen hipotecario a favor de don Antonio Valliño y Sueiro por la suma de un mil trescientos pesos. — Castillos, Agosto 2 de 1924. — Francisco Casella. Ag.11-835-v.ag.26.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 26 de Agosto del corriente año, a las 10 horas y 30, en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del señor Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor una fracción de campo de pastoreo y todas las mejoras que en ella existen, situada en Tala, 2.a sección rural de este Departamento, compuesta de 80 hectáreas 8.338 metros 2.003 centímetros cuadrados, limitada: Norte, Carolina y Rosa Donato; Sur, arroyo del Tala; Este, María Donato, y Oeste, Carmen P. de Oliu. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenado en los autos "Sucesión de María Schenck de Bonjour contra Leoncio Benítez, ejecución de hipoteca"; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y 3.o Que los autos respectivos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 5 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.11-807-v.ag.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 535. — Francisca Arregui, intestada", se hace saber que el día 10 de Setiembre entrante, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, con asistencia del infrascripto Actuario, va a vender, por precio que exceda a las dos terceras partes del de su tasación, los siguientes inmuebles: Un terreno y lo en él edificado, situado en las esquinas de las calles Cerro Largo y 18 de Julio, manzana número 174, y empadronado con el número 1225, divididos en dos lotes, a saber: Primer lote: Ubicado en las esquinas de las calles Cerro Largo y 18 de Julio, compuesto de una extensión de 10 metros 50 centímetros; al Sur, sobre la calle Cerro Largo; al Este, sobre la calle 18 de Julio, en una extensión de 22 metros; al Norte, lindando con la sucesión Torreglosa-Beltramo, en una extensión de 10 metros 50 centímetros, y al Oeste, con el solar número 2, en una extensión de 22 metros; encerrando un área de 231 metros, y avaluado en la suma de $ 1.877.07. Segundo lote: Ubicado sobre la calle Cerro Largo, en una extensión de 12 metros 30 centímetros, al Este, lindando con el lote número 1 en una extensión de 22 metros; al Norte, lindando con la sucesión Torreglosa-Beltramo, en una extensión de 12 metros 30 centímetros, y al Oeste, con don Antonio Maglia, en una extensión de 22 metros; encerrando un área de 270 metros 60 decímetros, y avaluado en la suma de $ 1.678.25. Otra finca compuesta de 72 metros 22 decímetros de terreno y lo en él edificado, lindando: al Sur, con la calle Cerro Largo, en una extensión de 12 metros 10 centímetros; al Oeste, lindando con don Francisco Caminada, en una extensión de 12 metros, e igual extensión al Este, lindando con Antonio Maglia, y al Norte, con la sucesión Torreglosa-Beltramo, en una extensión de 11 metros 10 centímetros; avaluado en la suma de $ 1.247.24. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de los precios de su tasación, que se deja establecida; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma; 3.o Que los antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de él o los compradores. — Mercedes, Agosto 13 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.16-1009-v.set.1.o.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos caratulados "Año 1923. — Número 518. — Alejandro P. Belar contra María Angélica Mendouca de Pracanico, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 29 del corriente mes, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, el señor Alguacil del Juzgado, con la asistencia del señor Actuario del mismo, procederá a vender, por las dos terceras partes de su tasación, tres inmuebles, terrenos y fincas, contiguas, ubicados en la planta urbana de esta ciudad, y limitan: Por el Norte, con la sucesión de Manuela Fleitas Fanes y hermanas; por el Sur, calle Paysandú; por el Este, sucesión de Florentino Gareta, y por el Oeste, con la calle Artigas. El primer inmueble está empadronado con el número 341, y mide 16 10 metros de frente a la calle Paysandú, por 43.80 de fondo a la calle Artigas. Este ha sido tasado en la suma de $ 5.923.84. El segundo, situado en la calle Paysandú, contiguo al anterior, está empadronado con el número 342, y avaluado en $ 6.395.79. Y el tercero, ubicado en la calle Paysandú, a continuación del anterior, está empadronado con el número 343, y avaluado en $ 5.217.95. Que ese mismo día, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, va a vender, por las dos terceras partes de su tasación, otro grupo de tres terrenos y fincas, ubicados en la calle Rodó esquina Buenos Aires, también contiguas, lindando: Por el Norte, calle Rodó; por el Sur, sucesión de Pedro Magnocavalo; por el Este, Tomás Richardson Arrieta, y por el Oeste, calle Buenos Aires. El primer inmueble, ubicado en las calles Rodó y Buenos Aires, está empadronado con el número 1205, tiene 17 metros 40 centímetros de frente a la calle Rodó, por 42 metros de fondo a la calle Buenos Aires, y ha sido avaluado en $ 2.224.70. El segundo, ubicado en la calle Rodó, y empadronado, conjuntamente con el anterior, con el número 1205, contiene 9 metros con 40 centímetros de frente, por 42.50 de fondo, y ha sido tasado en $ 1.537.30. Y el tercero, situado en la calle Rodó, y empadronado con el número 1213, mide 15.70 metros de frente por 42.20 de fondo, y ha sido tasado en $ 2.190.88. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de los avalúos que tienen los inmuebles deslindados, y que se han establecido; 2.o Que el o los postores, en el acto de serle aceptada su oferta, deberán consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de el o los compradores; y 4.o Que los títulos de los bienes a venderse están en poder del Banco Hipotecario, donde podrán ser examinados. —Mercedes, Agosto 1.o de 1924. — Felipe Fernández Braga, Escribano.

Ag.11-829-v.ag.26.

FULGENCIO ARMUA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Pintos de Carro Ascensión, sucesión", se hace saber al público que el día 15 de Setiembre entrante, a las 13 horas, y en la undécima sección del Departamento de Durazno, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el martillero don Fulgencio Armua, asistido del señor Juez de Paz de la referida sección, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, situada en la 11.a sección del Departamento de Durazno, que forma parte de la señalada con el número 12 en el plano de mensura y división levantado en Junio de 1919 por el agrimensor don Floro J. de Souza, y compuesto de una superficie de treinta y seis hectáreas, tres mil diez metros y ocho decímetros cuadrados (36 hectáreas 3.010 metros y 8 decímetros cuadrados), comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Nordeste con las fracciones números 11 y 10 adjudicadas a los herederos Nieves Carro y Ana María Carro; por el Norte, con las fracciones números 9, 8, 7, 6, 5, 4 y parte de la número 3, adjudicadas, respectivamente, a los herederos Adalio, Victoriano, Pedro, Estirpe de Cruza, María Gislena, Juan Francisco y Eustaquio Carro; por el Este, fracción número 1, adjudicada al heredero Regino Carro; por el Sudeste, con Ladislao Rubio, y por el Oeste-Sudoeste y Oeste, línea del Ferrocarril Central por medio, con don Antonio Pérez y don Nicolás Areosa. Se previene: 1.o Que a los efectos de la venta dispuesta, el bien ha sido tasado a razón de setenta pesos la hectárea, o sea en la suma total de dos mil quinientos cuarenta y un pesos con siete centésimos; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Juez de Paz que asista al acto, el diez por ciento de su oferta, en el mismo acto de serle ella aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 8 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Ag.13-920-v.ag.28.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Amaro Viera el comercio que en el ramo de hotel giraba bajo mi firma en esta ciudad en la calle Ituzaingó número 607. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, emplazando a mis acreedores para que dentro del término legal se presenten a cobrar sus cuentas con los respectivos justificativos en mi domicilio. — Melo, Agosto 20 de 1924. — Josefa H. de Iturrioz.

Ag.22-1187-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Lázaro Donald Villamil, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Alejo Rossell y Rius número 48. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Antonio Altieri.

Ag.22-1188-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de García Hnos., establecida con panadería denominada "El Progreso" en la calle Joanicó número 212, quedando con el activo y pasivo de la misma el señor José García, y retirándose el señor Valentín García, a cuyo efecto hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Valentín García. —José García.

Ag.21-1165-v.set.10.

EMPRESA CONSTRUCTORA DEL FERROCARRIL SAN CARLOS-ROCHA

ROLLIZOS DE QUEBRACHO

Licitación

La Empresa Constructora del Ferrocarril San Carlos-Rocha llama a licitación, por segunda vez, para la provisión de mil doscientos (1.200) rollizos de quebracho colorado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de las 14 a las 18 horas, en las oficinas de la Empresa, calle Cuareim número 1468.

Las propuestas, en sobre cerrado, se recibirán hasta el día 10 de Setiembre próximo, a las 16 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — La Empresa.

Ag.22-1166-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Fructuoso T. Leal ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Balbela y Hasda, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don N. Alfredo Balbela, quien continuará con la misma casa y bajo su sola firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Constitución (Salto), Agosto 13 de 1924. — N. Alfredo Balbela. — José Juan Hasda.

Ag.21-1142-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso el día 6 del corriente, don Juan Antonio Goncalves vendió a los señores don Enrique Lamarque y don Ignacio Gómez la parte que le correspondía en la sociedad Lamarque, Gómez y Goncalves, la que en lo sucesivo girará bajo la firma de Lamarque y Gómez. — Salto, Agosto de 1924. — Enrique Lamarque. — Ignacio Gómez. — Juan Antonio Goncalves.

Ag.21-1143-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1924 se hace saber que los exponentes han rescindido el contrato de disolución de sociedad pasado ante el escribano Y. Arcos Ferrand el cinco de Junio del corriente año, readquiriendo el señor Manuel Rodríguez su calidad de socio conjuntamente con el señor Rama Castro, y cuyo comercio lo constituye la "Cervecería Agraciada", sita en esta Capital, calle Agraciada número 1942. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — José Rama Castro. — Manuel Rodríguez.

Ag.21-1150-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a don Vicente De Rienzo la casa de comercio que en los ramos de tienda y confecciones poseo en esta ciudad en la calle Canelones esquina Ejido, haciéndose esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en la Escribanía de José S. Gascue, calle Sarandí número 510. —Montevideo, Agosto 18 de 1924. — Horacio Sierra, Araújo.

Ag.20-1100-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el 16 del corriente el escribano José S. Gascue he prometido vender a don Pedro Prado todas las existencias, útiles, mostradores, armazones y demás que constituyen el establecimiento que en los ramos de cervecería, café, billar y expedición de bebidas poseo en esta ciudad calle Sierra número 2197, esquina Nicaragua. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1924. — Carlos Bidart.

Ag.20-1099-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Romeo Elías el comercio que en el ramo de restaurant y provisión tengo establecido en la calle Paysandú número 1362. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados, y presenten las cuentas: Constante Elía, Lepanto número 44. — Montevideo, Agosto 18 de 1924. — Romeo Elía. — Nicolás Albino.

Ag.20-1101-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que en esta Capital el 14 de Abril de 1923 autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, se disolvió la sociedad que en los ramos de Cervecería, bar y restaurant giraba en esta plaza en la calle Treinta y Tres número 1455, bajo la denominación de "Hillie, Wilkens y Oltmann", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor don Carlos Oltmann. — Montevideo, Agosto 18 de 1924. — Carlos Oltmann.

Ag.20-1075-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en ésta bajo la firma de A. Lindenbaum y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad los señores Adolfo Lindenbaum y Pesaro Luis, que girará bajo el nombre A. Lindenbaum y Compañía. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. — A. Lindenbaum y Compañía.

Ag.20-1115-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano Carlos E. Simón, hemos disuelto la Sociedad que teníamos para comerciar en la elaboración y venta de vinos nacionales, con la firma de José Viglino y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo don José Viglino y don Vicente Stratta.—Montevideo, Agosto 15 de 1924.—José Viglino.—Vicente Stratta.—Vicente Panizza.—Adolfo Pichetta. —Enrique Ottasso.

Ag.20-1024-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a los efectos de ésta, se hace saber al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo las firmas J. Pérez Montero y Pedro J. Branda; constituída para ejercer los ramos de remates y comisiones con sede en la calle Municipio número 1323, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto de 1924. — J. Pérez Montero. — Pedro J. Branda. Ag.19-1052-v.set.8.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas para la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto, a las 20 horas y 30, en los salones de la Asociación Rural del Uruguay, calle Uruguay número 864, previniendo que siendo esta la segunda convocatoria se tomarán resoluciones con el número de accionistas que concurra, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 26 de los Estatutos. — El Directorio.

Ag.19-1061-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de Antonio Pizzanelli e Hijo el almacén de comestibles al por menor con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Colonia número 2501, esquina a la de Brito del Pino, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Máximo Cajide.

Ag.19-1070-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Tomás Silva, el comercio que en el ramo de abastecedor denominado "Abasto Calcagno", tengo establecido en la ciudad de Rivera. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten a deducir sus créditos en el comercio mencionado dentro del término legal. — Rivera, Agosto 13 de 1924. — Sebastián Calcagno. Ag.18-1040-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano José Martínez con fecha 17 de Julio y 5 de Agosto de este año la farmacia "Nogueira", sita en la calle Maldonado 1152, propiedad de la firma "Molinari, Calleros y Compañía", ha pasado a ser de propiedad de la firma Magdalena y Compañía, formada por la señorita Velia Amelia Magdalena y don Rogelio Guerra. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Magdalena y Cía. Ag.18-1021-v.set.6.

AL PUBLICO

Comunico al público que la rifa de un almohadón y una cartera para señora que debía realizarse para fin de Agosto, se ha postergado para la última jugada de la lotería de fin de Diciembre en las condiciones autorizadas.—Montevideo, Agosto 14 de 1924.

Ag.21-1134-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a don Gabriel Deza (hijo) el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en Isla Mala, Departamento de Florida. De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días para serles abonados.—Isla Malo, Agosto 14 de 1924.—Máximo R. Alvarez.

Ag.18-1046-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Santiago Cáceres el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en el camino Mendoza y Artigas. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — José Sarino.

Ag.16-995-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público en general y al comercio en particular que he vendido al señor José María García la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en el camino Mendoza y Osvaldo Rodríguez. En consecuencia, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Brandzen número 1970, de esta ciudad, de 9 a 11 horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Alfredo Giménez. Ag.16-996-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad el seis del corriente mes por el escribano Constantino Placenza hemos disuelto la sociedad ganadera que giraba bajo la firma de Avellanal y Compañía. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Salto, Agosto 7 de 1924. — Pedro Avellanal — José Castaños. Ag.14-927-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participamos que con intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, Ciudadela 1504, he prometido vender al señor Jesús Cancela la parte que me corresponde en el restaurant y bar que en sociedad con el señor José García tengo establecido en la calle Agraciada número 2602, de esta ciudad. La nueva firma de García y Cancela se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. —José Pérez. — García y Cancela.

Ag.13-904-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Selim Cobo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Gil número 1029, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Continhas y Subiril.

Ag.15-966-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda y anexos teníamos establecida en esta ciudad, calle República Francesa esquina Florencio Sánchez, y que giraba bajo la razón social de Lanzavecchia y Volpe, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Cristóbal Lanzavecchia. — Canelones, Agosto 12 de 1924. — Cristóbal Lanzavecchia.

Ag.15-960-v.set.4.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a Asamblea General Ordinaria para el día 26 del corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, Cerrito número 425, para considerar la memoria y balance del ejercicio 23.o, de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos. El registro de acciones se cerrará el día 23, a las 16 horas, de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos. — El Secretario.

Ag.15-930-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que en escritura otorgada ante el escribano doctor Wenceslao Silva con fecha 21 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Berreta y Lasaga Hermanos, quedando el Berreta y Lasaga Hnos., quedando el activo y pasivo por exclusiva cuenta de la nueva socios son los señores Benito Berreta y Ceferino Lasaga, según escritura otorgada ante el mismo Escribano en aquella fecha en esta ciudad, a contar desde el 30 de Junio próximo pasado. — Salto, Julio 24 de 1924. —Benito Berreta. — Leopoldo Lasaga. — Ceferino Lasaga.

Ag.14-926-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que se ha resuelto la disolución de la sociedad comercial Martegani y Oldrini, quedando el socio señor Juan Oldrini a cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores de dicha sociedad a fin de que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio del señor liquidador, calle Municipio número 1158. —Por poder Juan Oldrini: José Oldrini. — José Martegani. Ag.15-964-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que por compromiso firmado en esta fecha, don Manuel Sandamil ha prometido vender a su socio don Emilio Fernández la parte del activo y pasivo que tiene en el comercio de panadería establecido en la casa número 828 de la calle Soriano, y denominada "El Ancla Dorada". De acuerdo con la ley respectiva hacemos esta publicación a efecto de que los que se consideren con derechos se presenten dentro de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. —Emilio Fernández. — Manuel Sandamil.

Ag.15-962-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Jesús Blanco el negocio de mi propiedad en los ramos de provisión de comestibles y verduras sito en la calle Minas número 2101, esquina Venezuela. Por la presente se emplaza a todos los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Angel Antonio Griego.

Ag.14-938-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Adán D'Abreu el establecimiento de mensajería denominado "Sisley", situada en esta Capital, calle Municipio número 1608. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Ricardo Vázquez. Ag.14-937-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Nicolás Risso mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y anexos denominada "Depósito de Vinos Italianos de la Isla de Elba", que tengo establecida en esta ciudad, calle Yacaré número 1577, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Antonio Braschi. Ag.7-715-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Pedro Viapiana y Manuel Fernández mi fábrica de productos porcinos y anexos, así como el puesto para la venta de los mismos situado en el Mercado del Puerto, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Josefa Bossano de Amodeo.

Ag.11-848-v.ag.30.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Los suscriptos participamos al público y al comercio en general que hemos constituído una sociedad comercial colectiva que girará bajo la firma social Restano y Compañía y se dedicará a explotar los ramos de joyería, relojería e importación. La referida sociedad ha adquirido a ese efecto la "Joyería Restano", establecida en la Avenida 18 de Julio 945, quedando de su cargo todas las obligaciones de activo y pasivo de dicho negocio. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a los fines que hubiere lugar, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Claudio Restano. — Vicente Cadoppi.

Ag.7-717-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por terminación de contrato hemos resuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en el ramo de tienda, perfumería y artículos para hombre teníamos establecida en esta Capital en la calle Rincón números 517 y 519, y que giraba bajo la razón social de Caffera y Escalante, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Estanislao Escalante. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación.—Escribano: Juan B. Tissoni. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. —Caffera y Escalante.

Ag.15-681-v.set.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad Francisca Beretervide y Compañía y vendido a los señores Mateo F. González y José J. Cerdeiras Alonso la farmacia "De los Santos", situada en Peñarol, de este Departamento. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Cosme de los Santos. — Francisca Beretervide. — Mateo F. González. — José J. Cerdeiras Alonso.

Ag.11-852-v.ag.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Albino Zecchi el negocio de fábrica de muebles y carpintería que tengo establecido en esta Capital, Avenida General San Martín número 2569. En consecuencia, los que se consideren con derecho deberán presentarse al domicilio indicado con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 28 de 1924. — Manuel Riera.

Ag.6-692-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Arturo Alfonso las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en los ramos de perfumería, papelería, músicas, etc. A los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 8 de 1924. —Andrés Rinaldi. Ag.13-896-v.set.2.

EMPRESA BILZ
(SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA DE BEBIDAS SIN ALCOHHOL)

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 del mes de Agosto de 1924 a las 16 horas, en el local social, Avenida Millán 2441, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance general correspondiente al 11.o ejercicio e informe de la Comisión Fiscal.

2.o Forma de distribución de las utilidades.

3.o Elección de la Comisión Fiscal.

4.o Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar las acciones o boletos de depósito de las mismas en el local social Avenida Millán número 2441, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de 15 a 17 horas. —Montevideo, Agosto 12 de 1924. — El Directorio. Ag.13-923-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, declaramos que ante el escribano Orlando Pedragosa Sierra hemos prometido vender a don Cándido Otero Ucha nuestra casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar tenemos establecida en la calle 25 de Agosto números 288 y 290. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1924. —Agustín Unzaga Vicandi. — Miguel Roche. Ag.4-608-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Luis F. Arca las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Luna número 1251, esquina Zapicán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Urbano España. Ag.12-866-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Ramón Pezzano el puesto de verduras y frutas que tengo establecido en esta ciudad, calle Hocquart número 1970. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus cuentas en la escribanía sita en esta ciudad, 18 de Julio número 1754, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Manuel Lema. Ag.9-790-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber: Que he vendido al señor Antonio Regas Teres el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Francisco J. Muñoz número 31. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 10 de 1924 — Juan Satragno. Ag.12-865-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada en esta misma fecha ante el escribano don Juan José Bengochea, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la firma Pérez y Peyrot, habiéndose hecho cargo de la sección tienda el señor Primitivo Pérez y de la sección almacén el señor Toribio Peyrot. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Julio 25 de 1924. — Primitivo Pérez. — Toribio Peyrot. Ag.12-877-v.set.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bernabé Castro el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Carreras Nacionales número 46. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Juan Buscaglia. Ag.6-683-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor José Baromo Hnos. el taller de carpintería y demás anexos sito en esta ciudad, calle Inca número 1825. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que tengan algún interés se presenten a deducirlo en la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Junio 4 de 1924. — Alberto J. Pagani. Ag.4-629-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público haber vendido a los señores Manuel Oza y Angel P. Montaldo mi casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta ciudad en la calle Andes número 1368. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Pedro Astraldi. Ag.13-925-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José García el comercio que en el ramo de salón de lustrar tengo establecido en la calle Maldonado número 1999. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — E. Raúl Ottado. Ag.8-763-v.ag.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Pino Hermanos el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Miguelete número 1850, esquina República, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 2 de 1924. — Hernández y Cirizola. Ag.7-699-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la sociedad que en esta plaza giraba en el ramo de carpintería bajo la razón social "Dagnones y Pérez", establecida en la calle Cipriano Miró número 35, de la Villa de la Unión, ha sido disuelta, quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio señor Juan Dagnones. —Montevideo, Agosto de 1924. — Juan Dagnones. — Francisco Pérez. Ag.8-747-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 3 de este mes hemos declarado disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, mercería, zapatería y anexos giraba bajo la razón de C. Alvarez Rodríguez, por medio de su casa comercial establecida en este pueblo denominada "La Nueva", y de la sucursal de la misma establecida en la Estación Fray Marcos. Todo el activo y pasivo de la extinguida sociedad queda de cuenta y cargo de los señores José Alvarez Díaz y Sixto Alvarez Menéndez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los que tengan derechos que deducir ocurrir, dentro del término de treinta días, a la tienda "La Nueva", establecida en este pueblo. Además, se hace constar que por otra escritura que autorizó el citado escribano señor Arigón el 4 del corriente, los señores José Alvarez Díaz y Sixto Alvarez Menéndez constituyeron una nueva sociedad por el término de seis años para continuar los negocios de la sociedad extinguida, y bajo la razón social de Alvarez y Cía. — Pueblo Olimar, Agosto 4 de 1924. — Constantino Alvarez Rodríguez. — José Alvarez Díaz. — Sixto Alvarez Menéndez. Ag.9-789-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Manuel Rendo el negocio de carnicería establecido en este Departamento, calle Plutarco número 52, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes. La escritura se efectuará ante el escribano don Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Juan Scaron. — José Scaron. Ag.8-764-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de Julio Colistro el almacén de comestibles situado en la calle Eduardo Acevedo número 1145, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — José Sande. Ag.8-761-v.ag.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles, etc. teníamos establecida en esta villa, calle Sarandí esquina Rincón, y que giraba bajo la razón social de Núñez y Dearmas Barrios, quedando a cargo del socio Pedro Dearmas Barrios el activo y pasivo. Y a los efectos que correspondan se hace esta publicación. — San Carlos, Agosto 1.o de 1924. — Núñez y Dearmas Barrios. Ag.4-637-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que amigablemente y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Rial y Martínez, haciéndose cargo del activo y pasivo don Hipólito Rial de la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Treinta y Tres número 1384, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicho negocio, para serles reconocido, a cobrar sus créditos, previniendo a los acreedores que pasado el término de ley sin que se hubiesen presentado no se les reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Hipólito Rial. — Genaro Martínez. Ag.11-836-v.ag.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Espantoso e Hijos el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 25 de Mayo número 149, esquina Guaraní, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — David López y López. Ag.7-698-v.ag.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley hago saber que he vendido a los señores Guillermo y Ulbino Vaquette la casa de comercio que en el ramo de almacén y fonda tenía establecida en el pueblo Patulé, quedando los créditos a cobrar a mi cargo. — Salto, Julio 24 de 1924. —Rafael Tudurí. Ag.7-710-v.ag.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, y a los efectos de ésta, se hace saber al público que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la firma de C. y O. Marchisio, constituída para ejercer el comercio en el ramo de zapatería y con sede en la calle Libres número 1562, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Carlos Marchisio. — Octavio Marchisio. Ag.6-691-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Valerio Rama la casa de comercio que tenía establecida en la calle Magallanes número 2007. A los efectos del caso se hace saber a los interesados que tuvieran algo que reclamar se presenten en la misma dentro del plazo de ley. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. — José Vidal López. Ag.15-989-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Toyos y Pena la casa de comercio en el ramo de café y bar denominado "Tortoni", situada en la Avenida General Rondeau número 1451, de esta ciudad notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 2 de 1924. — Prado Fernández y Hnos. Ag.4-640-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que ha sido prorrogada por treinta días la venta al señor José Cernadas de mi casa de comercio situada en la calle Cuñapirú número 1302. Los interesados que se consideren con derechos pueden presentar sus justificativos correspondientes en el mismo almacén, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Antonio García. Ag.9-812-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio a doña Micaela M. de Bentancor, establecida en Guadalupe. Ruego a mis acreedores que se presenten a la misma con sus respectivos comprobantes. — Canelones, Agosto 6 de 1924. — Leonardo A. Ibarra. Ag.7-738-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Elías Chiquiar nuestra casa de comercio que en el ramo de sastrería tenemos establecida en esta ciudad en la Avenida San Martín número 2168. — Montevideo, Julio 30 de 1924. — Isaac Cohen. — Jacobo Cohen. Ag.4-614-v.ag.23.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvimo G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Dias y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morallez Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel C.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Spozito Emilio
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.
Salgueiro Piriz y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

Goñi Hnos.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Basiani Americo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Claurez y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Cerli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
Gonzáles Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlos A.
Gonemeche C. S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Iffer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Morriesa y C.
Moretti, Ruiz y ...
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y ...
Oneto Miguel C.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Plozo Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prado Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. F.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Domínguez
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Goñi Hnos.

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Fuller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque I. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José Pedro
Gonzálos Marcos V.

Montevideo, Agosto 1.o de 1924.

Juan Rossetti.

V.o B.o: Oñarre.

791-te.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llamamiento á concurso de méritos

Escuelas	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 57....	Rocha	Palmar...........	30 Setiembre 1924
Rural número 41....	Rocha	Garzón...........	30 setiembre 1924
Rural número 23....	Rocha	Paso de San Luis.	30 Setiembre 1924
Rural número 36....	San José	Escudero.........	30 Setiembre 1924
Rural número 35....	Rivera	Cortume..........	30 Setiembre 1924

1035-pte.487.

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Montevideo		
Instituto N. Srtas...	Cátedra de Lectura.		15 de Septiembre de 1924
Instituto N. Srtas...	Cátedra de Literatura		15 de Septiembre de 1924
	Salto		
Rural número 31....	Los Orientales	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 40....	Mataojito	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
	Durazno		
Rural número 17....	Paso de Castro	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 25....	Molles de Quinteros...	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 27....	Puntas de las Palmas	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 32....	Blanquillo	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 47....	C. Rossell y Rius....	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
	Soriano		
2.o grado número 9..	Cardona	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
	Río Negro		
2.o grado número 2..	Fray Bentos	V. y M.	1.o de Octubre de 1924

968-pte.625.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y anexos giraba bajo la razón social de José López García y Cía. en San Luis, 3.a sección de este Departamento, quedando con el activo y pasivo el ... José López García. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rivera, Julio 30 de 1924. —José López García. — Donato Urquhart.

Ag.7-713-v.ag.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Marabotto Hermanos la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería poseo en la calle Agraciada número 3079. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Angel Lázaro.

Ag.5-650-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que el Directorio de la Sociedad Anónima Debenhams (Argentina) Limitada resolvió proceder a la liquidación de la sucursal que tenía establecido en esta ciudad, pasando el activo y pasivo a cargo del señor Federico A. Sorenson, que continuará ocupándose de los mismos negocios de importación y exportación. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse en el local de sus oficinas, calle Rincón número 744, con los comprobantes justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 31 de 1924. — Debenhams (Argentina) Limitada. — Federico A. Sorenson.

Ag.4-628-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Gómez y Suárez, establecidos con almacén de comestibles al por menor en la calle Soriano número 1247, quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio señor Ramón Gómez, notificando a todos los acreedores se presenten a cobrar con los justificativos que acrediten. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Ramón Gómez. — José Suárez.

Ag.6-677-v.ag.26.

HOTEL VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de los señores Jesús Seijas y Juan Moar el hotel y restaurant situado en la calle Convención número 1420, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. —Manuel Moure Rodríguez.

Ag.9-792-v.ag.31.

AVISOS DEL DIA

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de paños y demás accesorios destinados a la confección de los uniformes para el invierno de 1925 del personal de policía, Guardia Republicana y Cuerpo de Bomberos, dependientes de esta Jefatura, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en día y hora hábiles en el despacho del señor Contador de la Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, se presentarán el día veinte de Octubre de mil novecientos veinticuatro, a las dieciséis horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.
Ag.23-1240-v.ag.30.

CORTE ELECTORAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería, papelería y librería, según el pliego de condiciones existente en la Secretaría de la Corte Electoral, calle Ituzaingó número 1467 (último piso), que estará a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas.

Las propuestas respectivas se recibirán en el local mencionado hasta el día 30 del corriente, a las 16 horas y 30 — La Secretaría.
Ag.23-1220-v.ag.27.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
LICITACION

Para la adquisición de material de alumbrado, fuerza motriz, teléfonos y timbres para el edificio en construcción para la Sección Correos.

Llámase a licitación pública para la adquisición de material eléctrico que deberá emplearse en las instalaciones del nuevo edificio en construcción para la Sección Correos de esta Administración, cuyo detalle se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321.

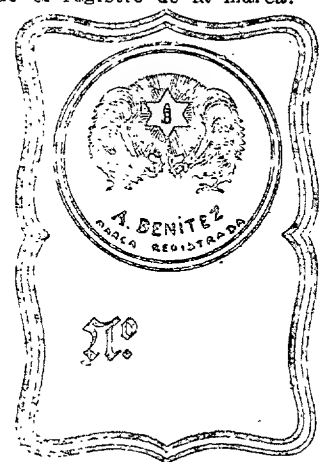
Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, debidamente cerradas y lacradas, el día 1.o de Setiembre próximo, a las 15 horas y 30, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados o sus apoderados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aumentar las cantidades indicadas en el detalle, adquiriendo del licitante aquellos elementos que entran en la licitación al mismo precio obtenido en ella, y también el de aceptar o rechazar las propuestas, según convenga a sus intereses. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — La Secretaría.
Ag.23-1219-v.set.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12233

Montevideo, Enero 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Benítez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.23-1190-v.set.10.

ACTA N.o 12874

Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores Carlos Bazzani y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.23-1208-v.set.10.

ACTA N.o 12876

Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Con esta fecha, Luis Ferrario, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a (balanzas de todas clases, pesas y medidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.23-1198-v.set.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1887

Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Viuda de Sassi e Hijo, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cortes para zuecos y calzados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.23-1191-v.set.16.

ACTA N.o 1886

Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kerol Limited, de Newark, Condado de Nottingham (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato nuevo o perfeccionado para administrar medicinas líquidas a los ovinos y otros animales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.23-1192-v.set.16.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE RODADOS
Aviso

Se hace saber a los señores contribuyentes que el día 25 de Agosto corriente vence el plazo acordado por el Honorable Concejo de Administración Departamental para el pago del impuesto de rodados para los vehículos matriculados del número 1 al 3000, y que de inmediato comenzará la fiscalización. — La Dirección.
Ag.23-1218-v.ag.26.

PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase, por segunda y última vez, a licitación pública y amplia para adquirir 47 capotes de abrigo para la Banda Municipal y 8 uniformes para guardianes del Museo de Bellas Artes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de la Comisión de Adquisiciones el día 5 de Setiembre a la hora 15. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe de Proveeduría.
Ag.23-1210-v.set.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
AVISO

De acuerdo con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Eliseo Fros se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que partiendo del camino de la Cuchilla, entre los arroyos Cañas y Laureles, va a empalmar en la mencionada vía de tránsito.

El proyectado desvío se llevará a cabo en un tramo del expresado camino, y en la parte comprendida dentro del predio del postulante, en una extensión de quinientos metros.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado es perjudicial para sus intereses o los del tránsito público en general. —Tacuarembó, Agosto 9 de 1924. — La Secretaría.
Ag.23-1239-v.set.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EFRAIN ABULAFIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna el día 26 de Setiembre de 1900, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1172, y doña JULIA BENADERETT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna el día 4 de Julio de 1902, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
546-v.ag.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1924, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SANDE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 969, y doña MANUELA PALEO URRUTIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Río Negro número 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
554-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOLANO SOSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 761, y doña SEGUNDA MASNER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Canelones número 761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
547-v.ag.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUST ARTHUR KURT STEFFENS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Altona (Prusia), domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña HELENE MULLER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Liberestedt (Prusia), do-

miciliada en la calle Uruguay número 1145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
506-v.ag.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR AUGUSTO DELFINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1716, y doña MARIA JULIA PARODI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
545-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL URNIZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 957, y doña MARIA ELIDA MACHADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
544-v.ag.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO OCHANDORENA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Beinza Labayen, domiciliado en la calle Industria número 63, y doña ANUNCIACION MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Avellaneda número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
553-v.ag.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DAMIAN FLORES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle San Salvador número 1493, y doña AMALIA LOYARTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Cebollatí número 1805.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
548-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ECHEVERRIGARAY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Magallanes número 1516, y doña MARIA ESTHER ISIDRA GOSLINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Mercedes número 1788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
549-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LEAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 1.a sección del Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Maldonado número 1929, y doña MARIA IRMA QUINTANA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 4.a sección de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Maldonado número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
550-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AGUSTIN GRIMAUD, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle La Paz número 2016, y doña MARIA ISABEL SALGUERO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2046.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
551-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LIBI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Hum número 18, y doña JOVA FALCON, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
552-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Nombramiento de síndico

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que en los autos caratulados "José Guarino, concurso voluntario", ha sido nombrado síndico don Santiago Belzarena, previniéndose a los que tengan bienes del concursado que deberán entregarlos al prenombrado síndico. — Artigas, Mayo 7 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Ag.23-1228-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmelo Batista, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.23-1222-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Marquiz o Marquiez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 18 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.23-1221-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Comba, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso y dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 16 de 1924. — Raúl Sarbot, Actuario.
Ag.23-1214-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angel Mezzano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 13 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.23-1193-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Emilio Abdo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 16 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.23-1194-v.set.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, de este Departamento, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Gaspar Gervasoni y de doña Catalina Cardinali de Gervasoni, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 13 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.23-1234-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ricardo Steinhardt, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 15 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.23-1199-v.set.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado, con escrito, la sucesión de doña Carmen Faccio de Zoppi, iniciando el juicio de rectificación de la partida de nacimiento de María, debe decir Francisca, que es el verdadero nombre y que le corresponde. — Fray Bentos, Agosto 14 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.23-1200-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gregorio Tort, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.23-1201-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Heraclio Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 12 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.23-1202-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de Ricardo Santos y Luciana Andrada, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 16 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.23-1231-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de María Ramona Tomasine de Griego, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mer-

cedes, Agosto 18 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.23-1230-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Bartolomé Iturrioz, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 19 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.23-1229-v.set.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1924. — Número 641. — Antonio Mangia, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Mangia solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en cuanto en ella figura con el apellido de Maglia en vez de Mangia, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 19 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.23-1233-v.set.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Norberta Larraudi de López o Nolberta Larrauri o Larraury, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.23-1223-v.set.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gualco de Luxardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.23-1217-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Chiolno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.23-1203-v.set.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Encarnación Sánchez o Sánchez Cevallos de Uranga", se hace saber al público que ha sido presentado por ante este Juzgado un escrito por doña Dolores Uranga solicitando la declaración de ausencia de su padre don Juan José Uranga, que hace más de ocho años abandonó el hogar sin que hasta el presente haya hecho conocer su paradero ni noticias suyas. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.23-1235-v.set.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa Bruzzoni de Rabellino, doña Catalina Rabellino de Rabellino y don Angel Rabellino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.23-13-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Crovetto de Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.23-1226-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Dionisio Quilez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.23-1225-v.set.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Giussi y doña Luisa Lagorio de Giussi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.23-1224-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Simonelli contra la sucesión Angel Peluffo, indemnización de daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la sucesión de Vicente Peluffo, o sea a don Santiago Peluffo, doña Margarita Peluffo de Grimoldi, doña María Luisa, doña Matilde Bernardina, doña Atilia Ana, doña Laura Cecilia, doña Angélica Beatriz, don Vicente Nieves y don Carlos Virgilio Peluffo y a la menor hija de doña Elvira Peluffo de Grimoldi, María Luisa Grimoldi y Peluffo, representada por su padre don Luis Grimoldi, viudo de doña Elvira, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito previo de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.23-1232-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Bravo Figueira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Pite Ventín, así como para la audiencia que tendrá lugar el día veintiocho de Noviembre del corriente año, a las quince horas y treinta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.23-1216-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Adela Josette Pans, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Mauricio Andrés Henry, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y curador especial. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.23-1215-v.set.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Magdalena Torterolo o Torterola de Casella o Catalina Torterolo o Torterola de Casella, o Magdalena Torterolo o Torterola de Casella, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 18 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.23-1227-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Marcos Roberto Torres Morillas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Angela Ernestina Marrone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.23-1196-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma comercial Rosario Belcqui y Cía., declarado en concurso necesario, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el ocho de Setiembre entrante, a las 10 horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta, y que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.23-1238-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Fagúndez dos Reis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.23-1237-v.set.23.

PEDRO H. MOTTI

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en el juicio que por cobro de pesos sigue don Pantaleón Pereda contra don Armando Vanderwoort, se hace saber que el día cuatro de Setiembre próximo y subsiguientes, el martillero don Pedro H. Motti, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta y en el lugar y hora que oportunamente se fijarán, los bienes embargados en el predicho juicio, cuyo detalle obra en los autos respectivos y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Se previene que la venta será al mejor postor y al contado. — Artigas, Agosto 18 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Ag.23-1236-v.set.4.

PABLO E. ARAMBILLETE

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente rotulado "Testamentaría Felipe Santiago González Pereyra", se hace saber que el día nueve del entrante Setiembre, de 16 a 16 horas y 30, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero señor Pablo E. Arambillete, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en remate público del inmueble siguiente: Un solar de terreno de posición central y sus mejoras, ubicado en el Barrio Lavalleja, de esta ciudad, señalado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Pedro V. Duguet en Julio de 1903, compuesto de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al camino nacional, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando por éste y sus costados con propiedad de don José Antonio Machado. Dicho inmueble ha sido tasado en la suma de mil pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida tasación, así como que el más alto postor deberá consignar al aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 12 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.23-1250-v.set.8.

PABLO E. ARAMBILLETE

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Juan y Peregrino Ferreyra y Eulogia Rocha", se hace saber que el día nueve del entrante Setiembre, de quince a dieciséis horas, en la puesta del Juzgado, se procederá, por el martillero señor Pablo E. Arambillete, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en remate público del inmueble siguiente: Un terreno solar y sus construcciones, situado en la manzana número 38 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros quinientos treinta y dos milímetros de frente a la calle Río Branco, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, también de frente a la calle Piedras, pues forma esquina; igual

extensión, respectivamente, en sus costados paralelos de fondo, lindando por uno de ellos con don Angel María Rivero, y por el otro, con doña Liboria Virriel. Dicho inmueble ha sido tasado en la suma de mil pesos. Se hace presente que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida tasación, y que el más alto postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 12 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.23-1249-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Prieto y Pedro Trillo el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Francisco Llambí número 1408. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Constantino Lombardo.
Ag.23-1206-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Elisa García de Cantón la casa de comercio que en el ramo de provisión y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Madrid 1301, esq. Pampas, denominada "La Liebre". A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles sastisfechos. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Aurelio Tróccolo.
Ag.23-1205-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de papel y cartón giraba en la ciudad de Canelones bajo la razón de Muñeca Hermanos y Tissoni. El socio señor Pablo Tissoni se hace cargo del activo y pasivo social, continuando con el negocio referido. Las cuentas deben presentarse durante el término de ley en la calle José L. Terra número 2126, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Muñeca Hnos. y Tissoni.
Ag.23-1207-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan B. Fernández el comercio que en el ramo de colchonería tengo establecido en la Avenida General San Martín número 2463. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904. se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Bautista Angeleri.
Ag.23-1197-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Francisco Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Luis de la Torre número 52, esquina Doctor José Montero, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Ramón Rubal.
Ag.23-1195-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la Sociedad Anónima "La Obrera" se ha disuelto y entra en liquidación por haber perdido el 75 o|o del capital integrado. De acuerdo con el artículo 8.o de la ley de 2 de Junio de 1893 se hace esta publicación. — Fray Bentos, Julio 31 de 1924. — Fernando Giró, Presidente. — Juan Carlos Wuille, Secretario.
Ag.7-737-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que por compromiso firmado el 31 de Julio del corriente año he prometido vender al señor Juan Marchi la casa de comercio que en el ramo de modas tengo establecida en la calle Agraciada número 1986. Los acreedores e interesados que se consideren con algún derecho deberán presentarse en el expresado comercio, debiendo ser conformadas las cuentas por la que suscribe y por la señorita María L. Marchi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Laura L. de Rodríguez.
Ag.7-718-v.ag.27.